

Informe anual
Defensoría del Pueblo
Municipio Gral. Pueyrredon



Defensoría
del Pueblo

Período 2014 -2015

• Editorial

Este año nuevamente, la premisa fue estar lo más cerca posible del vecino. A través de la presencia en la calle, de las visitas a entidades, del manejo directo de las redes sociales, de la atención personalizada. Tratando de que aunque no seamos competentes en una cuestión, el vecino reciba la orientación y la contención necesaria. La atención en otros puntos del Partido de General Pueyrredon generó la satisfacción de acercar la Defensoría a la gente, y de nutrirnos y enriquecernos con las experiencias de diversos rincones, viendo in situ las situaciones.



Mar del Plata octubre de 2015

Memoria Defensoría del Pueblo
Período comprendido marzo 2014 a octubre 2015

En el marco de aplicación del Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable N° ATN/OC-13972-AR, registrado bajo el N° 1718/13 de Fortalecimiento de la gestión por resultados en el Partido de General Pueyrredon, en la modalidad acordada con el Banco Interamericano de Desarrollo, de aplicar cabalmente el Presupuesto por programas orientado a resultados, dentro del Departamento Deliberativo se ejecuta el Programa: Protección y promoción de los derechos ciudadanos (33.00.00).

En el marco de este programa es que trabaja la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Esta memoria es anómala en su carácter temporal, atento que la gestión de los Defensores del Pueblo se inició el día 1 de octubre.

La Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de General Pueyrredon registra desde el 1° de marzo de 2014 al 1° de octubre de 2015, 15325 consultas de ciudadanos que han concurrido a la misma para resolver y/o asesorarse sobre diversas situaciones.

Debe consignarse que la operatoria de la Defensoría del Pueblo se rige por la ordenanza 13663 y modificatorias que, en su artículo 15°, establece que su actuación no estará sujeta a formalidad alguna; en virtud de ello, el procedimiento implementado permite - en una primera atención – la evaluación respecto a la incumbencia del tema traído a consulta y, en caso de no corresponder la intervención, su derivación al organismo competente.

Evaluado el tema y, de resultar pertinente al ámbito de actuación de la Defensoría, hay distintos procedimientos, dos de ellos previos a la formalización de una actuación, que se llevan a cabo:

a.- Si el ciudadano presentante no ha efectuado previamente su queja a la dependencia municipal directamente involucrada y/o a la empresa prestadora de servicios público, se le solicita que cumplimente con ello y - de no mediar respuesta favorable- vuelva a la Defensoría para iniciar la actuación correspondiente.

b.- Si el caso traído a consulta requiere de una respuesta rápida y permite un tipo de gestión directa se procede a viabilizar tal procedimiento a través de la intervención telefónica o derivación directa a la persona que podrá dar solución al mismo, con resultado positivo desde el propio ciudadano y la administración, dado el ahorro de costo en tiempo y dinero que demanda la puesta en marcha de los mecanismos burocráticos tradicionales de la administración pública.

c.- Finalmente y, cuando ninguno de los procedimientos precedentes han podido instrumentarse, existen dos vías de acción: puede iniciarse la

tramitación de un expediente (Actuación) que opera a partir de las normas y procedimientos administrativos previstos en la ordenanza de creación y la Ordenanza General de Procedimientos Administrativos, o se realizan notas numeradas cuando el tema requiere de una pronta respuesta, de acuerdo al Reglamento Interno de esta Defensoría.

En este marco para el período que comprende la presente compilación se llevaron a delante las siguientes actividades.

Actividad 1: Atención ciudadana

Actividad 2: Mediación

Actividad 3: Defensoría del Turista

Objetivos del programa

Actividad 33.00.01 Atención ciudadana

El objetivo del programa tiende a que la dependencia sea conocida por el 100% de la sociedad, que los funcionarios municipales respondan rápidamente los requerimientos de la Defensoría del Pueblo, bajar la conflictividad entre los vecinos y el Municipio y llegar con la atención a todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Dentro de los reclamos recibidos que se formaron expedientes por no poder solucionarlos de manera expeditiva que tratan sobre dependencias municipales, podemos destacar:

Dependencia Municipal	Reclamos
En.O.S.Ur.	23
E.M.Vi.Al.	18
Dirección General de Inspección General	15
Delegación Vieja Usina	15
Secretaría de Planeamiento Urbano	11
Dirección General Movilidad Urbana	9
Secretaría de Gobierno	6
Agencia de Recaudación Municipal	4
Delegación Sierra de los Padres	4
Honorable Concejo Deliberante	4
Secretaría de Justicia	4
Secretaría de Educación	3
Dirección General de Discapacidad	3
Secretaría de Salud	2
Secretaría de Producción	2
Sr. Intendente Municipal	2
Dirección General de Zoonosis	2
Dirección General de Asuntos de la Comunidad	2
Secretaría de Desarrollo Social	2
Varios	38

Cantidad de Reclamos de áreas municipales



Los datos mostrados se discriminan:

Dentro de los reclamos recibidos de la esfera de incumbencia del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos podemos discriminarlos en:

Del Área de Arbolado Urbano, se recibieron reclamos solicitando servicios de poda o extracción de árboles, a pedido de los propietarios por no poder hacer frente los costos. Se estudiaron los casos de forma particular, y en los que se evaluó que se afectaba la seguridad pública, se realizaron acciones por parte del Dirección. Cabe destacar la buena predisposición del área para con la Defensoría del Pueblo.

También se recibieron reclamos por falta de respuesta del Ente, por limpieza de terrenos, limpieza de vía pública, por el cementerio de La Loma, por distintas obras de gas natural, y por temas de gestión ambiental entre otros.

Dentro del marco de los temas sobre los que se recibieron quejas sobre el En.O.S.Ur, hay un tema que se aplica al propio Ente, que es el mal funcionamiento del número para comunicarse con el mismo. El 465-2530 es la única forma de comunicarse con ellos. Esta línea no funciona correctamente, haciendo una tarea hercúlea poder hablar con las áreas. Esto fue motivo de queja de esta Defensoría del Pueblo, atento que no todos los servicios que presta el Ente, pueden solicitarse por medio del teléfono de contacto del Municipio, 147.

En relación con los reclamos del En.Vi.Al que llegaron a formarse expedientes, ponemos en relevancia los pedidos por concreción de obras de asfalto y cordones cuneta, los pedidos de colocación y reparación de alumbrado público, colocación

de lomos de burro y el pedido de la colocación de semáforos en distintos puntos de la ciudad.

Cabe destacar que se puede notar una mejora en la comunicación entre esta Defensoría del Pueblo y el Ente, sobre todo desde que se coordinó las tareas con la vicepresidenta del mismo ingeniera Leda Tidone.

En cuanto a la Dirección General de Inspección General los temas sobre lo que versaron fueron: Inspecciones sobre comercios por falencias o infracciones a las habilitaciones de los mismos, denuncias por ruidos molestos, comercios sin habilitación.

En orden decreciente en cantidad de reclamos, se encuentra la Delegación “Vieja Usina” atento que cubre toda la zona sur del Partido de General Pueyrredon, desde la avenida Juan B. Justo hasta los inicios de la Delegación Sur, en la calle 515.

Como todas las delegaciones municipales, las mismas son centros descentralizados de gestión, y siendo la descripta up supra la más antigua (creada por la Ordenanza 360 del año 1948), es la que más tareas de servicios urbanos realiza. La relación entre la extensión territorial y la cantidad de población que habita el territorio genera una gran demanda, que a veces cuesta que la propia delegación cumpla con las solicitudes. De esta Delegación se recibieron quejas sobre mantenimiento de la calles, realización de asfalto, colocación de granza, colocación de carteles señalizadores de calles, entre otros.

Sobre la Secretaría de Planeamiento Urbano, se recibieron quejas sobre, varias acciones irregulares que se llevaron a cabo en diversos inmuebles declarados de Interés patrimonial, el pedido de jerarquización del área de preservación patrimonial, obras de gas para interconexión de distintos barrios, veredas en mal estado, obras clandestinas, entre otros temas.

Sobre la Secretaría de Movilidad Urbana, se recibieron profusos reclamos sobre la entrega del pase para los alumnos de la educación primaria y media, dado que este año se cambió el sistema de entrega de los mismos, a un sistema donde los alumnos se inscriben por internet en la página del Municipio, y luego los pases eran remitidos a los domicilios de los alumnos. Al ser el primer año de implementación del sistema, el mismo tuvo importantes atrasos en su puesta en práctica.

También se recibieron quejas por el servicio de transporte público de pasajeros, por incumplimiento de frecuencias, falta de higiene ampliación de recorridos, entre otros.

Con respecto a la Secretaría de Gobierno, se elevaron quejas recibidas sobre, la forma de ingreso y la extensión temporal del servicios de guardavidas en el frente costero del Partido, para avanzar en el cumplimiento del cupo del 4% de personas con capacidades diferentes que debe tener la administración pública entre sus empleados, entre otros.

Con la Agencia de Recaudación Municipal, se recibieron quejas por las demoras en el trámite de las excepciones al pago de tasas municipales y planes de pago de tasas, entre los más significativos.

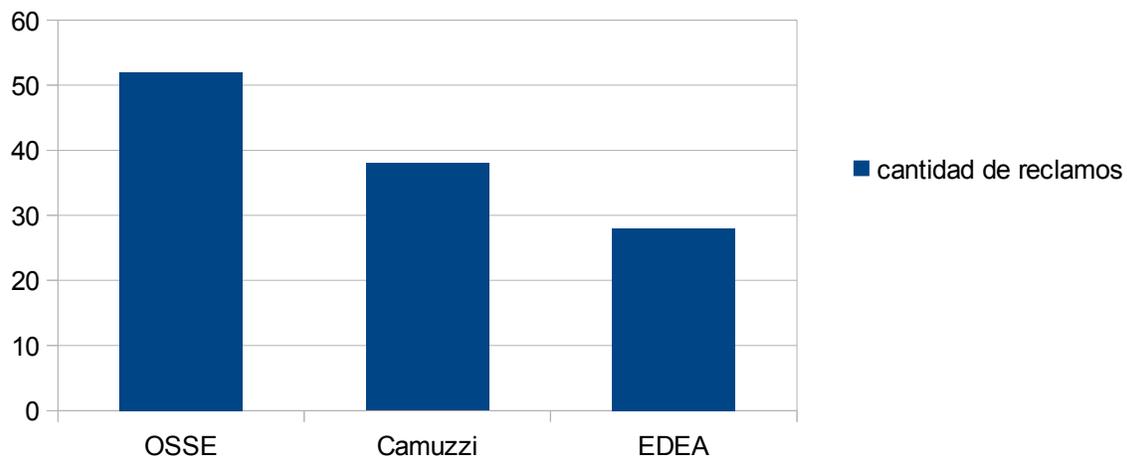
Con respecto de la Secretaría de Seguridad y Justicia Municipal, se logró articular trabajos con la Dirección General de Resolución Alternativa de Conflictos. Con ella, se trabajaron problemas entre vecinos que llegaron hasta esta Defensoría del

Pueblo y con esta herramienta se realizó la prueba para acordar una solución entre las partes. También se pidió que se dotara al área con mayor personal para poder ampliar la cantidad y calidad de soluciones que se puedan brindar al vecino. También se recibieron quejas del ámbito de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Producción y Desarrollo Tecnológico, la Secretaría de Desarrollo Social y de la Dirección General de Asuntos de la Comunidad entre otros.

Servicios Públicos

Empresa de servicios	cantidad de reclamos
OSSE	52
Camuzzi	38
EDEA	28

Cantidad de reclamos por escrito
con empresas de servicios públicos



En cuanto a los servicios públicos, se recibieron quejas sobre la empresa Obras Sanitarias Sociedad de Estado, en su mayoría referida al monto por el pago por reparaciones realizadas por la empresa, por extensiones del servicio de agua y cloacas a distintos puntos del Partido de General Pueyrredon, que todavía no tienen servicio, o falta completar cuadras donde en la zona existe el servicio lo que se denomina “cierre de mallas”. Existe una fluida relación entre la Defensoría del Pueblo y la empresa, basamentada en la disposición de la C.P.N. Natalia Massaro y su equipo de trabajo destacando a la Jefa de Fiscalización y Documentación, Sra. Aurora Plazaola y el Sr. Jorge Gatti, Administrativo de la Gerencia de OSSE. Con los cuales se logró una relación laboral que permite solucionar muchos de los problemas que se reciben sobre dicha empresa.

Con la Empresa de Energía Atlántica, los reclamos que se recibieron pudieron ser solucionados de forma expedita. Durante el año 2015 la empresa cambió de dueños, pero mantuvo el personal. Desde hace años dicha empresa designó al señor Ricardo Orlando y a la señora María Elena Morgan, para atender las requisitorias de la Defensoría del Pueblo. La relación siempre es muy cordial.

Con la empresa Camuzzi Gas Pampeana, este año ha sido fuera de lo común por dos situaciones extraordinarias que se vivieron. La primera tiene que ver con la aplicación de un aumento sobre la tarifa del servicio. La segunda es por el impedimento de realizar nuevas obras. Esto llevó a recibir una inusitada cantidad de reclamos para lo que son la media con la empresa prestadora del servicio de gas.

Otro de los ítems sobre los que se recibieron reclamos con Camuzzi, fue por los cortes de servicio con retiro de medidor en propiedades horizontales, dado que se registraron numerosas inspecciones de edificios, que llevó al retiro de los medidores. Al día de la fecha existen varias propiedades sin servicio, esperando que cumplieren con la legislación vigente para que se restablezca el mismo. En esto se logró un avance significativo, dado que la empresa empezó a reestablecer el servicio a las unidades funcionales que van pasando la inspección obligatoria, antes el sistema era que hasta tanto todos los departamentos no estuvieran en condiciones, no se restablecía el servicio en general. Esto llevaba a estirar los tiempos de manera innecesaria. Luego de la lamentable tragedia en la ciudad de Rosario, no puede obviarse que el cuidado en las instalaciones de gas en las propiedades es una cuestión de seguridad pública. La empresa tiene la máxima disposición para trabajar con la Defensoría del Pueblo, donde siempre nos atiende el responsable del área Comerciales, el Sr. Jorge Angelone y también el ingeniero Leonardo Russo.

Actividad 33.00.02 Mediación

La mediación es un proceso mediante el cual los participantes, junto con la asistencia de una persona neutral, el mediador, aíslan sistemáticamente los problemas en disputa con el objeto de encontrar un acuerdo.

La mediación comunitaria propone una vía pacífica para la resolución de enfrentamientos de temas tales como ruidos molestos, ocupación de espacios públicos, discriminación, etc.

Como parte de las actividades de la Defensoría del Pueblo desde el año 2014 y hasta la fecha, se llevan a cabo distintas mediaciones las cuales son llevadas adelante por la Dra. Sandra Cavallucci, que forma parte de la planta del personal de esta Defensoría.

Atento las misiones y funciones de esta Defensoría, la misma no realiza mediación entre vecinos, sino por su esfera de incumbencia, interacciona entre entes públicos y particulares.

Como por ejemplo:

Audiencias de mediación entre Teatro Diagonal y vecina por ruidos molestos.

Mediación entre padres de la Escuela n° 2 y autoridades escolares.

Audiencia de mediación entre O.S.S.E., Sociedad de Fomento Bosque de Peralta Ramos y Barrio Privado "Las Prunas".

Actividad 33.00.03 Defensoría del Turista.

La continuidad y fortalecimiento del programa Defensoría del Turista, que permitió sobre todo en temporada estival, orientar y resolver cuestiones a numerosos visitantes de la ciudad, también es para destacar en esta pequeña reseña.

Durante este período comenzó a funcionar la denominada “Defensoría del Turista” en el marco de la Defensoría del Pueblo, esto fue posible gracias a la coordinación de tareas con la Fiscalía Provincial y con la Defensoría del Turista de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto llevó a recibir dos tipos de denuncias. Las primeras por estafas en alquileres por internet, de propiedades ajenas o inexistentes, lo que llevó a la radicación de la denuncia penal en la Fiscalía General de Mar del Plata, ante denuncias de estafas a turistas en locación de inmuebles.

Las segundas fueron por denuncias de extorsiones de los llamados cuidacoches. Esto llevó a reclamar mayor control. Se efectuó denuncias contra estas acciones que imponían compulsivamente a un pago al momento de estacionar. El Fiscal Deniro ordenó a la Policía que actúe con rapidez y eficacia, para evitar las extorsiones en este tipo de acciones.

En el Hotel Provincial se firmó un acuerdo de cooperación con la Defensoría del Turista de la CABA.

Se realizó una Jornada en el H.C.D. del Programa de Defensa del Turista en forma conjunta con la Defensoría de la CABA.

Se efectuó una charla en el Colegio de Martilleros sobre: “Visiones para contribuir a la Defensa del Turista.”

Actividades con otros organismos hermanos (allegados).

Seguimos participando activamente de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, en distintos encuentros y foros nacionales e internacionales.

Participamos en la Feria del Libro de la Ciudad de Buenos Aires del Acto promovido por la Defensoría de Buenos Aires, por los 30 años del juicio a las Juntas, del que participaron entre otros el Ex Camarista Ricardo Gil Lavedra, Estela de Carlotto y la ex integrante de la Co.Na.Dep, la periodista Magdalena Ruiz Guiñazú.

También fuimos parte, de la Primera Conferencia de los Defensores del Pueblo de los Estados de UNASUR, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 20 de marzo de 2014.

En la ciudad de Río Cuarto, nos reunimos en plenario en agosto de 2014, luego se realizó otro plenario en la ciudad de La Matanza en el mes de noviembre del mismo año.

En marzo del 2015, se realizó el primer plenario de la Asociación en la Provincia de San Juan, luego en mayo del mismo año, nuevamente nos reunimos en Córdoba y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El último de éste año, fue en Santiago del Estero el 28 de agosto de 2015.

ACTIVIDADES

- Acto de homenaje a la Dra. Beatriz Arza. Imposición de su nombre a la Sala de Reuniones.
- La Defensoría se traslada al Centro de Integración Comunitaria Antártida Argentina. Se reciben a vecinos y se abordan diversas problemáticas.
- Reunión con el Ingeniero Andrés Cordeu, Secretario del Bloque FPV y se conversa sobre la planta de deposición de residuos.
- Visita al EMVIAL. Recorrida por la planta y reunión con el Sr. Bonifatti y funcionarios del ente.
- Reunión con guardavidas por problemáticas del sector.
- Reunión con el Gerente Comercial de la empresa EDEA,
- Participaciones mensuales en la asamblea del Consejo de la Niñez. Promoción Código Conducta de los Derechos del Niño.
- Visita al CEMA. Se mantiene reunión con su titular Dr. Alejandro Cristaldi y equipo. Recorrida por las instalaciones. Se trata el tema de la problemática que se presenta ante la solicitud de turnos.
- Participación en el H.C.D. de la asamblea de conductores de Remises.
- Reunión de trabajo con el titular de Defensa al Consumidor, Dr. Pablo Di Scala acerca del nuevo cuadro tarifario de la empresa Camuzzi.
- Reunión con el Dr. Mario Luchessi, Director General de Resolución Alternativa de Conflictos.
- Conferencia de Prensa en la Facultad de Derecho junto a ACUBA y Liga de Amas de Casa, donde se alerta sobre lo que se entiende como un nuevo cuadro tarifario con altos costos para el usuario.
- La Defensoría se traslada a la Delegación Batán donde se atienden demandas de vecinos y hacemos una recorrida con el Sr. Cristóbal Delegado Municipal.
- Desde la Defensoría del Pueblo se coordina acciones con el Foro de Colegios y Consejos Profesionales.
- La Defensoría del Pueblo de Gral. Pueyrredon, forma parte de la Mesa Institucional contra la Trata de Personas de Mar del Plata, la cual se reúne para abordar esta problemática tan acuciante en nuestros días, trabajamos en la formación y capacitación de personas para ayudar a la víctima de este flagelo. Se realizaron varias reuniones en la Mesa de Trata de Personas durante todo el año.
- Reunión con el Dr. Vanossi y se intercambian opiniones de la realidad.
- Se aborda la problemática relacionada con los hornos de ladrillos ubicados en Batán.
- Visita y reunión con el Gerente Comercial de Camuzzi acerca del nuevo cuadro tarifario.
- En cumplimiento de la Ordenanza, la Defensoría realiza una rendición anual en el H.C.D.
- La Defensoría se traslada a la Sociedad de Fomento Villa Primera donde se brinda atención al público, se reciben denuncias y se mantiene reuniones.

- Reunión con el titular de ENOSUR, arquitecto Marcelo Artime y la Licenciada Leticia González sobre planta de residuos.
- Reunión con autoridades del Colegio de Psicólogos. Se firma Convenio.
- Reunión en la sede de ASDEMAR sobre problemáticas diversas.
- Presencia de la Defensoría en el TOF en sentencia sobre trata de personas.
- Visita al ANSES y reunión con su titular Pablo Madeira.
- Acto conjunto en la Defensoría en la Conmemoración contra la discriminación homofóbica y transfóbica.
- Se realizó una importante campaña contra el Acoso Escolar, lanzada conjuntamente con la Defensoría de la Provincia.
- Visita de la Defensoría y reunión con autoridades de Cáritas.
- Reunión con el Diputado Provincial CPN Lazaretti y presenta proyectos de estado parlamentario de su autoría.
- Reunión en el EMTUR acerca de la confección de estadísticas.
- Reunión con el titular de Desarrollo Social, Sr. Martín Aiello.
- La Defensoría se traslada a la Delegación Puerto para atender a los vecinos y recibir opiniones.
- Publicación de la preocupación por el retraso de la entrega de las garrafas sociales.
- Participación en el Encuentro sobre Derecho Animal, invitados por ONG Reino Animal.
- Reunión con la agrupación de vecinos “Paren de Fumigarnos”.
- Se recibió petitorio de los Gremios Docentes en marcha que llegan a las puertas de la Defensoría sobre el estado edilicio de las Escuelas Provinciales de nuestra ciudad y zona.
- Jornada en el HCD en forma conjunta con el Ministerio de Salud de la Nación.
- Realización del homenaje por el Día del Periodista.
- Reunión con el Director de Movilidad Urbana por distintos problemas de frecuencia en las diferentes líneas de colectivos.
- Participación en reunión del Consejo Distrital de Educación.
- Inspección conjunta con Gremios Docentes en Escuelas del ámbito provincial.
- Conferencia de prensa en la Sociedad de Fomento de Villa Primera en forma conjunta con el Ingeniero Antonucci acerca del sistema de poda municipal.
- Reunión en Parque y Valle Hermoso con la red, conformada por distintas instituciones del barrio.
- Participación en el HCD en la reunión sobre la temática Mar del Plata-Destino Educativo.
- Participación en el acto de repudio por despidos y represión de trabajadores de un local gastronómico.
- Reunión con los habitantes del edificio de avenida Libertad al 5.800.

- Reunión en SENASA con participación del Departamento de Bromatología. Tema agroquímicos.
- Firma del Convenio de trabajo conjunto con AMADI. Ordenanza 15.898.
- Reunión con autoridades de la Reserva del Puerto.
- Cena en el Hogar de noche "Nazaret".
- Participación en la inauguración de la Escuela Provincial 79 del Barrio 2 de Abril.
- Concurrencia a Cata de té.
- Reunión con el Intendente CPN Pulti.
- En el HCD se participa en acto de desagravio al Fiscal Daniel Adler.
- Reunión con vecinos Sociedad de Fomento El Gaucho por asfalto y por posible contaminación de una arenadora ubicada en la zona.
- Se concurrió a la Jornada sobre Derecho a la Alimentación.
- Reunión con vecinos Barrio Las Dalias por acceso al Gas natural.
- Se insta desde la Defensoría a no regalar juguetes bélicos.
- Reunión con el Concejal Saralegui y se aborda cuadro tarifario de Camuzzi.
- Participación en el HCD de Jornada sobre Derechos de Niños y Adolescentes en viajes de Turismo.
- Reunión multisectorial en Protección a víctimas del delito.
- Solicitud de mayor celeridad en el trámite de exenciones municipales.
- Conferencia conjunta en Hotel Nuevo Ostende junto a ACUBA y Liga de Amas de Casa sobre Resolución de la Justicia sobre Amparo por nuevo cuadro tarifario de Gas.
- Encuentro con diferentes organismos por un mayor control sobre las harineras.
- Solicitud a Telecom Argentina para que retire los teléfonos públicos fuera de servicio.
- Reunión con el Defensor del Pueblo de la Provincia y participación posterior en Charla sobre Reforma Constitucional de 1994 y creación de las Defensorías.
- Reunión con alumnos de Santa Clara del Mar por el Boleto Estudiantil, Línea 221.
- Solicitud de explicaciones por el mal estado de viviendas del Plan Federal. Se realizó una reunión entre el Instituto de la Vivienda y la Sociedad de Fomento Bosque Grande.
- En la semana del Abogado reconocimiento al Dr. Rubén Vespa, primer Defensor, en forma conjunta con el Colegio de Abogados en su sede.
- Participación en la jornada de trabajo en pos de creación de los corredores estudiantiles seguros.
- Acompañamiento en el Acto del Día del Inmigrante en Teatro Diagonal.
- Entrevista con el Sr. Marcelo Scarro de Arbolado Urbano.
- Audiencia en HCD sobre el análisis del sistema de recolección de residuos.
- Conferencia de Prensa para informar sobre el cumplimiento de la Resolución de la Justicia con respecto al cuadro tarifario del Gas.
- Jornada en el HCD de reconocimiento a la Embajadora de Nicaragua.

- Participación en la reunión intersectorial en la Escuela 30 Barrio Centenario pro recuperación de la plaza.
- Participación en la Escuela 76 del barrio Belgrano sobre temáticas varias.
- Reunión en Procuraduría sobre terrenos de calles Chacabuco y Perú.
- Encuentro en el Centro de reuniones barrio El Gaucho sobre Ley de Abastecimiento.
- Visita y reunión con vecinos del barrio Las Canteras.
- Charla a curso de alumnos del Plan FINES sobre funciones de la Defensoría.
- Jornada de trabajo en el HCD sobre usurpaciones.
- Participación en el Teatro Colón por el aniversario de la ONG Valoricemos la Vida.
- Reunión con vecinos del Barrio Alfar sobre usurpaciones.
- Reunión con la Dirección de Discapacidad acerca de padres de hijos autistas.
- Conferencia de Prensa e informe primer año de gestión en la Defensoría.
- Reunión con el titular de OSSE Mario Dell'Ollio y funcionarios.
- Reunión convocada por la Defensoría entre vecinos de El Gaucho y el Ing. Massitti del EMVIAL.
- Reunión con el señor Rodolfo Iriart, Director de Seguridad en el Barrio Belgrano.
- Se da a publicidad acuerdo por reclamos de salud con la Superintendencia de Salud y Defensoría del Usuario.
- Reunión con autoridades del Banco Itaú
- Charla en la Feria del Libro sobre alcances de la Defensoría del Pueblo.
- Programación charla sobre Orígenes de los Desastres Climáticos.
- Participación en los 20 años de la Declaración de Ciudad de Batán.
- Participación en la jornada convocada en el HCD en la Comisión Permanente de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.
- Descubrimiento de placa de homenaje Dra. Beatriz Arza, autoría del Concejal Azcona.
- Reunión interinstitucional para instituir el premio con entrega de Diplomas de reconocimiento a la Preservación del Patrimonio Público.
- Reunión con autoridades del Colegio de Magistrados por el proyecto de desafectación del inmueble de su sede social.
- Visita y charla sobre la Defensoría en el Hogar de la Hermana Marta. Cursos para personas con discapacidades.
- Charla de homenaje al Presidente Nelson Mandela en el primer año de su fallecimiento en la Facultad de Derecho.
- Se da a publicidad el Convenio entre la Defensoría de la Nación y el Defensor del Asegurado.
- Presencia en La Plata con reunión y tratamiento de la Ley de Salud Mental.
- Inauguración del Cementerio La Loma de Panteón de víctimas de la dictadura.
- Participación en el brindis de fin de año de la CGT.

- Se propone que la Defensoría dicte cursos de capacitación a la Policía local
- Reunión de trabajo sobre alternativas para superar el amparo al cuadro tarifario de Camuzzi. Previa audiencia con el Juez López.
- Denuncia de la Defensoría por la problemática de la instalación de sombrillas en el sector público de los balnearios del sur, por acción de los empleados de los balnearios privados.
- Relanzamiento de la campaña “Una ciudad más limpia, es una ciudad más linda”.
- Acto conjunto en la Facultad de Derecho con el Consulado de Francia por repudio al cruento atentado que sufrieran los trabajadores de la revista Charlie Hebdo.
- Reunión con vecinos de la vieja terminal de micros por ruidos molestos.
- Acompañamos a vecinos de los barrios del sur en “sombrillada” en defensa del espacio público.
- Conferencia de Prensa junto al Colegio de Ópticos de la Provincia sobre los peligros visuales por la venta ilegal callejera de anteojos.
- Concurrencia con personal de la Defensoría al ENOSUR por temas pendientes, en especial con Arbolado. Somos atendidos por funcionarios. Se acuerdan prioridades.
- Se concreta solicitud de reunión pedida por la organización vecinal “Paren de fumigarnos”, acerca de las últimas noticias en cuanto a Resolución Suprema Corte de Justicia.
- Presentación del Recetario de Tragos Saludables en el Torreón del Monje.
- Visita al Colegio Médico y entrevista con sus autoridades.
- Visita el Parque Industrial a la fábrica Saint Gottard.
- La Defensoría del Pueblo de Gral. Pueyrredon, tiene la coordinación de la Red de Mujeres de ADPRA (Asoc. de Defensores del Pueblo de la República Argentina) en la cual acordaron para el año 2016, tratar el tema Violencia de Género dentro de dos temas, Violencia obstetricia y Aborto no punible.
- Reunión con funcionarios del Departamento de Ruidos Molestos.
- Reunión con integrantes del Plan ATAJO.
- Visita de la nueva titular de Defensa al Consumidor, Dra. Sonia Rawicki.
- Presentación de nota a la Defensoría de Nación para que se haga cumplir la preservación de la Estación Norte de FFCC.
- Entrevista con Procuración Municipal por varios temas.
- Reunión de trabajo con Acuba y Amas de Casa por cuadro tarifario de Camuzzi Gas.
- Reunión en nuestra Defensoría de integrantes de la Comisión Municipal de Barreras Arquitectónicas y el Director de Movilidad Urbana Sr. Iglesias.
- Luego de diversas tratativas, Arbolado del ENOSUR lleva adelante la poda preventiva de Eucaliptos en peligro de caída, del expediente 4651.
- Reunión con Autoridades del Sindicato de Gas Privado, sobre problemáticas del sector.

- Visita y recorrida en el Cementerio Parque con autoridades por arreglos realizados.
- Visita al Hogar de Ancianos Eva Perón y recorrida por sus instalaciones.
- Entrega de Diplomas de Honor a la Preservación Patrimonial y Aportes a la Identidad Marplatense. Se lleva a cabo en el Ocean Club.
- Reunión con alumnos de la Escuela nº 64.
- Allanamiento conjunto de esta Defensoría, Zoonosis, Inspección General y Policía Rural en predio de explotación y faena clandestina, en el Barrio Virgen de Luján, expediente 3242.
- Realización de Minuta Rogatoria por denuncia Centro Educativo Terapéutico, "Cruzando Fronteras" por su falta de funcionamiento y deterioro edilicio.
- Se recibe la visita del Director de la Escuela de Seguridad Municipal Dr. Gabriel Bombina y el Sr. Leonardo Palacios y se intercambian ideas de trabajos conjuntos.
- Reunión con el Director de Movilidad Urbana por varias problemáticas en diferentes barrios de la ciudad.
- Se organiza en instalaciones de la Biblioteca Municipal, charla sobre Nutrición.
- Se traslada la Defensoría y se atiende en forma conjunta con la titular de Defensa del Consumidor, Dra. Sonia Rawicki en la Sociedad de Fomento de Punta Mogotes.
- La Defensoría participa de distintos eventos que conmemoran el 24 de marzo de 1976 como inicio de la dictadura, convocados por la Universidad Pública y la ENET nº 4.
- Reunión con la Cooperadora del Hospital Materno Infantil por temas diversos.
- Realización de Minuta Rogatoria, acerca de la Asociación de Padres Autistas.
- Visita a UMASDECA y valoramos su trabajo y se acuerdan trabajos en conjunto.
- Reunión intersectorial por la problemática de Tracción a sangre.
- Presentación de nota ante la Fiscalía General por la problemática de las Fábricas de Harina de Pescado.
- Se recibió a varios vecinos del barrio Villa Primera y Nueva Pompeya, por diferentes problemáticas, principalmente la inseguridad en la calle Ituizangó.
- Se realizaron visitas a varias sociedades de fomento como por ejemplo la Sociedad de Fomento Punta Mogotes; Soc. de Fomento San Martín; Soc. de Fomento San Patricio; Asoc. de Fomento Montemar-El Grosellar; Asoc. de Fomento Antártida Argentina; Estación Norte; Asoc. Vecinal El Gaucho, Soc. de Fomento Barrio Belgrano, Soc. de Fomento Punta Mogotes, Soc. de Fomento Estación Chapadmalal, donde se trataron varios temas como por ejemplo: basurales a cielo abierto; problemas con papeles de su conformación, problemas de intransitabilidad de las calles, etc.

- Reunión con la Dirección Municipal de Seguridad y vecinos por problemas de operatividad.
- Intervención en la oficina de Discapacidad por la atención de la sala primaria de salud Guanahaní.
- Reunión en el Centro de Prevención Comunitaria CPC, por distribución de patrulleros,
- Visita a la Asoc. de Fomento de la zona sur por problemas en la jurisdicción 13 y por la privatización del espacio público.
- Reuniones con la Dirección de Inspección General y con la Delegación Vieja Usina por diferentes problemáticas.
- Se han realizado varias intervenciones desde esta Defensoría por inconvenientes en trámites en el PAMI y en PROFE.
- Audiencia Pública con la Secretaría de Energía.
- Reunión con el Ingeniero Conte por fábrica de durmientes en Estación Camet.
- Encuentro con la ONG Incentivar.
- Reunión con los Presidentes de Bloques del H.C.D.
- Encuentro con la ONG “Por Amor a los Niños”.
- Jornada organizada en el salón del sindicato de los bancarios sobre “Parto Respetado”.
- Reunión con Claudia Piccolo autoridad del Consejo Escolar y el Presidente de la Asoc. de Fomento Bosque Alegre.
- Visita a la ciudad de Tandil, invitados por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad.
- Reunión con el Director de Cultura, Doctor Leandro Laserna, el Presidente y el Secretario de la Asoc. Vecinal de Fomento Barrio Santa Isabel, por supuesta usurpación.
- Reunión el proyecto “Permacultura”.
- Capacitación desde la Defensoría del Pueblo junto con la Asociación Civil “Somos”, con el personal Profesional y Técnico de Fortalecimiento Futuros Asociación Civil ADOLESCENCIA, SALUD SEXUAL Y COMUNICACIÓN,
- Se ha articulado la atención con Servicios Sociales Municipales, con el Centro de Promoción de los Derechos del Niño y Adolescentes y con el Servicio Social de HIGA.
- Se ha gestionado entrega de elementos ortopédicos ante CILSA.
- Coordinación de grupos de trabajo del Congreso de APS de la Provincia de Buenos Aires, organizado por el Consejo Provincial de Salud (COSAPRO). Socialización, Género y Salud Sexual en co-coordinación con SOMOS Organización Civil.
- Se ha ofrecido información sobre diversos programas municipales tales como Equipo de Atención a Personas en situación de calle, Servicio de Salud Mental, entre otros.
- Participación junto con el Foro de Colegios y Consejos Profesionales, de la Expo ONG, organizada por la Dirección de Relaciones con las ONG, realizada en Plaza del Agua, de la misma participaron alrededor de

cuarenta organizaciones de la sociedad civil y fue visitada por numeroso público, ante el cual pudo darse a conocer el rol de esta Defensoría.

- Intervención docente y coordinación de grupos de trabajo. Programa de Intervención Comunitaria. La Mujer en situación de Embarazo, Parto y puerperio. Ciudad de Batán, en co-coordinación con SOMOS Organización Civil y el Colegio de Obstétricas Distrito II de Provincia de Buenos Aires.
- Programa Escuela 70. Secundaria. Intervención docente a profesores y alumnos. “Salud Sexual y Derechos Humanos”.

CAFÉ EN COMPAÑÍA.

Esta iniciativa, surgió en el año 2014 bajo el slogan, “Cenamos en Compañía”; éste fue el puntapié inicial de ésta experiencia que a partir de los primeros meses del año en curso con cambio de horario e idéntico espíritu; ha sido denominada "Café en compañía". Se trata de un programa de integración y contención social impulsado por la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de General Pueyrredon.

El propósito del mismo es generar un ámbito de encuentro y contención primordialmente para gente sola que quiera compartir con otros un encuentro semanal, abierta a quienes quieran acercarse sin distinción de edad o condición social, cultural, económica, etc. buscando brindar un ámbito solidario y de interacción.

En consideración de la alta tasa de personas que viven solas en la ciudad, aproximadamente el 22% de los hogares censados en 2010 en el Partido de General Pueyrredon, están formados por una sola persona. Según Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Y teniendo en cuenta que la soledad genera un sentimiento de desamparo que daña la autoestima. Viendo que las personas, que la padecen por distintos motivos, sufren depresiones que pueden desembocar en patologías orgánicas. La Defensoría del Pueblo tomó la iniciativa de impulsar un espacio que pueda aportar en la generación de condiciones para la creación de una malla social.

Consideramos que el amor, el respeto, la consideración, la solidaridad no se suplantán con medicamentos, estos ayudan pero no sustituyen el sentirse acompañado y querido.

Por eso la iniciativa pretende ser UNA RESPUESTA INTELIGENTE A UNA NECESIDAD HUMANA: SER CONTENIDO EN UNA MALLA VINCULAR.

El programa se ha ido consolidando paulatina y sostenidamente, durante todo el 2015; se realiza un encuentro semanal en el Patio de Comidas de Shopping Los Gallegos a los que asisten un promedio de entre veinticinco y treinta personas.

Contamos con un grupo de Facebook “Café en compañía”, que supera los trescientos contactos; en el cual la interacción entre los miembros va creciendo y profundizándose, compartiendo pensamientos, sentimientos, fechas importantes de sus vidas.

Paulatinamente van surgiendo amistades, surgen actividades según preferencias y afinidades y también aparecen gestos de mayor compromiso; como acompañarse al médico o algún estudio; compartir alegrías, situaciones difíciles.

Entendemos desde esta Defensoría, que esta acción es un pequeño pero importante aporte que permite visibilizar la necesidad de contar con espacios de encuentro y sociabilización; una propuesta simple, sin mayor pretensión que ser “un espacio más”; un pequeño nudo que debe formar parte de una trama mucho mayor, cuyo tejido es responsabilidad de todos.

La profundización del trabajo social, a través de la colaboración de la licenciada en Trabajo Social Andrea Abraham, optimizó en calidad, la satisfacción de demandas de numerosas personas, en temas eminentemente vinculados con la materia, desde un abordaje profesional y humanizado.

Actuaciones destacadas

Actuación N° 4620

Ante la preocupación que generaba la demora en la normalización del Consorcio Regional Portuario de Mar del Plata, que se encontraba intervenido desde octubre del 2012. La Defensoría del Pueblo inició de Oficio el presente expediente y se envió una Resolución dirigida al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires para que recomiende al Poder Ejecutivo Provincial la normalización del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, poniendo fin al proceso de intervención actual, procediendo de manera inmediata a la elección del Presidente del Directorio, así como también que instruya a la Administración Portuaria Bonaerense a convocar a los sectores público, privado y sindical, con el objeto de designar los Directores que integrarán dicha entidad. Asimismo se le solicitó al señor Intendente Municipal, como representante legal de la Municipalidad de General Pueyrredon, que reclame el derecho a la participación de la toma de decisiones que corresponde al gobierno municipal en el Consorcio Regional Portuario, y que solo se puede canalizar a través de la conformación del Directorio. Se remitieron copia al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, ambas Cámaras de la Legislatura Provincial y al Honorable Concejo Deliberante.

Actuación N° 4624

Se inició de Oficio la presente actuación en relación a varios inmuebles vinculados a Astor Piazzolla.

Se elevó una Resolución recomendando al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires que impulse el tratamiento en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires de un Proyecto de Ley que declare de Utilidad Pública a los fines de su expropiación con destino al estado provincial y/o municipal del inmueble sito en la calle Alberti 1551/61 de la ciudad de Mar del Plata, residencia familiar y comercial del gran músico marplatense. Y se remitió al señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, al señor Gobernador de la Provincia, al señor Intendente Municipal de General Pueyrredon, y a los Presidentes de ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, al señor Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Concejo Deliberante, a la Fundación Astor Piazzolla y legisladores provinciales originarios de Mar del Plata.

Actuación N° 4625

Ante la situación que se planteaba con el depósito de autos secuestrados en la vía pública, frente a Comisarías, Subcomisarias y Destacamentos de la Policía Bonaerense del Partido de General Pueyrredon se inició de Oficio la presente actuación. Se elevó una recomendación dirigida al señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitar la solución de la situación que se plantea por el inadecuado depósito de automóviles secuestrados frente a las Comisarias, Subcomisarias y destacamentos de la Policía Bonaerense en las localidades de Mar del Plata, Batán y Pueblo Camet, en el Partido de General Pueyrredon. Dar conocimiento a fin de que considere la intervención que estime corresponder, al señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Se remitió copia a la Secretaría de Seguridad Municipal y al Honorable Concejo Deliberante.

Actuación 4627

Ante la solicitud de los vecinos de la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Parque Acantilados debido la preocupación y descontento por el levantamiento del "Servicio de Seguridad en Playas" a partir del 1º de abril de 2014 y hasta el día 17 del mismo mes y año, se inició de Oficio la presente actuación.

Se elevó una recomendación al Departamento Ejecutivo solicitando que garantice el servicio de seguridad en playas, hasta el Domingo de Pascua de cada año, en todo litoral costero. Se remitió copia al señor Intendente Municipal, Presidente del Ente Municipal de Turismo y Honorable Concejo Deliberante.

Actuación 4631

Visto la vigencia de la Ordenanza 20.002, promulgada el 4 de noviembre de 2010, que establece los instrumentos básicos para la gestión adecuada de los residuos voluminosos "con el objeto de garantizar la protección de la salud pública y del medio ambiente", se eleva de Oficio una recomendación donde se solicita plantear la necesidad de rever el texto normativo de la Ordenanza 20.002 que establece los instrumentos básicos para la gestión adecuada de los residuos voluminosos con el objeto de garantizar la protección de la salud pública y del medio ambiente, a fin de adecuarlo a parámetros de legitimidad y razonabilidad, por entender que carece de ellos, por los considerandos esgrimidos en la presente. Si se decidiese mantener una normativa sobre servicios especiales a abonar por los generadores de grandes residuos, se sugiere modificarse en cuanto a: Señalar el tamaño mínimo para que los residuos se consideren voluminosos; Elevar el peso mínimo para que los mismos se consideren voluminosos a partir al menos de los 30 kg. constantes por cada servicio de recolección; Establecer un sistema de pesaje y mensura de los residuos a través de un acta con las constancias pertinentes, en cuya confección participe el afectado, con posibilidad de realizar los descargos a los que crea haya lugar; Establecer claramente que tales recaudos deben producirse en forma diaria y todas las veces durante un lapso de tiempo; Que se elimine la facultad del Departamento Ejecutivo de establecer el régimen de sanciones, dejándola en manos del Departamento Deliberativo. Se remitió copia al señor Intendente Municipal, señor Presidente del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos y al Honorable Concejo Deliberante.

Actuación N° 4632

Se presentó el señor Rodríguez Gastón, quien manifestaba haber presentado varias notas en diferentes áreas de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon cuestionando el sistema de ingreso al Servicio de Guardavidas y se dio inicio a la presente actuación.

Se envió nota al Secretario de Gobierno, Doctor Pablo García, quien nos respondió que la Municipalidad de General Pueyrredon no tenía previsto realizar incorporaciones a la Planta Temporaria para la Temporada 2015/16 e informó que el procedimiento de ingreso al Cuerpo Municipal de Guardavidas se encuentra establecido en el artículo 20° del Decreto Provincial n° 27/1989 que regula todo lo atinente en materia de seguridad en playas para la Provincia de Buenos Aires, por lo cual aconsejaba su inscripción en la bolsa de trabajo del Sindicato de Guardavidas y afines a efectos de poder ser tenido en cuenta, en caso de vacantes, en las temporadas estivales subsiguientes.

Actuación N° 4634

Ante la presentación del señor Cristobal Córdoba, sobre posible incumplimiento de ejecución de la red de gas en el Barrio Las Dalias por parte de la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet, se inició la presente actuación.

Se recibió respuesta por parte del ENOSUR donde nos informan que por Resolución 620/13 (26/09/13) se aprobó la obras y se autorizó la realización para el trabajo en la vía pública por parte del Ente.

La Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet, nos informó que cuando presentó la documentación en Camuzzi les informaron que para poder realizar dicho tendido hay que hacer un refuerzo una cañería en la calle Pujia (cruce del arroyo La Tapera), el cual no estaba en el proyecto original. De Conversaciones entre Camuzzi Gas Pampeana S.A. y el ENOSUR se tomó la decisión de realizar dicho cruce y por Expte. 33-E-2014 se tramita la contratación de dicho trabajo.

También se recibió nota de la Dirección de Obras Públicas donde nos informan que el primer llamado de dicha Licitación Privadas n° 16/14, quedó desierto y ya se ha realizado un segundo llamado.

Actuación N° 4637

Se realizó la presente actuación de Oficio solicitando el cumplimiento de la Ordenanza N° 16904, por la cual se encomienda exámenes psicológicos a conductores profesionales del transporte público.

Luego de una reunión en sede del Colegio de Psicólogos se reúnen el Defensor del Pueblo Fernando Rizzi, el Director General de Movilidad Urbana y el Presidente del Colegio de Psicólogos, Licenciado Sergio Genchi, acordando dar los pasos para avanzar en la elaboración de un Convenio entre las partes intervinientes.

Desde la Dirección de Movilidad Urbana, luego de haber recibido copia del borrador del convenio contesta que siendo esa Dirección el organismo responsable de la emisión de las licencias, lleva adelante un plan de trabajo en el marco de la normativa vigente; expresada en las siguientes: Ley Nacional n°

24.449, Decreto n° 779/95, reglamentario de la Ley 24.449, Ley Nacional n° 26.363 y su Decreto Reglamentario n° 1716/08, que reglamentan el examen psicofísico, es decir un parte psicológico y un parte físico. La disposición 207/09 instruye y sugiere funciones psíquicas a evaluar, índices tipificadores y las excepciones.

El área de evaluación psicológica, además de su función específica tiene como misión generar y trabajar con otros dispositivos, entendiendo que su función se desarrolla en un contexto, es así que la comunicación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales, resulta de suma importancia, promoviendo mediante la orientación pertinente en caso donde se detectan dificultades y lograr la superación de los mismos, aboga por el trabajo en red, como ser escuelas para adultos y centros de alfabetización, centro de prevención y tratamiento de las adicciones. E informan que el área se encuentra abierta a nuevos aportes, contribuciones a modo de asesoramientos y en ese marco la interacción con el colegio profesional profundizará la implementación del plan de acción.

Actuación n° 4638

Ante la ausencia de profesionales de la Kinesiología en la planta municipal, prestando servicios en las áreas de la salud, la Defensoría de Oficio realizó la presente actuación. Elevó una resolución solicitando al Departamento Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Salud, arbitre los medios necesarios para que el CEMA y los Centros y Subcentros de Salud municipales cuenten con atención kinesiológica general y con atención kinesiológica para la prevención de las infecciones respiratorias agudas. Se remite copia al señor Intendente Municipal, Secretario de Salud, Honorable Concejo Deliberante, Colegio de Kinesiólogos y Círculo de Kinesiólogos de Mar del Plata.

Se recibió respuesta de la Secretaría de Salud donde informa que los equipos de salud básicos que integran un centro de atención primaria se conforman con profesionales definidos. Constituye una política sanitaria no incorporar especialistas en el primer nivel de atención y eventualmente se considerará la incorporación del kinesiólogo al servicio que fuera necesario en el segundo nivel de atención de Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias.

Actuación n° 4639

Ante la falta de profesionales vinculados a la disciplina del trabajo social en el ámbito de la Delegación Municipal de Batán se inició de Oficio la presente actuación.

Se elevó una recomendación solicitando al Departamento Ejecutivo la creación en el ámbito de la Delegación Municipal de Batán, de un Área Social, a través de la incorporación de profesionales del Trabajo Social, a fin de atender las cuestiones que resulten de su incumbencia. Se remitió copia al señor Intendente Municipal, Secretario y Subsecretario de Gobierno, Secretario de Desarrollo Social, Delegado Municipal en Batán y Colegio de Asistentes y Trabajadores Sociales.

Se recibió respuesta por parte del Secretario de Desarrollo Social donde informan que por expediente 7216-/2014 se tramita la designación de Licenciadas en Servicio Social con el fin de reforzar el plantel del Servicio Social Batán.

Actuación n° 4641

Ante quejas recibidas por varios vecinos de la zona, se realizó la presente actuación de Oficio solicitando la iluminación y señalización del triángulo donde finaliza Avda. Centeno y Cacique Chuyantuyo (camino Viejo Miramar). Debido que el macizo de tierra se encontraba roto en una parte del cordón, no estaba señalizado y no funcionaban las luminarias, lo que producía accidentes entre los automovilistas que circulan por la zona.

Asimismo debido que la circulación de la Avda. Centeno y Cacique Chuyantuyo es muy transitada en bicicletas por vecinos de la zona que concurren diariamente a sus trabajos. Los vecinos creen conveniente la construcción de una bicisenda, atento que es el medio más común en los que se transportan las personas.

Se envió nota al EMVIAL y realizaron la reparación del mencionado triángulo.

Se elevó una recomendación al Departamento Ejecutivo, para que realice gestiones ante las autoridades nacionales y provinciales que correspondan, tendientes a la construcción de una bicisenda en el tramo de la Avda. Centeno desde calle Cacique Chuyantuyo, hasta el ingreso a la planta de separación y recuperación de materiales (Planta de Reciclado). Se remitió copia al Sr. Intendente Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Actuación 4646

Ante la existencia del denominado "Chalet de Antonio Brusco", del año 1929, emplazado en la calle Falucho N° 2381 de Mar del Plata, propiedad del Estado Municipal, donde funciona la Secretaría de Desarrollo Productivo, se dio inicio de Oficio la presente actuación.

Se elevó una recomendación solicitando que el Departamento Ejecutivo impulse el proyecto de Ordenanza pertinente que declare de interés patrimonial, conforme lo dispuesto por la Ordenanza n° 10075 "Código de Preservación Patrimonial", el "Chalet de Antonio Brusco", ubicado en la calle Falucho n° 2381 de la ciudad de Mar del Plata, perteneciente a la Municipalidad de General Pueyrredon, donde funciona la Secretaría de la Producción. Se remitió copias al señor Intendente Municipal, Secretario de Gobierno, Secretario de Planeamiento, Secretario de la Producción, Asociación Marplatense de Defensores del Patrimonio Arquitectónico y Urbano y Colegio de Arquitectos distrital.

Se recibió respuesta por parte de la Secretaría de Planeamiento donde informan que desde Octubre del 2012 el chalet forma parte de la identidad cultural marplatense y atento a los informes recibidos por parte de la Unidad de Gestión de Preservación Patrimonial y la Subsecretaría de Planeamiento, recomiendan no promover la declaratoria de interés patrimonial del inmueble.

Se envió nota al Intendente solicitando la reconsideración.

Actuación n° 4650

Se inició de Oficio la presente actuación, visto la vigencia desde 1995, de la Ordenanza 10.075 denominada Código de Preservación Patrimonial, que tiene por objeto establecer las acciones de preservación y protección de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del

patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental, tutelado por las Constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y fijar el alcance de las declaraciones de interés patrimonial de aquellos. Y considerando que el listado de los bienes protegidos se fue armando con sucesivas declaratorias efectuadas por ordenanza municipal, que hoy suman alrededor de 300 inmuebles. Dicha área, está integrada por tan solo 2 profesionales de la arquitectura, que llevan adelante los expedientes, realizan visitas, inspecciones, informes técnicos, etc.

Ante esta situación se elevó una recomendación al Departamento Ejecutivo solicitando la jerarquización del Área de Preservación Patrimonial, que depende de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeamiento, a fin de que tenga un status de al menos Jefatura de Departamento, con medios humanos y recursos suficientes para desarrollar una labor de auténtica preservación y promoción del patrimonio cultural, arquitectónico, histórico y urbano, consolidando una política de estado de preservación patrimonial, dotada de capacidad de acción y autonomía de decisión. Se remitió copia al señor Intendente Municipal, Secretario de Planeamiento y al Honorable Concejo Deliberante.

Actuación n° 4653

Se inició de Oficio la actuación, para recomendar que exista en la Secretaría de Salud un área de nutricionistas especializados en diabetología atento a que la diabetes en una afección en permanente crecimiento en Argentina y en el mundo. Se elevó una resolución donde se recomendó al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, la creación de un área de nutricionistas especializados en diabetología que funcione en los centros y salas municipales. Se realice una campaña por medios periodísticos a fin de que la población tome conocimiento de los profesionales nutricionistas especializados en la enfermedad. Se remitieron notas a la Secretaría de Salud, al Sr. Intendente Municipal, a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

Actuación n° 4654

Se inició la presente actuación para confirmar el cumplimiento de la Ordenanza N° 18434, que establece normativas aplicables a la calle Alem. Se envió nota a la Secretaría de Planeamiento solicitándole informe los ingresos que se recaudaron a través de lo establecido en dicha Ordenanza, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Planeamiento, y los inmuebles construidos bajo dicho régimen.

Actuación n° 4659

La Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño junto con el Honorable Concejo Deliberante y la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de General Pueyrredon solicitan el aval de la Defensoría del Pueblo como auspiciante de las Jornadas "Planeamiento y Normativa Urbana".

Se inició de Oficio la presente actuación y se elevó una recomendación donde se disponía el auspicio a las Jornadas de Reflexión y Debate "Planeamiento y Normativa Urbana".

Actuación nº 4661

Se inició de Oficio la presente actuación enviando nota al Presidente de la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Sitios Históricos, solicitando analizar la posibilidad de impulsar una Declaratoria como sitio de interés histórico y cultural del Cabo Corrientes de Mar del Plata.

Se recibió respuesta del señor Jaime Sorin, Presidente de dicha Comisión, donde informó que en la reunión del Comité Ejecutivo, conforme a los antecedentes presentados, el Cuerpo Colegiado acordó denegar la solicitud.

Ante esa respuesta se envió nota al Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

Actuación nº 4662

Se inició de Oficio la presente actuación y se eleva un Proyecto de Ordenanza referido a la prevención de la portación ilegal de armas.

El mismo solicitaba autorizar la implementación de sistemas de detección de metales en aquellos lugares de acceso del público donde se presume pueden ingresar personas que incurran en portación ilegal de armas, como modo de prevención de la comisión de delitos y la preservación de la seguridad pública en el Partido de General Pueyrredon, conforme a las previsiones de la presente. Proceder a la instalación de detectores de metales en los accesos a los edificios municipales en los que se considere oportuno. Establecer la obligatoriedad de instalar dispositivos detectores de metales, a fin de prevenir el ingreso de armas de cualquier tipo, en los accesos a los locales comerciales pertenecientes a los rubros habilitados como de expansión nocturna -disco, bailanta, confitería bailable o similares- que tengan capacidad permitida igual o superior a los 200 asistentes. La obligación del artículo anterior será de aplicación en todos los escenarios deportivos cerrados municipales o no donde se realicen actividades deportivas con espectadores. El Departamento Ejecutivo convendrá con las autoridades de otras jurisdicciones la instalación de detectores de metales en los ingresos y egresos de las estaciones de ómnibus y de trenes de la Estación Ferroautomotora de la ciudad de Mar del Plata. Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer la instalación de detectores en otras categorías de espacios de afluencia masiva de público conforme la reglamentación que al efecto se dicte. Autorizar a los agentes municipales que realicen actividades de policía administrativa –agentes de tránsito, inspección general, etc.- a utilizar detectores de metales portátiles a iguales efectos que los descritos en el artículo 1º . Establecer un plazo de 180 días para que los comercios alcanzados por la presente, cumplimenten lo dispuesto en el artículo 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a establecer la tipología y característica de los detectores a utilizar en cada caso.

Se envió copia del proyecto de Ordenanza a la Secretaría de Seguridad, Control y Justicia Municipal, quienes expresaban conformidad con el proyecto de Ordenanza, ya que colaboraría en la prevención de la comisión de ilícitos en espacios de acceso público.

Actuación nº 4665

Se inició de Oficio el presente expediente considerando que la Obesidad es uno de los más severos problemas sanitarios de los países desarrollados. La Obesidad Mórbida y Super- Mórbida es la fuente de múltiples y muy graves patologías asociadas, incapacita para el ejercicio de una vida normal, acorta considerablemente las perspectivas de supervivencia, predispone al cáncer y obliga a complejas intervenciones quirúrgicas para favorecer el descenso del sobrepeso y mantener el organismo en unos parámetros de salud lo más satisfactorios posibles.

Se eleva una resolución donde se recomendaba a la Secretaría de Salud, que a través del CEMA, evalúe la realización de cirugías bariátricas a nivel municipal, con conexión y derivación a nivel provincial. Asimismo implementar con profesionales del área de salud, la atención personalizada de dicha enfermedad. Se remitió copia a la Secretaría de Salud, al Sr. Intendente Municipal, al Honorable Concejo Deliberante.

Actuación nº 4670

Autoridades de SUTEBA exponen ante ésta Defensoría, presentan nota y fotografías, sobre el estado del edificio donde funciona "Medicina Laboral" dependiente de la Secretaría de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.

Se realizó una reunión en la Secretaría General de la Gobernación de Medicina Laboral, Delegación Mar del Plata, ubicada en la calle 20 de Septiembre entre Ituzaingó y Necochea, con la presencia los Defensores Rodríguez Walter y Cuesta Fernando. Se entrevistaron con el personal que allí se desempeña, dos profesionales médicos y tres empleadas administrativas. Recorrieron las instalaciones, comprobando que las fotos aportadas por el Sindicato SUTEBA muestran la realidad y configuran un estado total de abandono y que hacen que no existan las condiciones mínimas laborales para que allí se trabaje y se atienda.

Atento que del expediente surge la falta de competencia de ésta Defensoría del Pueblo del Municipio de General Pueyrredon se remite el expediente a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Actuación nº 4671

Se inició de Oficio la presente actuación, mediante la cual se firma un Acta de Compromiso adhiriendo a la promoción del Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo.

Se sancionó la Ordenanza 16.620, donde se autorizaba a la Defensoría del Pueblo de General Pueyrredon a suscribir un Acta de Compromiso con el Ministerio de Turismo de la Nación, para la Adhesión a la Promoción del Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo.

Actuación nº 4674

Ante la problemática que se ha generado en el Partido de General Pueyrredon, a raíz del uso de agroquímicos, cuestión que se ha planteado también en otros municipios, la Defensoría del Pueblo inició de Oficio la presente actuación.

Se elevó una resolución donde se expresaba la preocupación ante la problemática sanitaria y ambiental que se plantea por el uso de agroquímicos en el Partido de

General Pueyrredon. Se recomendaba que se adopten las medidas pertinentes para un uso responsable de agroquímicos a los efectos de resguardar la salud humana y prevenir la contaminación medioambiental y de los alimentos. Conforme a ello, solicitar que se generen mayores consensos, tanto para la aplicación terrestre como aérea de estos productos. Comunicar la presente a las autoridades pertinentes, Intendente Municipal, Secretaría de Desarrollo Productivo, Dirección de Gestión Ambiental dependiente del ENOSUR, Honorable Concejo Deliberante. Se recibió respuesta por parte de Desarrollo Productivo quien nos informaba que desde octubre de 2014 la Secretaría ha visto dificultado su trabajo por el accionar de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires ante los autos "Picorelli Jorge Omar y Otros C/ Municipalidad de General Pueyrredon S/Insconst. Ord. N° 21.296". El proceso de cambio que se viene desarrollando en el Partido, principalmente a partir de la aprobación de la mencionada Ordenanza, ha sido significativo por el alto nivel de adecuación que estaban mostrando los productores; que creen que data de un proceso viable de llevarse a cabo. Se continúa trabajando y a la espera de la resolución de la excelentísima Suprema Corte.

Actuación n° 4676

Visto la necesidad de que desde el Municipio se genere una política estable y permanente de forestación y reforestación adecuadas en el Partido de General Pueyrredon se inicia de Oficio la presente actuación.

Se elaboró una Resolución donde se recomendaba al Departamento Ejecutivo la intensificación de las acciones relacionadas con el buen mantenimiento y ampliación del arbolado urbano en el Partido de General Pueyrredon, a través de la formulación de un Plan de Forestación y Reforestación Urbana. Disponer dentro del presupuesto anual para 2015 partidas específicas y suficientes destinadas a reforestar sectores públicos, realizar tareas de poda en zonas de mayor necesidad y de frentistas carentes de medios, y extraer y reponer ejemplares muertos o enfermos. Asimismo prevea los fondos necesarios para el equipamiento de la Dirección de Arbolado Público a fin de que pueda cumplir eficientemente su cometido de control de forestación con especies adecuadas y poda reglamentaria. Solicitar la implementación de una amplia campaña control de forestación, y de difusión y concientización pública sobre los beneficios del arbolado urbano y el deber de los vecinos de forestar las veredas. Notificar la presente al señor Intendente Municipal, señor Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) y Honorable Concejo Deliberante.

Se recibió una nota del Departamento de Arbolado Urbano donde nos informaban que en este año se comenzó con la planificación y gestión para la puesta en valor de la masa arbórea del partido. Dicha tarea comenzó con los barrios declarados Reserva Forestal, iniciando por el Bosque Peralta Ramos dada la problemática puntual que presenta. En cuanto al mantenimiento de la masa forestal de la ciudad, una Unidad de Poda dependiente de éste Departamento, se encarga de la poda de los árboles ubicados en escuelas, centros de salud y espacios públicos como plazas, paseos, etc.

Actuación 4677

Visto la importancia de considerar al turista que visita el Partido de General Pueyrredon como un sujeto de derechos, al cual amerita brindarle asistencia en el pleno ejercicio de sus facultades y prerrogativas como tal, se dio inicio de Oficio la presente actuación.

Se elevó una Resolución donde se resuelve: “Créase el Programa “DEFENSORÍA DEL TURISTA”, en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de General Pueyrredon, a fin de impulsar acciones para la promoción, protección y respeto de los derechos de los turistas. El Programa actuará como coordinación de acciones, gestiones y propuestas a aplicar, conjuntamente con el sector público y el sector privado. Se invitará a interactuar, a organismos oficiales de índole nacional, provincial y municipal, instituciones educativas de gestión pública y privada, particulares, empresas, colegios profesionales, entidades gremiales, organizaciones no gubernamentales de primero, segundo y tercer grado, etc. a fin de generar un ámbito amplio e integral de abordaje. Serán principios de acción la hospitalidad, la asistencia, el respeto y la protección de los derechos con los que cuentan los turistas, a través de un trabajo mancomunado, en colaboración, cooperación e intercambio, destinado a impulsar un turismo más responsable, de buenas conductas y prácticas hospitalarias, exaltando el concepto de buena anfitriona de la ciudad. Se entenderán como objetivos, impulsar un trato amable y respetuoso, la aceptación, respeto y promoción de la diversidad, la interculturalidad de los visitantes y la riqueza cultural que genera la interacción de los turistas con los vecinos, en la defensa de los derechos y garantías de los turistas. Póngase en conocimiento a los potenciales interesados, invitándose en forma permanente al acompañamiento de los sectores enunciados en el artículo 2º.

Se recibe el aval de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Bs. As., de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Se firmó un convenio entre esta Defensoría y la Defensoría del Turista de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Actuación nº 4679

Visto que el consumo excesivo de alcohol puede contribuir a desarrollar numerosas enfermedades y generar alteraciones en las conductas de las personas se inició de Oficio la presente actuación.

Se elevó una resolución que resuelve crear en su órbita el Programa “Tragos Saludables” como acción encaminada a la prevención del consumo abusivo de alcohol y de prácticas de promoción de la salud de la población. Las acciones del programa apuntarán a lograr que en el Partido de General Pueyrredon se genere por parte del sector gastronómico y del esparcimiento, el ofrecimiento de tragos sin alcohol. Disponer la generación de acciones con los sectores público y privado, para la promoción de la salud, el consumo responsable de alcohol, y la consolidación de la oferta de tragos saludables como una conducta social positiva y tuitiva.

Actuación nº 4683

Visto la inminente y virtual emergencia educativa en el Partido de General Pueyrredon, la cual es preocupante para docentes, gremios, padres y comunidad educativa, con problemas muy graves como es el alimento de los niños, sacando

los cupos escolares hasta el 30%, realizando jornadas reducidas, no habiendo gas en las escuelas, como así tampoco agua. Además es constante las roturas de cañerías de los baños por problemas de mantenimiento, obras paralizadas por falta de pago a proveedores, falta de materiales, etc., se inició de Oficio la presente actuación.

Se envió nota a la Secretaría de Educación solicitando informe sobre la situación de las estructuras edilicias de los establecimientos educacionales. Funcionamiento, abastecimiento y número de chicos que concurren a los comedores escolares. Las cantidades de raciones comparativas en el año 2013 y 2014.

Se recibió respuesta donde nos informaban en forma detallada las obras de mantenimiento y determinados arreglos. Asimismo comunicaban que el ENOSUR se encarga de licitar aquellas obras de mayor envergadura, que luego son controladas por la Dirección de Obras Públicas. Que no escapaba al conocimiento general que a pesar de asistir continuamente en el mantenimiento de los edificios escolares, éstos son espacios de uso intensivo y alto tránsito, por lo que el listado de necesidades se ve modificado permanentemente y así sus intervenciones. Aportan datos sobre el funcionamiento de diferentes comedores. Y con respecto al abastecimiento, la provisión de víveres secos se realiza desde el depósito de la Secretaría de Educación y desde los distintos proveedores adjudicatarios de las contrataciones se distribuye el resto de víveres frescos, hortalizas, verduras, frutas, pollo y medallones de pescado.

Actuación 4686

Visto la actuación iniciada por el Instituto de Derecho de Salud del Colegio de Abogados de Mar del Plata, con motivo de la realización de las "III Jornadas sobre temas de la agenda sanitaria - Hacia un enfoque interdisciplinario", se elevó una resolución donde se resuelve otorgar el auspicio a las III Jornadas de Derecho de la Salud "Temas de la Agenda Sanitaria - Hacia un enfoque interdisciplinario", a realizarse el día 20 de agosto de 2014, en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de Mar del Plata, organizado por el Instituto de Derecho de Salud. Se remite copia al Honorable Concejo Deliberante y a la Secretaría de Salud.

Actuación nº 4688

Se inició de Oficio la suscripción al convenio marco de Cooperación recíproca entre la Defensoría del Pueblo y AMADI, dentro del marco de la Ordenanza N° 15898, que autoriza a la Defensoría del Pueblo a firmar convenios de cooperación recíproca con colegios profesionales, instituciones educativas, ONGs y entidades de bien público.

Actuación 4690

Se inició de Oficio la presente actuación y someter consideración del Honorable Concejo Deliberante el proyecto de Convenio de Cooperación Técnica, entre la Defensoría del Pueblo de General Pueyrredón y la Defensoría del Turista dependiente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mismo tendrá por misión transmitir conocimiento y asesoramiento para la implementación del Programa "Defensoría del Turista" en el ámbito local, teniendo

en cuenta la importante experiencia porteña, y el gran interés en jerarquizar la actividad turística de nuestra ciudad y brindar asistencia a los turistas que nos visiten.

Actuación n° 4692

Se inició la presente actuación ante la presentación de varias notas de vecinos por los inconvenientes que presenta la construcción de las casas del Plan Federal de Viviendas Convertido de ANSES, ubicado en el Barrio Bosque Grande, de la ciudad de Mar del Plata.

Con fecha 18 de diciembre del 2014, se recibió respuesta por parte de la Defensoría de la Provincia de Buenos Aires, donde nos informaban que el expediente derivado desde esta Defensoría ante esta problemática, había sido archivado atento que se habían notificado, del avance de las obras relacionadas en el complejo de viviendas denunciado.

Luego de recibir dicha respuesta, nos comunicamos con los vecinos del complejo de vivienda, quienes nos informan que la situación sigue siendo la misma. Asimismo luego de realizar una visita al lugar, se pudo comprobar que el estado de las viviendas ha empeorado. Por todo lo expuesto, se solicitó nuevamente la intervención por parte de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, para poder darle una solución definitiva al problema planteado.

Actuación n° 4693

Se inició de Oficio la presente actuación con motivo de la realización de las VII Jornadas Ítalo Argentinas de Derecho Administrativo.

Se elevó una recomendación donde se resuelve declarar su interés las VII Jornadas Ítalo Argentinas Profesores de Derecho Administrativo, organizada por la Asociación Ítalo Argentina de Profesores de Derecho Administrativo, a realizarse los días 4 y 5 de setiembre de 2014, en Mar del Plata. Se enviaron copia al Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados, Consejo Directivo del Colegio de Abogados y al Honorable Concejo Deliberante.

Actuación n° 4694

Visto la vigencia desde 1995, de la Ordenanza 10.075 denominada Código de Preservación Patrimonial, que establece un régimen general de protección de inmuebles que sean catalogados como de "interés patrimonial", por sus valores arquitectónicos, históricos, ambientales y urbanísticos, se inició la presente actuación.

Se eleva una Resolución donde se resuelve instituir en el ámbito de la Defensoría del Pueblo, el "Diploma de Honor a la Preservación Patrimonial", cuyo objetivo será efectuar un reconocimiento oficial a los propietarios y/o responsables de aquellos inmuebles declarados de interés patrimonial que se destaquen la preservación y puesta en valor de los mismos, aportando a la identidad histórica, arquitectónica, cultural y ambiental del Partido de General Pueyrredon. Participarán todos los inmuebles declarados de interés patrimonial, conforme lo establecido por la Ordenanza 10.075 - Código de Preservación Patrimonial-, que se destaquen por su preservación. Se requerirá el consentimiento del propietario y/o responsable del bien. Instituir el "Diploma al Aporte a la Identidad Marplatense"

cuyo objetivo será efectuar un reconocimiento oficial a los propietarios y/o responsables de aquellos inmuebles que sin resultar declarados de “interés patrimonial” reúnan valores de identidad histórica y arquitectónica y se destaquen por su puesta en valor para el disfrute colectivo. Se abrirá anualmente un registro para que los particulares, incluidos los titulares, o instituciones, sugieran inmuebles para su reconocimiento, que no tendrá carácter vinculante. Los reconocimientos a otorgar serán decididos por un comité integrado por los Defensores del Pueblo, al que se invitará a participar al Colegio de Arquitectos Distrito IX, a organizaciones no gubernamentales que trabajen en la temática, al Área de Preservación Patrimonial de la Municipalidad, y a quien se considere que puede realizar un aporte positivo.

Actuación nº 4695

Se inició de Oficio la presente actuación a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 13007, referida a normas de accesibilidad de edificios públicos.

Se envió nota al EMVIAL solicitando informe si la Delegación Municipal Batán, el Distrito Descentralizado Vieja Usina y Distrito Descentralizado El Gaucho poseen espacio reservado a estacionamiento de discapacitados.

Se recibe respuesta del EMVIAL donde nos comunican que la Delegación Municipal de Batán no posee espacio reservado para estacionamiento de personas con discapacidad. En el Distrito Descentralizado Vieja Usina se demarcó un espacio de estacionamiento para personas con movilidad reducida dentro del estacionamiento descubierto del Distrito.

Se envía a la Secretaría de Gobierno nota solicitando informe si Distrito Descentralizado El Gaucho posee espacio reservado a estacionamiento de discapacitados.

Hasta el día de la fecha no se ha recibido respuesta si el Distrito Descentralizado El Gaucho no contestó la requisitoria de la Defensoría.

Actuación nº 4696

Ante la presentación del Grupo de Padres Autismo TGD se elevó un proyecto de Ordenanza sobre Detección Precoz de Trastornos del Espectro Autista.

En el mismo se solicitaba la creación en el Partido de General Pueyrredon del Programa de Detección Precoz de los Trastornos del Espectro Autista Tea, en el marco de lo normado por la Ley Provincial 14.191, a la que se encuentra adherida esta Municipalidad mediante la Ordenanza 21.290. El mismo dependerá administrativamente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad, siendo la misma su órgano de aplicación, la que articulará acciones con las Secretarías de Educación y de Desarrollo Social, dentro de los servicios sociales y educativos municipales.

Actuación nº 4700

Se inició de Oficio la presente actuación ante la gran concurrencia de personas que se acercaban a efectuar reclamos y consultas. Se realizó un amparo en el Juzgado Federal ante las autoridades competentes para el cambio de esquema del cuadro tarifario que rige en la zona del Partido de General Pueyrredon, y para

agilizar y automatizar las eximiciones que se podrían hacer de forma automática con un mero entrecruzamiento de padrones por parte de los entes involucrados.

Se envió copias de lo presentado al Director del ENERGIAS, Dirección de Prestaciones del Anses y a la Defensoría del Pueblo de la Nación.

El Honorable Concejo Deliberante envió la Resolución 3689 y la Comunicación 4430 donde se declara de interés lo solicitado por la Defensoría del Pueblo.

Atento a la Resolución dictada por el Juez López se volvió a la tarifa anterior quedando sin efecto el aumento. Se encuentra para su resolución judicial en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Actuación nº 4710

Atento haber recibido correspondencia de la Mesa Interinstitucional contra Trata de Personas de la Ciudad de Mar del Plata, para realizar las II Jornadas Mar del Plata le dice No a la Trata, se solicita el auspicio de esta Defensoría del Pueblo, se dio inicio de Oficio la presente actuación.

Se elevó una resolución donde se declaraba de su interés las II Jornadas Mar del Plata le dice NO a la Trata, a realizarse el día 26 de setiembre en el Teatro Auditórium de nuestra ciudad. Se remitió copia a la Fiscalía Federal de Mar del Plata, al Honorable Concejo Deliberante.

Actuación nº 4713

Se inició de Oficio la presente actuación para la firma de un Convenio marco de Cooperación recíproca entre la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Consejo Municipal de Cultura conforme a I Anexo I de la Ordenanza 15.898, donde se desarrollarán de manera conjunta, los aportes que le correspondiere en el área de la capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

Actuación nº 4715

Se inició de Oficio la presente actuación luego de la presentación de varios vecinos del Barrio Los Acantilados, donde informaban haber presentado notas en la Delegación Puerto, en las mismas solicitaban ampliar la frecuencia en la recolección de poda y ramas, arreglo de varias de las calles engranzadas y señalización en el barrio y hasta el día de la fecha no obtuvieron respuesta favorable a su pedido.

Ninguna de las notas enviadas a la Delegación Vieja Usina fue contestada.

Actuación nº 4718

Se dio inicio a la presente actuación luego de notas presentadas por varios vecinos explicando la problemática que sufren los habitantes del asentamiento denominado "Villa Evita". Los presentantes manifestaban que el lugar sufre con los vertidos provenientes de la planta "Materia", los basurales clandestinos, las ratas, entre otras problemáticas.

Se elevó una recomendación donde se solicitaba al Departamento Ejecutivo, el cumplimiento de la Ordenanza número 19994. Solicitaba al ENOSUR, el efectivo

cumplimiento del control del vertido de los pluviales de la empresa Materia hasta su regularización. Solicitaba al ENOSUR, acciones en conjunto con la comunidad para lograr erradicar los microbasurales.

Se envió nota a la empresa OSSE y a Gestión Ambiental por lo denunciado por los vecinos por los supuestos vertidos por parte de la empresa Materia Hermanos S.A.C.I.F.

Al ENOSUR por las plagas de roedores denunciados por los vecinos y a Planeamiento Urbano para el cumplimiento de la Ordenanza 19994, del Programa de Urbanización Regularización Dominial Mejoramiento Habitacional y Desarrollo Social del asentamiento Villa Evita.

Se recibió respuesta de la Dirección de Gestión Ambiental donde nos informan que el personal de la División de Control de Industrias verificó que los líquidos que se hace mención en la denuncia, constituían la descarga de lluvia colectada por los techos y no eran de origen industrial- Asimismo el personal de la División Control de Plagas acudió al lugar y verificó la existencia de una importante cantidad de residuos de origen domiciliario y chatarra, que podrían facilitar la proliferación de las poblaciones de roedores. Debido a esto se determinó que el día 1º de octubre se realizará una charla informativa con los vecinos que allí viven con entrega de rodenticida y simultáneamente se trabajará en los exteriores.

Desde OSSE nos informaron que se realizó una inspección en el lugar y como resultado de la misma y después de varias inspecciones, se pudo comprobar que no existía el vuelco en la zona indicada y agregan imágenes.

La Secretaría de Planeamiento respondió que esa Dirección no ha tenido participación en el relevamiento del asentamiento, dispuesto por la Ordenanza 19994 y sugiere dar intervención a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo expuesto se envió nota a la mencionada Secretaría.

Actuación nº 4725

Atento a la nota presentada por el Dr. Favio Farinella se dio inicio a la presente actuación.

Se elevó una recomendación donde se declaraba de interés la Charla que brindará el Cónsul de Italia en Mar del Plata, Dr. Marcello Curci, el día 20 de octubre a las 19 horas, en la Facultad de Derecho local. Se enviaron copias al Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho, al Colegio de Abogados y al Honorable Concejo Deliberante.

Actuación nº 4727

El Programa "PRODIABA" (Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Diabetes) e integrantes del taller de diabéticos del Sub centro de salud "El Martillo" solicitaban la intervención de la Defensoría del Pueblo ante la falta de medicación y cobertura del mencionado programa.

Se envió nota a la Secretaría de Salud, recibiendo como respuesta que durante unos meses hubo faltante de Metformina pero no así de Insulinas y tiras reactivas que se entregan acorde a lo establecido por dicho programa. Se realizó una racionalización en la entrega de Insulina, la cual se suministra trimestralmente por una entrega mensual, hasta recibir el pedido correspondiente, en ningún momento se dejó de entregar. Con respecto a las tiras, el programa provee 1 caja de 100

tiras mensuales para los pacientes con diabetes tipo 1 y 50 tiras cada 3 meses para pacientes con diabetes tipo 2 insulina requirente. Se dejaba aclarado que las Insulinas de tipo Análogos son para casos especiales cuyas historias clínicas fueron presentadas oportunamente y aceptadas por el PRODIABA central.

Actuación 4733

Se inició de Oficio la presente actuación mediante la cual la Defensoría del Pueblo convocaba la realización de un concurso con el fin de crear un logotipo que sirva para identificar visualmente al organismo, y que esté vinculado a su función de defensa de los derechos de los habitantes del Partido de General Pueyrredón y a la participación de los vecinos.

Luego de realizado el mismo se resuelve declarar ganador del Concurso de Isologotipo institucional al diseño presentado por el señor Javier Alejandro BAZOBERRI LAVALLEN, DNI 35 043 076, que obra en las presentes actuaciones. Adoptase por consecuencia el diseño señalado en el artículo precedente, como Isologotipo institucional de esta Defensoría.

Actuación nº 4734

Inició la presente actuación el señor Gramigna Giovanni Fernando solicitando la intervención de esta Defensoría por la problemática que mantenía con el Hospital Interzonal de esta ciudad.

Se libraron notas a las dependencias correspondientes.

Ante la respuesta del H.I.G.A. informando que dicha operación no se realiza en ese establecimiento, se da traslado al expediente a la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Actuación nº 4738

Atenta la preocupación de vecinos por falta de existencia de rampas para discapacitados motrices y de ausencia de veredas reglamentarias y mantenimiento de las mismas se inició la presente actuación de Oficio.

Se elevó una recomendación donde se expresaba al Departamento Ejecutivo su preocupación por el riesgo que generaba a las personas el mal estado de mantenimiento de numerosas veredas, o directamente la falta de construcción de las mismas, poniendo en riesgo la vida e integridad física de los peatones, y obstaculizando la accesibilidad, circulación y transitabilidad. Recomendar al Departamento Ejecutivo la implementación de acciones tendientes a lograr la construcción, reconstrucción y reparación de veredas para generar mayor seguridad en el tránsito peatonal y mejorar las condiciones estéticas, funcionales y de accesibilidad en el Partido de General Pueyrredón mediante la realización de los controles por parte de la dependencia respectiva, del cumplimiento del artículo 3.2.12. del Reglamento General de Construcciones (Ordenanza Nº 6997). Se remitió copia al señor Intendente Municipal, Secretario de Planeamiento, Secretario de Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante.

Actuación nº 4740

Vista la problemática urbanística generada por la construcción del Complejo conocido como Bristol Center, a fin de solicitar informes y conformar una Mesa de Trabajo, se dio inicio de Oficio la presente actuación.

Se envió nota a Planeamiento informando sobre la problemática urbanística generada por la construcción del Complejo conocido como Bristol Center, emplazado en la manzana delimitada por las calles Buenos Aires, Rivadavia, Entre Ríos y Peatonal San Martín. La construcción de dicho complejo fue autorizada por Ordenanza 3663, sancionada el 5 de diciembre de 1974, contemplando inicialmente tres subsuelos para uso de cocheras, un basamento integrado por tres niveles destinados a la radicación de locales para comercio, esparcimiento y actividades socio culturales, y tres torres dispuestas entre sí en forma triangular. Por la misma Ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación ofrecida por la firma recurrente, consistente en un auditorium con una superficie aproximada de 370 m². y un salón de exposiciones de 390 m². Por diversos motivos, la obra no fue concluida en su planteo original, como tampoco pasó nunca a dominio municipal la infraestructura destinada a fines culturales. Gran porcentaje del volumen edilicio se encuentra con estructuras obsoletas y sin terminar, que atentan tanto contra la seguridad como contra la estética pública y la armonía del paisaje urbano y de frente costero. Se solicitó informe el estado del expediente administrativo de construcción mediante el cual tramitó la Ordenanza 3663/74. Existencia o no de finales de obra otorgados. Vigencia de los permisos de construcción y posibilidad de disponer la caducidad de los mismos. Situación en la cual quedó la donación ofrecida a la Municipalidad de General Pueyrredon, consistente en un auditorium y un salón de exposiciones, conforme se estableció en la Ordenanza 3663. Si existen previsiones de intervención o nueva documentación presentada pendiente de resolución, para la prosecución de las obras paralizadas o realización de nuevas obras. Existencia de trabajos pendientes por parte de los titulares, vinculados a tareas de seguridad, higiene y estética.

Ante esto la Secretaría de Planeamiento contestó lo requerido, luego de varias intervenciones por parte del Municipio, labrando actas e infraccionando al titular, el mismo se avino a realizar las obras necesarias para poner en condiciones el Complejo.

Actuación n° 4741

Se inició de Oficio la presente actuación mediante se creó el Programa Piloto de Mediación y Resolución de Conflictos en la Defensoría del Pueblo.

Se elevó una resolución donde se creó dentro del ámbito de la Defensoría del Pueblo, el Programa Piloto de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos. El Programa intentará a través del Mediador, resolver los conflictos que se susciten entre las partes intervinientes y arribar a un acuerdo conforme a las alternativas posibles. El mismo tendrá vigencia en aquellas controversias originadas en materias que resulten objeto de regulación por parte de la normativa municipal o conflictos entre particulares y órganos municipales. Estará a cargo del Programa, la abogada- mediadora Dra. Sandra Cavallucci, integrante del plantel de la

Defensoría del Pueblo. Se remitió copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, al Honorable Concejo Deliberante y a la Secretaría de Seguridad.

Actuación nº 4764

Se inició de Oficio la presente actuación visto que tal como lo establece nuestra Ley Fundamental en el artículo 42º, los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de sus intereses económicos; a una información adecuada y veraz, se eleva una resolución que solicitaba elevar a consideración del Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13º inciso i) de la Ordenanza 13.663 (T.O.) el proyecto de Ordenanza obrante como Anexo I.

Anexo I: Artículo 1º: Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza 12.336 sobre Audiencia Pública, el que quedará redactada de la siguiente forma: "Artículo 4º: Asuntos. La Audiencia Pública será de convocatoria obligatoria, cada año y con carácter informativo, previa a la aprobación de los siguientes asuntos: a. Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. B. Ordenanza Fiscal e Impositiva. C. Presupuesto y cálculo de recursos y cuadro tarifario de OSSE. Todo otro asunto que el Departamento Deliberativo decida tratar con carácter obligatorio."

Actuación nº 4770

Visto la vigencia de la Ordenanza 14.000 que autoriza la realización de espectáculos públicos en todos los locales gastronómicos, de expansión nocturna, centros culturales y/o exposiciones, clubes, hoteles, salones de convenciones y centros comerciales (en sus patios de comidas), se inició de Oficio la presente actuación.

Se elevó una resolución donde se recomendaba la eliminación dentro de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2015, del ítem vigente dentro del Capítulo VII Derechos de Oficina que se perciben por gestiones, trámites y actuaciones administrativas establecido dentro del inciso c) correspondiente a la Secretaría de Gobierno: b) Permiso para realizar "Espectáculos Públicos" de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 14.000, que por trimestre tiene estipulado un monto actual de \$470,00.

Se notificó al señor Intendente Municipal, Dirección de Inspección General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Cultura, Honorable Concejo Deliberante. Se remitió copia a la Asociación Gremial de Músicos, Sadaic, Unión del Comercio, la Industria y la Producción, Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica, Cámara de la Recreación, UTHGRA y CGT Regional.

Actuación nº 4791

Ante las quejas recibidas, por distintos medios, sobre la existencia de personas que exigen un monto de dinero de forma obligatoria y amenazante para poder estacionar en distintos puntos de la ciudad, se inició la presente actuación de Oficio.

Se elevó una resolución donde se solicitaba al Departamento Ejecutivo que garantice el derecho a uso de la vía pública a fines de estacionamiento de vehículos, sin otra condición que el cumplimiento de las normativas municipales

que lo regulan, fiscalizando que no se produzcan conductas de ningún tipo que menoscaben tal derecho, o generen intimidaciones, amenazas, extorsiones surgidas a partir de personas inescrupulosas que requieran sumas de dinero o establezcan condiciones de ningún tipo. Que desde las áreas de control, se elabore un operativo continuo de prevención de actividades ilícitas en la vía pública, a fin de que quienes nos visitan y nuestros vecinos puedan estacionar sin temer por su seguridad o la de su vehículo y sin sufrir ningún tipo de extorsión o amenaza de padecer un daño.

Se remitió copia al señor Secretario de Seguridad, Director de Inspección General, Director de Movilidad Urbana, Fiscalía General, autoridades policiales, Honorable Concejo Deliberante.

Se recibió respuesta de Movilidad Urbana donde nos informaban que la problemática planteada no se halla dentro de las incumbencias de esa Dirección.

Actuación n° 4794

Ante la falta de cumplimiento de la Ordenanza N° 8489, la cual establece la obligatoriedad de dar a conocer la planta de personal del Municipio de Gral. Pueyrredon, se inició de Oficio la presente actuación.

Se elevó una resolución donde se solicitaba afirmar el derecho de la ciudadanía a conocer la inversión dada a los fondos públicos en general y los gastos en personal municipal en particular, expresando la necesidad de cumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo del deber de publicar en enero y julio de cada año en los medios locales un cuadro demostrativo de la planta de personal que revista en la Municipalidad de General Pueyrredon, Administración Central, y entes descentralizados, señalando el número total de altas y bajas de cada período así como la distribución por Secretarías y Entes, y la función que en cada caso cumplen los grupos ocupacionales. Todo ello conforme lo manda la Ordenanza 8489. Se notificó al señor Intendente Municipal, señor Secretario de Gobierno, Honorable Concejo Deliberante.

Actuación n° 4798

Visto la realización en los últimos 18 veranos, en forma consecutiva, del Ciclo VERANO PLANETA, donde los más reconocidos escritores presentan al público sus novedades literarias, con acceso libre y gratuito se inició de Oficio la presente actuación.

Se elevó una resolución con el fin de destacar el valioso aporte que genera el Ciclo de Escritores VERANO PLANETA que en su 18ª edición se desarrolla en Mar del Plata, ponderando su acción en favor de fortalecer el derecho de la población de acceso a la cultura, el fomento del diálogo y la reflexión y la promoción de la lectura.

Actuación n° 4799

Se presentó la señora Ontañon, Marita, quien había presentado en el D.E. el expediente N° 15577/3/2013, Chalet Lita Mamu, Avda. Colón 867, esquina Bvda. Marítimo y el expediente 5584-3-14, Chalet Mar y Mar, Av. P.P. Ramos 1617. En los mismos se efectuaba el reclamo por intervenciones sin permiso en Bienes Patrimoniales. Se dio inicio la presente actuación ante la falta de respuesta.

Se envió nota a Planeamiento desde esta Defensoría.

Se recibió respuesta donde nos informan sobre los dos expedientes.

Sobre el Chalet Lita Mami se labró acta contravencional por ampliación de terraza en retiro de frente y desmonte de alero curvo en el frente del desmonte de alero curvo en el frente del inmueble. El área de Preservación patrimonial notifica por cédula, que recomienda desde su órbita volver a construir dicho alero, siguiendo forma y materialidad originales, presentando previamente la documentación requerida. Se presentó documentación técnica incompleta y sin firmas de propietario y profesional, ni visado colegio profesional. La inspección realizada el 20 de enero de 2015 permite observar que la obra no respetó paralización, encontrándose terminada y en funcionamiento.

En el Chalet Mar y Mar, al observarse una obra de modificación y demolición sin permiso municipal, que involucra parte del frente en un inmueble declarado de interés patrimonial, se labraron las actuaciones contravencionales de rigor. Se solicitó presentación de planos con profesionales responsables de los trabajos, labrándose nueva acta contravencional al constatar que no se cumplió con la paralización de la obra, colocándose fajas de clausura. En mayo del 2014 se inspecciona informando al Sr. Juez del Tribunal de Faltas que el propietario retiro de fajas de clausura. El Área Preservación del Patrimonio informa sobre los alcances del convenio de Preservación del Patrimonio que involucra al inmueble e informa que resulta procedente recolocar las piedras removidas o bien colocadas nuevas, respetando tamaño, textura, color, traba y junta de las originales, aprovechando la oportunidad de nivelar y regularizar las superficies a efectos de evitar riesgos. En febrero de 2015 se inspecciona observando que la obra se encuentra terminada, tanto el frente como la vereda, no habiéndose presentado documentación técnica.

Se enviaron nota a los Juzgados de Faltas donde se encuentran las mencionadas actas contravencionales efectuadas, solicitando envíen informe de la situación de las mismas.

Actuación nº 4800

Se inició de Oficio la presente actuación luego de una visita realizada por el Defensor Walter Rodríguez que a partir de denuncias telefónicas de varios vecinos, recorrió el Cementerio Parque para verificar el estado de sus instalaciones y las condiciones edilicias del mismo.

Pudo corroborar que las denuncias realizadas en esta Defensoría eran más que fundadas, ya que el estado general de algunos sectores era preocupante. Ha encontrado en la zona de nichos, techos, paredes, estructura de nichos y columnas prácticamente derruidas, poniendo claramente en riesgo la integridad física de los trabajadores del sector y de las personas que concurren al lugar. También comprobó del estado insalubre de los baños públicos, estaba inundado por goteras, paredes llenas de humedad, carencia de agua en mingitorios e inodoros, etc. Los empleados del lugar mostraron su cocina y pudo advertir que les habían roto la ventana y robado sus pertenencias (cubiertos, ropa etc.). Asimismo le mostraron su vestuario, en donde no les quedaba más remedio que cambiarse entre urnas y huesos humanos. Dicho lugar no posee energía eléctrica ni agua.

Encontró zonas donde faltaban las chapas de los techos, quedando los cajones de madera expuestos a la lluvia, la humedad y el sol. Lo más impresionante y precario que observó fue el estado de los osarios, huecos en el suelo, chapas de cobertura tapando esos agujeros para evitar que la gente cayera entre los huesos acumulados de seres humanos, situación notoriamente tétrica.

Ante esta situación envió nota al Director General de Servicios.

Se recibió respuesta del señor Locatelli quien informa los trabajos que se están desarrollando en el ámbito del cementerio Parque. Se ha dado inicio al trabajo de separación del talud de tierra de la pared del sector de nichos de ataúd. Ese trabajo se realizó con personal y máquinas propias. Se desarrolló reparación de todo el perímetro del edificio, que es aproximadamente de 160 metros lineales. El trabajo era complementario del reemplazo de los caños de desagües. Posteriormente a la separación se repararon las fisuras y se efectuó el pintado para proteger el edificio de la humedad. Los baños ya se encuentran funcionando. En cuanto a los osarios se han tomado los recaudos para su solución definitiva.

Actuación n° 4801

Visto la presentación en la temporada teatral de verano 2014/15 de la obra "*Sacco y Vanzetti. Dramaturgia sumaria sobre documentos sobre el caso*", una destacada producción del Teatro Nacional Cervantes, y excelente propuesta de la cartelera de verano del Teatro Auditórium de Mar del Plata, que sube a escena en la sala Astor Piazzolla del Teatro Auditórium.

Se elevó una resolución donde se destaca a la obra teatral "*Sacco y Vanzetti. Dramaturgia sumaria sobre documentos sobre el caso*", que se pone en escena en la Sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Auditórium con producción del Teatro Nacional Cervantes, dirección de Mariano Dossena, autoría de Mauricio Kartun, "*Sacco y Vanzetti*" y un importante elenco encabezado por Fabián Vena y Walter Quiroz, por tratar con profundidad temáticas históricas vinculadas a derechos humanos de los migrantes, derecho a la libertad de pensamiento, a la no discriminación, y de acceso a la justicia, con un mensaje de condena a la xenofobia y la persecución ideológica. Se entregó copia de la presente en un acto público. Se remitieron copia al Honorable Concejo Deliberante, y al señor Director del Teatro Auditórium.

Actuación n° 4802

Se inició de Oficio la presente actuación atento al estado de abandono, ruina y usurpación del inmueble ubicado en calle España N° 1551/53,

Se envía diferentes notas:

Al ENOSUR donde se solicitó proceda a retirar un tocón de árboles que obstruye la vereda.

A la Dirección General de Inspección General solicitando informe si la ocupación de la acera con cartelera publicitaria ubicada es lícita, y en caso afirmativo, si existe la posibilidad de retirarla hacia la línea de edificación.

A la Dirección de Obras Privadas solicitándole informe sobre la situación de seguridad que presenta el inmueble.

A la Secretaría de Desarrollo Social solicitándole realizar un relevamiento a través de los servicios de asistencia social, si existen familias que moren en el domicilio mencionado aludido e informen la situación socio-habitacional de las mismas.

Se recibió respuesta de Inspección General donde nos informan que las carteleras publicitarias se encuentran a unos 70 centímetros de la línea municipal ocupando la vía pública y no cumplen con el Código de Publicidad, Ordenanza 20.276. Que no puede ser retirado por esta administración dado que se advierte una depresión del terreno que se incrementa en el fondo del mismo, sumado a una gran cantidad de escombros y vegetación que hacen del lugar un sitio riesgoso para la seguridad pública. Consideran necesario la intimación al propietario para que realice las tareas para adecuar el terreno. Por lo que se estaban realizando los informes a los efectos de poder identificar correctamente a los responsables del mismo, como así también se comunicaron con la agencia de publicidad.

Se recibió respuesta de Obras Privadas donde informan que se vienen realizando actuaciones desde el año 1995 luego del derrumbe ocurrido en el predio. Desde el siniestro, la Municipalidad intimó a sus propietarios, a colocar un vallado en todo el frente del terreno, lo que ha sido cumplimentado. El mismo avanza 1 metro sobre la vereda, porque no se pudo colocar en coincidencia con la línea municipal, por la excavación y elementos de la estructura existentes aún en el lugar. En uno de los terrenos, quedaron en pie parte de los departamentos siniestrados, y ya en el año 1998 (de acuerdo a informes de uno de los propietarios del lugar) esas construcciones precarias, se encontraban ocupadas por intrusos. Se ha tratado de mantener dentro de las posibilidades, la vereda transitable y el vallado en condiciones, pero por el mal uso y falta de total de mantenimiento, aparecen deterioros. En el año 2004, se reparó la vereda (a pesar de la causa judicial sin sentencia hasta la fecha). Se remite el expediente a la Dirección de Asuntos Judiciales, para que vuelvan a solicitar al Juez interviniente, autorización para ejecutar un cerco de mampostería y reparar la vereda nuevamente.

Se recibió respuesta de Desarrollo Social donde informaron que pudieron comprobar que el predio se encuentra usurpado desde hace aproximadamente 20 años. Se hace contacto con una señora, que vive con su familia en planta alta hace 5 años. El grupo familiar está compuesto por su pareja y tres menores de edad. Le refiere que allí también viven otras familias. De los datos obtenidos se puede agregar que las viviendas no poseen gas natural, utilizan garrafas tanto para calefaccionarse como para cocinar, están enganchados al servicio de luz eléctrica, cuentan con agua corriente, pero una de las familias no tiene ni agua ni sanitarios en la propiedad que habitan. Manifiestan que contrataron un servicio de desratización. El Servicio Social de esa Secretaría no tiene registros de datos de las familias que ocupan el inmueble.

El Departamento Arbolado Urbano informa que se realizó la extracción del tocón del árbol caído y se despejó la acera para facilitar el paso peatonal.

Actuación n° 4804

Atento que en ésta Defensoría se recibió un pedido de los vecinos de la Asociación Vecinal de Fomento Barrio San Patricio solicitando carteles indicadores de nombres y/o números de calles, así como la señalización de las mismas, ya

que el Barrio está compuesto por calles en las cuales no figuran sus respectivos nombres, se dio inicio a la presente actuación.

Se elevó un proyecto de Ordenanza donde se encomienda al Departamento Ejecutivo, a través de la Dependencia Municipal correspondiente en un plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, instale en todas las esquinas del Barrio San Patricio los carteles indicadores con los nombres respectivos de las calles, así como la señalización de las mismas. Se remitió copia al Intendente Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, a Movilidad Urbana.

Se sancionó la Comunicación 4584, que encomendaba al D.E. la instalación de carteles indicadores con los nombres de las calles en todas las esquinas del Barrio San Patricio.

Actuación n° 4807

Ante los numerosos reclamos recibidos por la falta de servicio de pago por débito o crédito, en las bocas de cobro de las tasas municipales se inició la presente actuación de Oficio.

Se elevó una resolución donde se recomienda a la Secretaría de Hacienda la universalización de un sistema de pago de tasas y derechos municipales mediante el uso de tarjetas de crédito y de débito, en todas las bocas de pago propias o tercerizadas y con la mayor cantidad de tarjetas adheridas al servicio. Recomendar a la Secretaría de Hacienda que en los próximos contratos de cobro tercerizado, se contemple la prestación de cobro tanto con tarjeta de crédito como de débito. Recomendar a la Secretaría de Hacienda que implemente en el más breve plazo posible, el envío de boleta electrónica por mail a los contribuyentes que así lo requieran para el pago de las tasas y derechos municipales. Se remitió copia de la presente al señor Secretario de Hacienda, titular de la ARM, Honorable Concejo Deliberante.

Actuación n° 4810

Se inició de Oficio la presente actuación ante la suscripción de una Carta de Intención a fin de generar mecanismos de cooperación institucional recíproca, entre la Defensoría del Pueblo del Partido de General Pueyrredón y la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Actuación n° 4814

Se inició la presente actuación ante la presentación del señor Real Martino quien había presentado en el EMTur nota solicitando la colocación de barandas en las escalinatas de conexión vertical entre Bvard. Marítimo P. Peralta Ramos y la calle Celso Aldao. Desde la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales informan que dicha colocación debe requerirse a la Dirección de Espacios Públicos dependiente del ENOSUR.

Desde esta Defensoría se envió nota a la Dirección de Espacios Públicos e Infraestructura para dar intervención del tema planteado.

Se recibió respuesta de esa dependencia, quien envió un proyecto gráfico que se encuentra realizado pero no previsto en el plan de obras del corriente año.

Actuación n ° 4821

Ante la información que a nuestro requerimiento proporciona el EMTUR mediante nota 240/15, presentada por la Dirección General de Unidades Turísticas Fiscales, la cual establece que todas las Unidades Turísticas Fiscales dependientes del Municipio de Gral. Pueyrredon, cuentan con la obligación de disponer de baterías de sanitarios para uso público y gratuito.

De la misma surge asimismo que en la zona norte de la ciudad a lo largo de una longitud de playas no concesionadas, no hay baterías de baños para acceso del público, con todas las molestas e inconvenientes que de esto se deriva.

El tramo comprendido por el Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos / Bvard. Félix U. Camet, implica una extensión superior a los 2 kilómetros. La gran concurrencia en las Unidades Turísticas mencionadas en época estival, hace necesario contar con dichos sanitarios, con la finalidad de ser utilizados por el público en general mejorando la calidad del servicio.

Se elevó una Resolución donde se solicitaba impulsar para la temporada venidera 2015/2016 la construcción de baterías de baños de uso público y gratuito, en la zona comprendida entre Bvard. Marítimo P. Peralta Ramos y Bvard. Félix U. Camet, entre la calle Padre Cardiel y la Avenida Constitución. Se envió copia al Señor Presidente del EMTUR, al Señor Intendente Municipal, señor Presidente del ENOSUR, al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, al Señor Presidente de la Comisión de Turismo y a la Dirección General de Unidades Turísticas.

Se recibió respuesta de la Dirección General de Unidades Turísticas Fiscales donde nos informaban que a la fecha, el sector en cuestión está afectado al tratamiento de la iniciativa privada de la empresa PRODEMAX S.A., que radica en la Secretaría de Planeamiento Urbano. Entre los contenidos de dicha iniciativa, se encuentra la provisión de dos baterías de sanitarios de uso público, localizadas ambas en la Av. Feliz U. Camet.

Actuación N° 4830

Los Defensores del Pueblo tomaron como política acercar la herramienta de la Defensoría del Pueblo, a los vecinos de los distintos barrios del Partido. En este expediente en particular se visitó la Asociación de Fomento del barrio “Villa Primera”. De allí se recabó una serie de problemas a saber:

Problemáticas de seguridad, de infraestructura del barrio, asfalto, que se fueron gestionando para lograr la solución.

Los vecinos hicieron hincapié en casas usurpadas en la zona, donde se presume que se realizan venta de estupefacientes.

Sobre este tema se enviaron notas a Tobías Schleider, Director del Centro de Análisis Estratégico del Delito, al Doctor Adrián Alveolite y al Secretario de Secretario de Seguridad Municipal, Rodolfo Iriart.

Actuación N° 4831

La Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de General Pueyrredón luego de realizada una visita a la entidad U.M.A.S.D.E.C.A. (Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y Amblíope), elevó nota a la Defensoría del Pueblo de la Nación, solicitando el reconocimiento de la entidad como prestadora nomenclador nacional, el ítem de “Rehabilitación en Discapacidad Visual”, para

que a través de su Centro de Rehabilitación "Alas" puedan facturarle a las obras sociales.

RESOLUCIONES

Mar del Plata, 7 de marzo de 2014
Expediente 4131
Resolución Nro. : 09/14

VISTO:

La actuación de la referencia, iniciada por Lofiego, Alicia, por tratamiento en el Concejo Deliberante de proyecto de vecinos para la creación de un Área de Preservación Urbanística en la zona del Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos entre San Luis y 9 de Julio, y:

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación se encuentra en tratamiento de las Comisiones del H.C.D. Que la zonificación establecida por el Código de Ordenamiento Territorial del Partido de General Pueyrredon – COT -, se organiza a través de la creación de Distritos Urbanísticos con sus respectivos indicadores.

Que en estos momentos el Honorable Concejo Deliberante ha convocado a distintos sectores a una mesa de trabajo para delinear un proyecto de nuevo C.O.T.

Que dentro de cualquier zonificación urbana, el establecimiento de Distritos comporta la asignación, al área geográfica a la cual se le impongan, de indicadores urbanísticos estrechamente vinculados a las políticas de planificación y a la satisfacción de intereses públicos.

Que tales indicadores resultan, entre otros, los atinentes a la Densidad Poblacional, Factor de Ocupación de Suelo –FOS-, Factor de Ocupación Total – FOT-, Plano Límite, Retiros, etc., directamente encaminados al tipo y grado de desarrollo que las políticas municipales prevean para las áreas físicas en las que se divide la planta urbana, prevista en la zonificación.

Que diversos Códigos de Planeamiento Urbano prevén entre sus distritos, aquellos de preservación histórica o patrimonial, como por ejemplo las Áreas de Protección Histórica (APH) vigentes en las ciudades de Buenos Aires, Córdoba, Rosario, entre otras.

Que estos distritos diferenciales han sido establecidos para proteger áreas homogéneas en cuanto a su morfología y tejido urbano a fin de consolidar los atributos que hacen valorable al conjunto

Que estando los mismos, vinculados a la preservación patrimonial, resultan ser áreas o sectores del tejido urbano que contienen en su interior edificios de valor arquitectónico y/o histórico o condiciones particulares en la edificación, la morfología del conjunto edilicio y la composición y/o el carácter de sus espacios públicos y privados, que interesa proteger mediante la aplicación de dispositivos de preservación, protección o sustitución.

Que resulta deber de los Poderes Públicos, en las órbitas de sus respectivas competencias, velar por el aseguramiento de un *“ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano”*, como lo establece la Constitución Nacional en su Artículo 41, para lo cual *“las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural”*, correspondiendo *“a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”*.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 44, establece que *“la Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones”*

Que a la vez, la Ley 11.723 de la Provincia de Buenos Aires, brega por *“la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica”*, normando en el artículo 2º que *“el Estado Provincial garantiza a todos sus habitantes los siguientes derechos: a): A gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona...d): A solicitar a las autoridades la adopción de medidas tendientes al logro del objeto de la presente ley, y a denunciar el incumplimiento de la misma”*

Que el Artículo 5º de la misma Ley establece a su turno, y en consecuencia, que *“el Poder Ejecutivo Provincial y los municipios garantizarán, en la ejecución de las políticas de gobierno la observancia de los derechos reconocidos en el artículo 2º”*

Que la política municipal de preservación del patrimonio cultural en nuestro distrito, se encuentra normada por el Código de Preservación Patrimonial – Ordenanza 10.075-, no existiendo mayor referencia en el C.O.T.

Que la Ordenanza 10.075 establece acciones de protección singular a bienes o áreas puntuales que sean declaradas de *“interés”* y por ende objeto de protección, sin disponer áreas o sectores con indicadores particulares.

Que resulta necesario que el propio Código de Ordenamiento Territorial –COT- incurriera en definiciones comprometidas en el establecimiento, más allá de los bienes singulares, de zonas, de áreas objeto de particular atención, con características patrimoniales, aplicables sea a los inmuebles de *“interés patrimonial”* como a la generalidad de ellos, que deben respetar pautas que hagan a la armonización y equilibrio urbano espacial.

Que en este sentido, otros Códigos contemplan dentro de su normativa de planeamiento, que los bienes localizados en los distritos de protección patrimonial, no incluidos en nivel de protección especial alguna, no pueden superar los valores promedio de F.O.S. y F.O.T., de los edificios catalogados existentes en la misma.

Que de esto resulta la posibilidad de extender el área de protección de un bien patrimonial a las parcelas vecinas, con la finalidad de resaltar su presencia o garantizar visuales al bien objeto de protección, mediante la definición de índices de edificabilidad y altura que desalienten procesos de sustitución edilicia en los sitios donde se encuentran bienes de valor patrimonial o donde predomina la vivienda individual.

Que ya en 2009 la Concejala Cristina Coria presentó un proyecto de Comunicación, impulsando la creación de “Distritos de Preservación Patrimonial”, que resultó aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

Que dichos distritos deben resultar del estudio y del proyecto que a tal fin elabore la autoridad municipal encargada del Planeamiento Urbano y el Ordenamiento Territorial

Que atento lo expuesto, resultaría adecuado establecer distritos de protección de la morfología y características patrimoniales ambientales de algunos sectores, lo que hace necesario un previo estudio técnico a efectos de tomar una adecuada resolución.

Que entendemos que este resulta el momento adecuado dado que se ha abierto el debate participativo, y que a ello contribuyen también las líneas orientadoras del Plan Estratégico en cuanto plantea por ejemplo la sectorización de la “Protección del paisaje de los techos rojos” (tipología chalet marplatense).

**POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE**

Artículo 1º .- Recomendar al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante que evalúen la conveniencia de incorporar dentro del Código de Ordenamiento Territorial, los Distritos de Preservación Patrimonial (PP), que abarquen sectores territoriales que por sus valores arquitectónicos, históricos, simbólicos, urbanísticos y ambientales posean un alto interés patrimonial siendo merecedores de un tratamiento de protección de sus características diferenciales, detallando Grados de Protección y de Intervención.

Artículo 2º .- Remitir copia de la presente al señor Intendente Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Secretaría de Planeamiento, Plan Estratégico Municipal, Colegio de Arquitectos Distrito IX, Dirección de Ordenamiento Territorial, Área de Preservación Patrimonial.

Mar del Plata, 7 de marzo de 2014
Actuación nº 4609
Resolución Nº 10 2014

VISTO:

Lo preceptuado en el art. 13º, inc. g) de la Ordenanza 13663, y

CONSIDERANDO:

Los antecedentes que constan en las presentes actuaciones.

La Defensoría del Pueblo del Partido de General Pueyrredon

RESUELVE

Artículo nº 1.- Asignar el nombre de "Defensora Beatriz Arza" a la sala de reuniones de la sede de la Defensoría del Pueblo.

Artículo nº 2.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, a la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, a la Defensoría del Pueblo de Nación y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Mar del Plata, 11 de marzo de 2014

VISTO:

La actuación de referencia iniciada De Oficio con motivo de la realización de las Segundas Jornadas sobre Balance y Perspectiva del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO

Que el Colegio de Abogados de Mar del Plata, realizará los días 28 y 29 de marzo del corriente año, las Segundas Jornadas sobre Balance y perspectiva del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires a 10 años de su puesta en marcha.

Que las mismas son organizadas por el Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados de Mar del Plata, por el Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados de La Plata y el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia.

Que han sido invitados a participar importantes personalidades del ámbito académico y profesional, entre quienes se encuentran los Profesores Agustín Gordillo, Carlos Andreucci, Carlos Botassi, Homero Bibiloni, Juan Carlos Cassagne, Pablo Perrino y Tomás Hutchinson, el juez de la Suprema Corte de Justicia Daniel Soria, el Asesor General de Gobierno, Gustavo Ferrari, el Fiscal de Estado Hernán Gómez y el Defensor del Pueblo, Carlos Bonicatto, entre otros.

Que durante las dos jornadas se conformarán paneles de expositores y comisiones de trabajo, que serán integrados por abogados de la matrícula, de los sectores privados y públicos y jueces de los juzgados de primera instancia y de las cámaras de apelación en lo contencioso administrativo provincial, en los que se tratarán temas actuales.

Que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, colabora activamente para la realización de las mencionadas jornadas.

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de su interés las Segundas Jornadas sobre Balance y Perspectiva del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse los días 28 y 29 de marzo de 2014, en el Torreón del Monje.

Artículo 2º - Enviar copia al Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados, Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 10 de marzo de 2014.-
Expediente Nro. : 4620
Resolución: 12/2014

VISTO:

La creación del Consorcio Regional Portuario de Mar del Plata mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 3572/99, dirigido por un Directorio multisectorial que ejerce la administración del Puerto, y

CONSIDERANDO:

Que desde octubre de 2012, el mismo se encuentra intervenido, con sucesivas prórrogas, conforme las atribuciones emanadas de los Decretos Provinciales 3572/99, 998/12, 157/13 y 845/13

Que como consecuencia de un Convenio suscrito entre el Estado nacional y la Provincia de Buenos Aires en junio 1991, se produjo la transferencia de puertos de la Nación a la órbita provincial, y por medio de la ley 11.206 la Provincia de Buenos Aires aprobó el Acta de transferencia en 1992, lo que implicó trasladar al gobierno provincial la atribución de administrar y explotar comercialmente los puertos ubicados en jurisdicción provincial.

Que la Ley Provincial 11.414 de 1993, que determina la administración y gestión de los puertos comprendidos en el convenio de transferencia aprobado por la antes citada Ley 11.206, estableció en un anexo el texto de los Estatutos de los Consorcios específicamente para la gestión de los puertos de Quequén y Bahía Blanca.

Que asimismo ese régimen podía ser de aplicación para la administración y gestión de los demás puertos comprendidos en el Convenio de Transferencia, facultándose al Poder Ejecutivo a disponer la creación de los entes correspondientes sobre la base de las disposiciones estatutarias que se aprueben, adecuando el ámbito de actuación y demás aspectos formales.

Que es así como surgió el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, creado por el Gobernador en ejercicio de facultades delegadas legislativamente, a través del dictado del Decreto Provincial 3572/99, para la Administración y explotación del Puerto de Mar del Plata.

Que tal acto administrativo establece al Consorcio como Ente de Derecho Público No Estatal, al que se le otorgó individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa y plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

Que sus funciones básicamente son la administración y explotación portuaria y su estructura organizacional está conformada por un Directorio de composición plural, el cual se integra con representantes del sector privado, gremial, provincial y municipal

Que el ámbito de actuación del Consorcio a los efectos del cumplimiento de su objeto y funciones comprende la zona portuaria de Mar del Plata que la Nación transfirió en administración y explotación a la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento del artículo 11 de la ley 24.093 y tiene la condición de bien de dominio público provincial, según lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.340 del Código Civil, que califica como bienes del dominio público del estado nacional o de los estados provinciales, a los mares interiores, bahías, ensenadas, puertos y ancladeros; y los ámbitos acuáticos lindantes, así como el canal de acceso.

Que tiene por objeto y son sus funciones: a) Administrar y explotar el Puerto de Mar del Plata, otorgando las concesiones, locaciones, permisos o derechos reales de anticresis, conforme al régimen legal vigente, para la explotación comercial, industrial o recreativa de las terminales portuarias o muelles existentes o que se construyan. b) Ejercer los derechos que le correspondan como concedente, locadora o en cualquier otro carácter, de las explotaciones. c) Administrar y prestar por sí o por terceros los servicios a los buques y a las cargas, en terminales portuarias o muelles que transitoriamente no hayan sido otorgadas para

su explotación a particulares. d) Elaborar un Proyecto de plan regulador de los puertos, planificando su desarrollo futuro dentro de su ámbito de actuación. e) Autorizar la construcción de terminales portuarias en su ámbito de actuación, ya sean comerciales, industriales o recreativas. f) Planificar y ejecutar por sí o terceros, dragado y balizamiento del canal de acceso. g) Celebrar convenios con entes públicos o privados, argentinos o extranjeros, de cooperación y de asistencia técnica o científica i) Coordinar los distintos servicios portuarios que se presten a la navegación, a los buques y a las cargas por las reparticiones oficiales y por los particulares. j) Ejercer las funciones públicas de fiscalización y control en las materias que se le deleguen, excepto el control de legalidad previo a la emisión de actos administrativos k) Colaborar dentro de su ámbito de actuación en la aplicación del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques de Londres de 1973, Protocolos anexos y Protocolo de 1978, en coordinación con la Prefectura Naval. l) Denunciar los actos y conductas previstos y reprimidos por la Ley de Defensa de la Competencia m) Constituir tribunales arbitrales de arbitradores y de amigables componedores, que actuarán dentro de ámbito geográfico para intervenir en los reclamos que los usuarios o prestadores de servicios sometan a la decisión de tales tribunales n) Arbitrar los medios a fin de optimizar la eficiencia de los servicios portuarios en su ámbito de actuación a efectos de reducir costos portuarios.

Que el Consorcio percibe y administra sus recursos económicos y financieros, los que deberá aplicar exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones, según lo determine su presupuesto anual, sobre la asignación de los resultados de los respectivos ejercicios económicos.

Que la dirección y administración es ejercida por un Directorio integrado por 11 miembros, que duran 3 años en sus funciones y pueden ser designados por otros períodos iguales. Asimismo, los representantes del sector privado y sindical pueden ser removidos de su cargo antes del vencimiento de su mandato a pedido fundado de las entidades que los propusieron o por las causales que determine el Reglamento Interno.

Que la integración del Directorio es la siguiente a) 1 miembro en representación de la Provincia de Buenos Aires, designado por el Poder Ejecutivo. b) 1 miembro en representación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, designado por el Intendente Municipal. c) 2 representantes de las asociaciones sindicales con personería gremial de los trabajadores del quehacer portuario y / o vinculados a la actividad. d) 2 miembros en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a quienes producen, extraen o comercializan las mercaderías que se operan en las instalaciones portuarias. e) 1 miembro en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a las empresas armadoras que operan regularmente f) 1 miembro en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a los concesionarios o permisionarios de las terminales portuarias sean industriales, comerciales o portuarias. g) 1 miembro en representación de las asociaciones u organismos privados que nuclean a las empresas de servicios portuarios, marítimos o de apoyo a la navegación h) 1 miembro en representación de las Municipalidades de la región designado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta en terna de las Municipalidades. i) 1 miembro representando a las asociaciones u organismos

privados que nuclean a quienes realizan actividades comerciales, industriales, turísticas, mineras, agropecuarias y de servicios.

Que los Directores por el sector privado y sindical son designados por las asociaciones legalmente constituidas representativas

Que se exige mayoría de 2/3 de votos de los miembros del Directorio presentes en supuestos como autorización para gestionar ante el Poder Legislativo la disposición de bienes inmuebles enajenables o de muebles registrables, o constitución de derechos, la confección y aprobación de los pliegos para la licitación de concesiones, locaciones, etc. de las terminales portuarias y/o servicios portuarios o marítimos, el otorgamiento y rescisión de concesiones, locaciones y permisos de uso de las terminales portuarias, fijación y modificación de tarifas, tasas y multas o cargos pecuniario, las contrataciones por proyectos de ampliaciones, modificaciones o reparaciones, la aprobación del presupuesto, Memoria, Balance, Inventario, la designación, promoción y despido del personal jerárquico, la contratación de consultorías, asesoramiento y estudios técnicos o científicos, el dictado y modificación del Reglamento de funcionamiento, aprobar reglamentaciones portuarias y de otros actos relacionados con funciones públicas

Que el Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar el patrimonio, comprar, permutar, gravar y vender bienes y celebrar todos los actos jurídicos y contratos, conforme la legislación vigente b) Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y los planes de inversión, anualmente la Memoria, Balance del ejercicio y cuentas de inversión, que deberán ser remitidas a los organismos provinciales competentes y al Tribunal de Cuentas c) Aceptar subsidios, legados y donaciones. d) Dictar su reglamento interno de funcionamiento, establecer su estructura de funcionamiento, remunerativa y organigrama, nombrar, y remover al personal

Que la Presidencia del Directorio la ejerce el integrante que representa al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quien tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación, firmando todos los convenios, contratos y demás instrumentos públicos o privados. b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Directorio, convocar las extraordinarias y presidirlas cuando lo considere necesario o lo soliciten al menos tres Directores. c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes, como así ejecutar las decisiones que adopte el Directorio. d) Otorgar licencias al personal superior y atender la disciplina del personal. e) Delegar facultades de su competencia en el personal superior, con la autorización previa del Directorio, excepto aquellas que expresamente le hayan sido encomendadas. h) Adoptar las medidas que siendo competencia del Directorio no admitan demora, sometiéndolas a su consideración en la sesión inmediata a convocar.

Que el Presidente puede vetar las decisiones del Directorio mediante expresión fundada solo en los casos que prevé taxativamente el Reglamento, como por ejemplo destino de aportes, protección del medio ambiente portuario, continuidad de los servicios, endeudamientos, etc. El veto deberá ser ejercido durante la reunión donde se haya tomado la decisión, tendrá carácter suspensivo y quedará automáticamente sin efecto si no es ratificado por el Ministro respectivo dentro de los quince días hábiles, con lo cual se presenta aquí otra fase del control administrativo sobre el ente.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a pedido de la Administración Portuaria Bonaerense o por denuncia de cualquiera de los miembros del Directorio, podrá disponer la intervención del Consorcio, en los supuestos en que el Directorio o Directores realicen actos o incurran en omisiones que pongan en peligro grave al ente. La intervención durará el plazo necesario para la regularización de la situación, que no podrá exceder de 120 días hábiles administrativos, debiendo dejar constituido un nuevo Directorio.

Que la disolución del Consorcio, en cambio, debe ser dispuesta por ley provincial. Que el modelo de gestión establecido en la provincia de Buenos Aires a través de los Consorcios, nos resulta interesante en cuanto a que son personas de derecho público no estatales, de conformación mixta vinculada a la actividad portuaria, donde se garantiza la participación y la proximidad al objeto de su misión.

Que a través de esta iniciativa pretendemos recuperar el normal funcionamiento del Consorcio Portuario Regional de nuestra ciudad, el cual se encuentra atravesando un proceso de intervención que ha excedido holgadamente los plazos previstos en la norma original de 120 días, que va en contra de las ventajas que le proporciona a una eficiente y participativa administración tal como la establecida en el modelo legal.

Que es muy importante la participación colegiada de los distintos actores cuyas actividades productivas y recreativas, dan vida al puerto de la ciudad.

Que la Municipalidad de General Pueyrredon a través de su representante, tiene voz y voto en la administración del Puerto de la ciudad, participación que hoy se ve frustrada ante la existencia de una intervención.

Que entendemos resulta de importancia, oportunidad, mérito y conveniencia, que se ponga fin a la intervención disponiendo la normalización del Consorcio, por lo que se impulsa la presente, a fin de proponer las gestiones respectivas para ello

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º .- Dirigirse al señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires para que recomiende al Poder Ejecutivo Provincial que concrete a la brevedad la normalización del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, poniendo fin al proceso de intervención actual, procediendo de manera inmediata a la elección del Presidente del Directorio, así como también que instruya a la Administración Portuaria Bonaerense a convocar a los sectores público, privado y sindical, con el objeto de designar los Directores que integrarán dicha entidad.

Artículo 2º .- Solicitar al señor Intendente Municipal, como representante legal de la Municipalidad de General Pueyrredon, que reclame el derecho a la participación de la toma de decisiones que corresponde al gobierno municipal en el Consorcio Regional Portuario, y que solo se puede canalizar a través de la conformación del Directorio .

Artículo 3º .- Remítase copia de la presente, al señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, señor Intendente Municipal, Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 17 de marzo de 2014
Expediente 4594

VISTO:

Las presentes actuaciones, originadas por Hernán José Mourelle, a raíz de una riña entre perros sueltos en las playas del sector sur, donde resultó herido un menor, y

CONSIDERANDO:

La situación que se plantea en el Departamento de Zoonosis, a raíz de la falta de medios y de estructura edilicia, funcional y de personal, y la dificultad para ejecutar y hacer cumplir las ordenanzas relacionadas con los animales, que resultan de público conocimiento.

Que la Ordenanza 4131 regula la presencia de animales en los balnearios del Partido de General Pueyrredon, norma que no se está cumpliendo.

Que las propias autoridades y funcionarios de la repartición mencionan entre otros motivos, la ausencia de lazadores, cuando se encuentran con licencia o carpeta médica.

Que no hay previsión de servicio de emergencia las 24 hs., por no haber horas extras.

Que la dependencia cuenta con 1 solo vehículo para todas las necesidades del Partido, ya sea enfermedades zoonóticas (triquinosis, hidatidosis, rabia, etc.), asuntos administrativos, diferentes trámites, controles, inspecciones, asuntos judiciales (desalojos, etc.), citaciones, campaña antirrábica, traslado de animales para internación o animales callejeros, etc.

Que la actuación está absolutamente acotada en virtud de tales faltas, la imposibilidad de llegar a tiempo ante requisitorias, de trasladar animales, de cumplir en definitiva con las misiones y funciones asignadas por la normativa.

Que la presencia de perros peligrosos, perros en playas, perros enfermos, genera un riesgo a la salubridad pública que no puede ser afrontado en las condiciones actuales;

Que las falencias y carencias se ven también en la indisponibilidad de kits para análisis virales en animales, que impiden detectar virus como por ejemplo moquillo en mascotas a la venta en veterinarias, etc.

Que la propia Jefa del Departamento de Zoonosis, Patricia Hollman, ha reconocido en medios de comunicación en febrero pasado, como consta en las actuaciones, que “hace muchos años que no se invierte nada. Todo el mundo sabe y las gestiones lo han reconocido. Debo decir igualmente que este año se presupuestó una suma interesante para destinar a nuestra área. Espero que durante el transcurso del año se lleven adelante las obras de infraestructura”.

Que la subsistencia de la repartición, se debe en gran parte a la buena voluntad de vecinos que colaboran obteniendo fondos, a través de la Comisión Asesora Honoraria, sin la cual el panorama sería aún más sombrío.

Que en el Concejo Deliberante han existido también resoluciones haciéndose eco de la situación.

Que los extremos hasta aquí señalados, otorgan mérito y oportunidad para que esta Defensoría se pronuncie.

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º.- Expresar su preocupación, y recomendar al Departamento Ejecutivo, que tome todos los recaudos pertinentes a efectos de proveer al normal funcionamiento del Departamento de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud, a fin de posibilitar el adecuado cumplimiento de sus funciones y misiones, ejecutar y hacer cumplir las ordenanzas, contando con la estructura y los medios necesarios para ello.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente al señor Intendente Municipal, Secretario de Salud y Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 25 de marzo de 2014

Expte. N° 4627

Resolución N°: 14/2014

VISTO:

La solicitud de los vecinos de la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Parque Acantilados y

CONSIDERANDO:

Que plantean la preocupación y descontento por el levantamiento del "Servicio de Seguridad en Playas" a partir del 1º de abril de 2014 y hasta el día 17 del mismo mes y año.

Que el Departamento Ejecutivo resolvió se reanude el servicio de seguridad en playas sólo por los cuatro días de Semana Santa.

Que en la fecha se presentan en ésta Defensoría del Pueblo un grupo con notas de más de 500 firmas de vecinos y turistas del sector sur.

Que resulta atendible que se garantice el servicio de seguridad en playas hasta Semana Santa, en iguales condiciones en toda la costa.

Que se pretende preservar la vida humana de los bañistas, que asisten a las playas.

Que atendiendo lo solicitado, se contribuye a romper la estacionalidad del turismo, dando garantías e incentivos al uso y disfrute de los recursos naturales por parte de residentes y turistas.

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º: Recomendar al Departamento Ejecutivo que garantice el servicio de seguridad en playas, hasta el Domingo de Pascua de cada año, en todo litoral costero.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente al señor Intendente Municipal, Presidente del Ente Municipal de Turismo y Honorable Concejo Deliberante

Mar del Plata, 7 de abril de 2014

Actuación Nro. 4631

Resolución Nro.: 15/2014

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza 20.002, promulgada el 4 de noviembre de 2010, que establece los instrumentos básicos para la gestión adecuada de los residuos voluminosos "con el objeto de garantizar la protección de la salud pública y del medio ambiente", y :

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de dicha norma establece que *“a los efectos de la presente, se definen como residuos voluminosos aquellos que por su tamaño y peso - más de veinte (20) kilogramos- no puedan ser retirados con el resto de los residuos por el servicio de recolección convencional y requerirán la utilización de camiones y equipos especiales”*.

Que el artículo 3º reza que *“todo aquel generador de este tipo de residuos queda excluido del servicio de recolección de residuos domiciliarios contratado por la Municipalidad de General Pueyrredon, a excepción de las viviendas particulares”*.

Asimismo el artículo 8º señala que *“será obligatorio para todas aquellas actividades que ameriten habilitación municipal y que estén incluidas en este articulado, acreditar la contratación de los servicios de recolección y/o de contenedores pertinente para obtener la misma. Asimismo, toda nueva edificación de comercios, instituciones o inmuebles destinados a usos industriales donde se generen residuos voluminosos, deberán construir en forma obligatoria un lugar para el almacenamiento transitorio de residuos, compatible con la actividad desarrollada”*.

Que el artículo 9º indica que *“El Departamento Ejecutivo reglamentará y dispondrá el régimen de sanciones aplicable frente al incumplimiento de la presente, siendo responsables por la falta los propietarios de los establecimientos alcanzados por la presente.*

Que la aplicación de esta normativa ha suscitado diversos planteos ante la Defensoría del Pueblo, por parte de afectados por sus disposiciones de la Ordenanza citada.

Que la misma genera dudas interpretativas, aplicaciones equívocas, abriendo desde allí lugar a arbitrariedades y discrecionalidad, no propios de estos casos donde se imponen cargas al contribuyente.

Que incluso se alega irrazonabilidad en cuanto a la fundamentación de la obligatoriedad de contratar un servicio adicional, toda vez que el obligado, ya paga a través de la Tasa por Servicios Urbanos la recolección de residuos, y sin perjuicio de ello, se debe contratar otro servicio a costos desproporcionados, cayendo en el supuesto de pagar 2 veces.

Que para que resulte operativa la norma, debieran acreditarse los extremos probatorios en cuanto a que la generación de residuos sea efectivamente voluminosa, cuestión totalmente imprecisada.

Que la norma habla de residuos “voluminosos” por su tamaño, dejando librada la apreciación a la subjetividad del ejecutor de la norma.

Que asimismo cuando habla de “voluminosos” por su peso superior a 20 kg. no expresa el modo de constatar los pesajes, y la perdurabilidad en el tiempo de esta situación, que también queda librada a la discrecionalidad.

Que cuando la Ordenanza señala que el Departamento Ejecutivo reglamentará y dispondrá el régimen de sanciones aplicable frente al incumplimiento está convalidando una atribución de facultades propias del Concejo Deliberante en el Departamento Ejecutivo, otorgándole facultades extraordinarias que por limitar el derecho constitucional a la propiedad, corresponde ejercerlo al órgano deliberativo.

Que la carga probatoria, queda solo en manos de la autoridad administrativa, constando solo en pesajes efectuados una sola vez o sin capacidad de muestreo,

sin notificar los resultados de los mismos a los comerciantes con la posibilidad de impugnar los mismos o aclarar circunstancias o extremos como puede ser la existencia de vecinos que depositen sus residuos junto a los del supuesto obligado.

Que a raíz de los inconvenientes que esta norma genera en su aplicación, a más de 3 años de vigencia, la necesidad de proteger los derechos de los vecinos a través de la “razonabilidad” de las medidas, y la proporcionalidad de las prestaciones, que no se verifican en la presente circunstancia,

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º .- Plantear la necesidad de rever el texto normativo de la Ordenanza 20.002 que establece los instrumentos básicos para la gestión adecuada de los residuos voluminosos con el objeto de garantizar la protección de la salud pública y del medio ambiente, a fin de adecuarlo a parámetros de legitimidad y razonabilidad, por entender que carece de ellos, por los considerandos esgrimidos en la presente.

Artículo 2º .- Si se decidiese mantener una normativa sobre servicios especiales a abonar por los generadores de grandes residuos, se sugiere modificarse en cuanto a:

- Señalar el tamaño mínimo para que los residuos se consideren voluminosos.
- Elevar el peso mínimo para que los mismos se consideren voluminosos a partir al menos de los 30 kg. constantes por cada servicio de recolección.
- Establecer un sistema de pesaje y mensura de los residuos a través de un acta con las constancias pertinentes, en cuya confección participe el afectado, con posibilidad de realizar los descargos a los que crea haya lugar.
- Establecer claramente que tales recaudos deben producirse en forma diaria y todas las veces durante un lapso de tiempo.
- Que se elimine la facultad del Departamento Ejecutivo de establecer el régimen de sanciones, dejándola en manos del Departamento Deliberativo

Artículo 3º - Remítase copia de la presente al señor Intendente Municipal, señor Presidente del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos y al Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, abril de 2014
Expediente Nro. : 4638
Resolución Nro.: 16/14

VISTO:

La ausencia de profesionales de la Kinesiología en la planta municipal, prestando servicios en las áreas de la salud, y :

CONSIDERANDO:

Que como lo señala la Ley Provincial 10392 de Ejercicio Profesional de la Kinesiología, se considera como actividad y ejercicio de la profesión de Kinesiólogo, toda acción o actividad que desarrolle y aplique la Kinesioterapia, Kinefilaxia, Fisioterapia y las actividades de Docencia e Investigación con ellas vinculadas.

Que se entiende por Kinesioterapia, la administración de masajes, vibromasaje manual, vibración, percusión, movilización, manipulación técnicas de relajación, tracciones, reeducación respiratoria, reeducación cardiovascular, aplicación de técnicas evaluativas funcionales y cualquier tipo de movimiento metodizado, manual o instrumental, que tenga finalidad terapéutica así como la planificación de las formas y modos de aplicar las técnicas descriptas.

Que se entiende por Kinefilaxia, el masaje y la gimnasia higiénica y estética, los juegos, el deporte y atletismo, entrenamiento deportivo, exámenes kinésicos funcionales y todo tipo de movimiento metodizado con o sin aparatos y de finalidad higiénica o estética, en establecimientos públicos o privados, integrando gabinetes de Educación Física en establecimientos educativos y laborales.

Que se entiende por Fisioterapia la termoterapia, baños de parafina, hidroterapia, hidromasajes, crenoterapia, talasoterapia, rayos infrarrojos, ultravioletas, láser, horno de Bier, fomentaciones, crioterapia, fangoterapia, onda corta, microondas, ultrasonidos, corrientes galvánicas, farádicas y galvano- farádicas, iontoforesis, presoterapia, humidificación, nebulizaciones (comunes o ultrasónicas), presiones positivas y negativas, aspiraciones e instilaciones y todo otro agente físico reconocido, que tenga finalidad terapéutica y cuando forme parte de un tratamiento de reeducación físico kinésica.

Que los profesionales Kinesiólogos, sin perjuicio de las funciones que les acuerdan otras disposiciones, están facultados para ejercer la dirección, inspección de establecimientos o servicios Físio- Kinésicos dedicados a la terapéutica, higiene, estética y actividades físico deportivas y aplicar todo otro medio o técnica, no comprendido en forma expresa en la ley, pero que tenga finalidad terapéutica.

Que la Kinesiterapia Respiratoria debe entenderse como la aplicación de distintas maniobras que modifican la mecánica respiratoria (por su acción sobre el tórax, las vías respiratorias y el parénquima pulmonar), de tal manera que se obtiene un efecto terapéutico.

Que la principal función de la KTR es asistir al paciente para que logre eliminar adecuadamente las secreciones traqueobronquiales, con el fin de aliviar la obstrucción de la vía aérea, reducir la resistencia de la vía aérea, mejorar el intercambio gaseoso y finalmente, disminuir la dificultad respiratoria.

Que oportunamente la Secretaría de Salud informó que *“resulta importante la atención kinésica para las Patologías Respiratorias Agudas y Crónicas”*.

Que por su parte en el Expediente 1669 del año 2007 del HCD la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria desde el área de Atención al Niño emitió opinión favorable al respecto ya que en las situaciones críticas *“no solo se evitaría la internación de los pacientes, sino que acortaría su evolución”*.

Que en el Partido de General Pueyrredón se tienen estadísticas del H.I.E.M.I. sobre atención kinesiológica donde se realizan cantidad de miles de asistencias kinésicas siendo los accesos bronco-obstructivos espasmódicos el común denominador de los diversos procesos patológicos referidos con el área mecánico pulmonar (asma, bronquitis espasmódica, dificultad respiratoria, etc.).

Que es en este contexto el trabajo precoz del kinesiólogo, combinado con el esfuerzo médico y con la colaboración del paciente y su familia, suelen reducir en gran número las complicaciones e internaciones.

Que desde el Colegio de Kinesiólogos con injerencia en el Partido de General Pueyrredón y el Círculo de Kinesiólogos, desde hace años bregan por dar a conocer las ventajas de contar en el ámbito municipal de la especialidad kinesiológica en el área salud, circunstancia que por diversos motivos se ha venido postergando aunque siempre reconociéndose desde este Municipio las bondades de su incorporación.

Que años atrás el Honorable Concejo Deliberante emitió una Comunicación en el sentido de incorporar la disciplina en los sistemas y servicios de atención sanitaria municipal, sin haber habido respuestas satisfactorias al respecto.

Que se considera adecuado plantear el tema intentando una nueva comprensión sobre la cuestión,

**POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE**

Artículo 1.- Solicitar al Departamento Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Salud, arbitre los medios necesarios para que el CEMA y los Centros y Subcentros de Salud municipales cuenten con atención kinesiológica general y con atención kinesiológica para la prevención de las infecciones respiratorias agudas.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente al señor Intendente Municipal, Secretario de Salud, Honorable Concejo Deliberante, Colegio de Kinesiólogos y Círculo de Kinesiólogos de Mar del Plata.

Expediente 4639
Resolución 17/14

VISTO: la falta de profesionales vinculados a la disciplina del trabajo social en el ámbito de la Delegación Municipal de Batán, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley provincial 10.571 que organiza el Colegio de Asistentes y Trabajadores Sociales, el Trabajo Social es la actividad de carácter promocional, preventivo y asistencial, destinada a la atención de situaciones de carencia, desorganización y desintegración social que afectan a personas, grupos y comunidades y sus interrelaciones, así como la de aquellas situaciones cuyos involucrados requieran el conocimiento y técnicas que determinen sus títulos habilitantes. La actividad profesional, por sí o en el marco de servicios institucionales y programas integrados de desarrollo social tiende al logro de una mejor calidad de vida en la población, contribuyendo a afianzar en ella un proceso socio-educativo.

Que los profesionales del Servicio Social, podrán ejercer su profesión en relación con las siguientes áreas y actividades:

a) Justicia, Educación, Salud, Minoridad, Ancianidad, Discapacitados, Fuerzas Armadas y Seguridad, Comunidades Urbanas, Comunidades Rurales, Comunidades Indígenas, Empresas y Relaciones Laborales, Previsión y Seguridad Social, Vivienda, Recreación y Deportes, Migraciones y todas aquellas áreas en que deba tratarse el bienestar social, así como aquellas que pudieren en lo sucesivo requerir de sus conocimientos específicos.

Podrán hacerlo en forma individual o integrada en equipos multidisciplinarios, según las exigencias que la prestación requiera. Los dictámenes y demás actos

efectuados en su ejercicio profesional serán válidos en toda actuación ante autoridad pública o entidad privada, sin más requisito que la rúbrica y sello del profesional habilitado, matriculado ante el colegio respectivo.

b) Asesoramiento en la determinación de políticas de acción social o comunitario a nivel nacional, provincial, o municipal.

c) Participación en la formación, organización, conducción y administración de servicios de bienestar social, públicos o privados.

d) Investigación, planificación, coordinación, ejecución y evaluación de programas de acción social promoción comunitaria, como así también de aquellos que fueren de su específica competencia.

e) Desempeño de direcciones, cargos, funciones, misiones o empleos privados o públicos de servicio social de oficio o a propuesta de parte.

Que la jurisdicción de la Delegación Municipal de Batán atiende las necesidades de alrededor de 45.000 vecinos, de los cuales la mayoría de ellos reside en la ciudad de Batán, segunda ciudad del Partido, y el resto en poblaciones con complejidad social por tratarse de sectores productivos y asentamientos de distinto tipo, quintas, canteras, hornos de ladrillo, cuestión que genera un particular entramado social y demográfico.

Que la labor vinculada a acciones de desarrollo social queda en manos del Delegado Municipal, sin asesoramiento, supervisión o seguimiento de funcionarios técnicos idóneos, necesarios para una acción planificada, y racionalizada, orientada a la mejor administración de los recursos y a obtener mejores resultados.

Que resulta a todas luces indispensable dotar a la Delegación de trabajadores sociales, para que se encarguen de las temáticas propias de su incumbencia profesional, y además fortaleciendo la tan mentada descentralización administrativa y racionalización de las funciones.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUERREDON
RESUELVE

Artículo 1º.- Recomendar al Departamento Ejecutivo la creación en el ámbito de la Delegación Municipal de Batán, de un Área Social, a través de la incorporación de profesionales del Trabajo Social, a fin de atender las cuestiones que resulten de su incumbencia.

Artículo 2º.- Remitir copia al señor Intendente Municipal, Secretario y Subsecretario de Gobierno, Secretario de Desarrollo Social, Delegado Municipal en Batán y Colegio de Asistentes y Trabajadores Sociales.

Actuación nº 4641 -
Mar del Plata, 22 de abril de 2014
Resolución 18/2014

VISTO:

La Actuación Nº 4611, iniciada De Oficio solicitando iluminación y señalización del Triángulo donde finaliza la Avda. Centeno y Cacique Chuyantuyo a fin de construir una bicisenda, y

CONSIDERANDO:

Que la circulación de la Avda. Centeno y Cacique Chuyantuyo es diariamente muy transitada en bicicletas por vecinos de la zona que concurren diariamente a sus trabajos.

Que los micros que por allí circulan sólo llegan hasta las inmediaciones del Cementerio Parque y a determinada hora no tienen la frecuencia necesaria, por lo que dificulta el traslado de los vecinos a sus hogares.

Que por dicha dificultad los vecinos creen conveniente la construcción de una bisisenda, atento que es el medio más común en los que se transportan las personas.

Que los senderos para bicicletas (bisisendas) están completamente separados de las calles, lo cual facilita su circulación y la hace más segura

Que también es conveniente la iluminación y señalización del triángulo donde finaliza la Avda. centeno y Cacique Chuyantuyo, atento que el mismo se encuentra roto en una parte del cordón, el cual ha producido diversos accidentes entre los automovilistas que circulan por la zona.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º - Recomendar al Departamento Ejecutivo, que realice gestiones ante las autoridades nacionales y provinciales que correspondan, tendientes a la construcción de una bisisenda en el tramo de la Avda. Centeno desde calle Cacique Chuyantuyo, hasta el ingreso a la planta de separación y recuperación de materiales (Planta de Reciclado).

Artículo 2º - Remitir copia al Sr. Intendente Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Mar del Plata, 5 de mayo de 2014.

Expediente : 4650

Resolución : 19/2014

VISTO: La vigencia desde 1995, de la Ordenanza 10.075 denominada CÓDIGO DE PRESERVACIÓN PATRIMONIAL, tiene por objeto establecer las acciones de preservación y protección de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental, tutelado por las Constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y fijar el alcance de las declaraciones de interés patrimonial de aquéllos.

CONSIDERANDO:

Que el listado de los bienes protegidos integra el Anexo I, y se fue armando con sucesivas declaratorias efectuadas por ordenanza municipal, que hoy suman alrededor de 300 inmuebles.

Que son objetivos de dicha norma:

a) Establecer la tutela oficial de los bienes patrimoniales dentro del Partido de General Pueyrredon;

b) Promover desde el Municipio y solicitar a otros organismos competentes, la declaración como bienes del patrimonio cultural, de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el artículo 1º;

- c) Organizar las acciones indispensables para que se realice el relevamiento, registro, inventario y valoración de edificios, sitios, conjuntos, monumentos, documentos y todos aquellos elementos que se consideren de valor testimonial;
- d) Formular conjuntamente con los propietarios, las pautas jurídicas, económicas, técnicas y las que fueren de utilidad, con el objeto de lograr una adecuada preservación de los bienes;
- e) Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, refuncionalización, acciones de rescate, y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes;
- f) La propuesta y ejecución de programas de difusión del patrimonio cultural, y la publicidad de estudios e investigaciones sobre el tema;
- g) La promoción de medidas tributarias y financieras para aquellas personas e instituciones que conserven, o quieran efectuar tareas tendientes a conservar bienes de interés patrimonial;
- h) La concertación de convenios con organismos públicos o privados, para la ejecución de intervenciones que se efectúen sobre dichos bienes, bajo supervisión y dirección de la autoridad de aplicación;
- i) Promover una adecuada coordinación entre las dependencias específicas municipales, a fin de obtener la información asesoramiento y unificación de criterios en el análisis y ejecución de las acciones;
- j) Gestionar la cooperación y asesoramiento de las Comisiones Nacional y Provincial de Monumentos, Sitios y Lugares Históricos, organismos gubernamentales y no gubernamentales y todos aquellos que se consideren convenientes para el logro de los fines descriptos.

Que la aplicación de la ordenanza 10.075 quedará a cargo de una Unidad de Gestión de Preservación Patrimonial, la cual será presidida por el Secretario de Planeamiento Urbano e integrada por representantes de la Secretaría de Planeamiento Urbano, la Secretaría de Cultura y el Ente Municipal de Turismo. La Unidad de Gestión de Preservación Patrimonial convocará, cuando la naturaleza de los temas así lo requiera, a otras áreas municipales y/o a la Comisión Honoraria Asesora de Preservación Patrimonial prevista por la misma.

Que dicha Unidad de Gestión resulta de constitución esporádica al momento de la toma de decisiones, pero que sin embargo la gestión en materia de preservación la realiza el Área de Preservación Patrimonial, dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeamiento.

Que dicha área, está integrada por tan solo 2 profesionales de la arquitectura, que llevan adelante los expedientes, realizan visitas, inspecciones, informes técnicos, etc.

Que asimismo tiene incumbencia en la aplicación de la Ordenanza 15793 sobre establecimientos de "cama y desayuno" (bed&breakfast), modalidad turística que es autorizada en inmuebles declarados de interés patrimonial según los términos establecidos en el Código de Preservación Patrimonial y en aquellos cuya antigüedad supere los cincuenta (50) años y que, debido a sus características originales y su indudable valor patrimonial, cultural, histórico y/o arquitectónico, resulte aconsejable preservar según dictamen técnico de dicha dependencia

Que sin embargo esa estructura tal como existe hoy, no permite generar acciones de promoción, valorización, debido asesoramiento, etc. tal como sería aconsejable para contar con una verdadera "política de preservación patrimonial municipal"

Que los países entendieron a la protección del patrimonio como mantenimiento de la historia, la identidad, la cultura y el arte de cada comunidad.

Que la primera referencia la tenemos en la célebre Carta de Atenas, aprobada por el Congreso Internacional de Restauración de Monumentos de Atenas de 1931 que señala que *"la mejor garantía de conservación de los monumentos y obras de arte viene del afecto y del respeto del pueblo, y considerando que este sentimiento puede ser favorecido con una acción apropiada de las instituciones públicas"*.

Que en su Asamblea de París de 1972, la UNESCO agrega que *"cada uno de los bienes del patrimonio cultural o natural es único"* y *"la desaparición de uno de ellos constituye una pérdida definitiva y un empobrecimiento irreversible de ese patrimonio"*.

Que la misma UNESCO en su Conferencia General realizada en Nairobi en 1976 profundizó la línea, destacando que los *"conjuntos históricos ofrecen a través de las edades los testimonios más tangibles de la riqueza y de la diversidad de las creaciones culturales, religiosas y sociales de la humanidad"*... *"su salvaguarda y su integración en la vida de la sociedad contemporánea es un factor básico del urbanismo y la ordenación del territorio"*, y que *"forman parte del medio cotidiano de los seres humanos en todos los países, que constituyen la presencia viva del pasado que los ha plasmado y que garantizan al marco de vida, la variedad necesaria para responder a la diversidad de la sociedad"*, y *"por ello mismo adquieren una dimensión y un valor humano suplementarios"*.

Que sus conclusiones se afirman *"comprobando que en el mundo entero so pretexto de expansión o de modernismo se procede a destrucciones ignorantes de lo que destruyen y a reconstrucciones irreflexivas e inadecuadas que ocasionan un grave perjuicio a ese patrimonio histórico"*, debiendo procurarse que *"dichos conjuntos se integren armoniosamente en la vida contemporánea"*.

Que a su turno formula un llamado a, *"con arreglo a la división de poderes, una política nacional, regional y local con el objeto de que las autoridades nacionales, regionales y locales tomen medidas jurídicas, técnicas, económicas y sociales con miras a salvaguardar los conjuntos históricos y su medio y adaptarlos a las exigencias de la vida contemporánea"*.

Que el Derecho a la preservación del patrimonio cultural – abarcativo de lo histórico, lo arquitectónico, lo paisajístico, lo urbano- está reconocido en forma expresa en numerosos instrumentos internacionales y con profandad en nuestro derecho, tanto en la Constitución Nacional, Provincial y normativas municipales.

Que en la Carta federal, es nítido el artículo 41 al establecer que *"todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica..."*

Que a su turno, la Carta bonaerense es directa y clara en la materia cuando en su artículo 44 dice que *“la Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones”*.

Que tal lo expuesto, nuestro Municipio, por derecho propio ha dictado la citada Ordenanza 10.075 en ejercicio de la autonomía plena y los poderes propios conferidos por el artículo 123 de la Constitución Federal que ordena a las Provincias asegurar la autonomía municipal.

Que desde antes la Ley Orgánica de las Municipalidades bonaerenses – Dec. Ley 6769 de 1958- viene reconociendo la facultad de los Concejos Deliberantes de reglamentar (art. 27 inc.3) *“la conservación de monumentos, paisajes y valores locales, de interés tradicional, turístico e histórico”*

Que el leading case *“Vaggione, Rafael c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba s/ amparo”* (C. 5º CC Córdoba, agosto 12 1994 ED, t.159) ampliamente ponderado por el recordado maestro Germán Bidart Campos señalaba que *“el patrimonio cultural es el marco imprescindible para la adecuada integración del hombre en sociedad al situarlo ante sus raíces culturales, así como la inquietud acerca de la necesidad de salvaguardar para la comunidad aquellas obras que hacen a la memoria colectiva”* ya que *“los símbolos culturales de una época histórica deben ser resguardados, dichos recursos históricos se han expresado en bienes o cosas, cuyo valor es justamente el ser portadores de un tiempo histórico”*.

Que como señala la doctrina *“los habitantes de nuestras ciudades por lo común con una antigüedad poco mayor al siglo, no reconocen habitualmente, y por ende tampoco protegen, los valores arquitectónicos o naturales que poseen. Por excepción la conservación se ha limitado a los sitios o edificios con significado histórico, olvidando que las obras del hombre y su medio ambiente dejan huella cada día y conforman en su conjunto la identidad e imagen de cada pueblo”*

Que esta Defensoría, como promotora de derechos humanos de incidencia colectiva, encuentra en el derecho a la identidad y a la preservación del patrimonio ambiental e histórico, una faceta que hace a una mejor calidad de vida del pueblo.

Que resulta fundamental ejercer una gran labor, paralela a las herramientas jurídicas, de índole cultural, que fomente la concientización y sensibilización de la comunidad con relación a la importancia de la preservación del patrimonio, de modo tal que lo identifique, lo sienta como propio, lo valore y lo cuide.

Que un área de Preservación Patrimonial, en una ciudad como Mar del Plata, que encuentra en el patrimonio histórico y cultural un recurso turístico e identitario, debe tener una mínima jerarquía capaz de desplegar una política que resulte visible y tangible.

Que nadie puede hoy decir que el Partido de General Pueyrredon tiene una política de preservación patrimonial, estable, con un mínimo grado de autonomía frente a posibles influencias políticas, económicas, etc.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º . – Recomendar al Departamento Ejecutivo la jerarquización del ÁREA DE PRESERVACIÓN PATRIMONIAL, que depende de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeamiento, a fin de que tenga un status de al menos Jefatura de Departamento, con medios humanos y recursos

suficientes para desarrollar una labor de auténtica preservación y promoción del patrimonio cultural, arquitectónico, histórico y urbano, consolidando una política de estado de preservación patrimonial, dotada de capacidad de acción y autonomía de decisión.

Artículo 2º .- Remítase copia de la presente al señor Intendente Municipal, Secretario de Planeamiento, Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 7 de mayo de 2014
Actuación nº 4653
Resolución Nº 20/2014

VISTO:

La Ley Nº 23.753 sancionada el 29 de setiembre de 1989, promulgada el 6 de octubre del mismo año y modificada por la Ley Nº 26914, promulgada de hecho el 17 de diciembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la diabetes es una afección en permanente crecimiento en Argentina y en el mundo.

Que las personas con diabetes deben tomar conciencia de la importancia de su control y tratamiento de la misma, como así también las complicaciones que habitualmente acompañan a esta enfermedad, como ser, trastornos visuales, renales, circulatorios, etc.

Que hay dos tipos de diabetes. La tipo 1, que también se llama diabetes insulino-dependiente, se diagnostica generalmente durante la infancia. En la diabetes tipo 1, el páncreas produce poca insulina, o no la produce en absoluto, así que inyecciones diarias de insulina son necesarias. Entre 5 y 10 por ciento de todos los casos conocidos de diabetes son de tipo 1.

Que la forma más común es la diabetes tipo 2, que también se llama diabetes no dependiente de insulina. Aunque ésta generalmente se presenta en los adultos de edad mediana, los adolescentes y los adultos jóvenes también están desarrollando diabetes tipo 2 a una velocidad alarmante. Entre 90 y 95 por ciento de los casos son diabetes tipo 2. Este padecimiento se desarrolla cuando el cuerpo no produce suficiente insulina y, además, no utiliza la cantidad de insulina disponible con eficiencia (resistencia a la insulina).

Que la diabetes tipo 2 se puede controlar mediante la dieta y el ejercicio, sin embargo, algunas personas también necesitan medicamentos orales o insulina para ayudar a controlar el azúcar en sangre. Los antecedentes familiares son un factor de riesgo muy importante.

Que los factores de riesgo para diabetes tipo 2 incluyen: la edad avanzada, el exceso de peso/la obesidad, diabetes durante el embarazo, falta de actividad física, etc.

Que será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud de la Nación, que dispondrá a través de las áreas pertinentes el dictado de las medidas necesarias para la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones

Que la diabetes no será causal de impedimento para el ingreso laboral, tanto en el ámbito público como el privado.

Que el desconocimiento de este derecho será considerado acto discriminatorio en los términos de la Ley N° 23592.

Que el Ministerio de Salud y Acción Social dispondrá la constitución de juntas médicas especializadas determinar las circunstancias de incapacidad específica que puedan presentarse para el ingreso laboral, así como para determinar incapacidades parciales o totales

Que en toda controversia judicial o administrativa en la cual el carácter de diabético sea invocado para negar, modificar o extinguir derechos del trabajador, será imprescindible el dictamen del área respectiva del Ministerio de Salud y Acción Social.

Que la Autoridad de Aplicación de la presente ley establecerá Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, las que deberán ser revisadas y actualizadas como mínimo cada 2 (dos) años.

Que la cobertura de los medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol de los pacientes con diabetes, será del 100% (cien por ciento) y en las cantidades necesarias según prescripción médica.

Que la Autoridad de Aplicación deberá llevar a cabo campañas nacionales de detección y de concientización de la enfermedad, a fin de lograr un adecuado conocimiento en la sociedad de esta patología, que permita una mayor integración social de los pacientes.

Que asimismo deberá articular con las jurisdicciones locales y las instituciones educativas en todos los niveles programas formativos que permitan el acceso de alumnos y docentes a un conocimiento adecuado de la problemática.

Que la presente ley es de orden público, debiendo la Autoridad de Aplicación celebrar los convenios necesarios con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad de Buenos Aires, a fin de consensuar los mecanismos de implementación de lo establecido en la presente.

Que la Ley N° 11620, en su artículo 1° establece que los habitantes de la Provincia de Buenos Aires que padezcan la diabetes, gozarán de los siguientes beneficios:

- I. Provisión gratuita de insulina e hipoglucemiantes orales, según se trate de diabéticos insulino dependientes o no insulino dependientes.
- II. Provisión gratuita de tiras reactivas para el control glucémico y glucosúrico o práctica gratuita de análisis bioquímicos que correspondan según les prescriba
- III. Provisión gratuita de material descartable para la administración de insulina.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON RESUELVE

Artículo 1° - Recomendar al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud la creación de una área de nutricionistas especializados en diabetología que funcione en los centros y salas municipales.

Artículo 2° - Se realice una campaña por medios periodísticos a fin de que la población tome conocimiento de los profesionales nutricionistas especializados en la enfermedad.

Artículo 3° - Remítase nota a la Secretaría de Salud, al Sr. Intendente Municipal, a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 14 de mayo de 2014
Actuación 4659
Resolución N° 21/2014

VISTO:

La actuación de referencia iniciada por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño con motivo de la realización de las Jornadas de Reflexión y Debate "Planeamiento y Normativa Urbana" y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño solicita el aval como auspiciante de la Jornadas de Reflexión y Debate "Planeamiento y Normativa Urbana".

Que es objetivo principal documentar las reflexiones, opiniones y debates surgidos de esta instancia acerca de las dimensiones conceptuales a profundizar tendientes a que el proceso de reforma del Código de Ordenamiento Territorial cuente con una mirada amplia necesaria en vista a su reformulación como un nuevo instrumento de Gestión Urbano-Ambiental para el Municipio de General Pueyrredon.

Que las jornadas funcionarán como un espacio de encuentro, intercambio, diferenciación y síntesis de trabajos presentados por diferentes autores.

Que los trabajos que cumplan con los requisitos formales serán evaluados previamente por un comité científico académico de carácter institucional, quien acreditará su pertinencia y los organizará en 5 ejes para su lectura y con un límite material máximo de 80 trabajos, se resolverá su puesta en discusión y el registro del debate dado.

Que el desarrollo de las Jornadas es en la sede FAU, sito en calle Funes N° 3350, los días 10 y 11 de junio que esta Defensoría del Pueblo atiende el derecho constitucional al ambiente, para las generaciones presentes y futuras, como un derecho humano fundamental.

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º - Otorgar auspicio a las Jornadas de Reflexión y Debate "Planeamiento y Normativa Urbana", a realizarse los días 10 y 11 de junio en la sede de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, bajo la organización del Honorable Concejo Deliberante y la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Mar del Plata, de abril de 2014
Expediente Nro. 4646
Resolución Nro. : 22/2014

VISTO:

La existencia del denominado "Chalet de Antonio Brusco", del año 1929, emplazado en la calle Falucho N° 2381 de Mar del Plata, entre Santa Fe y Corrientes, propiedad del Estado Municipal, donde funciona la Secretaría de Desarrollo Productivo, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10075 que aprueba el Código de Preservación Patrimonial, en su artículo primero establece que : “La presente Ordenanza, que se denomina Código de Preservación Patrimonial, tiene por objeto establecer las acciones de preservación y protección de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental, tutelado por las Constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y fijar el alcance de las declaraciones de interés patrimonial de aquéllos”.

Que entre los inmuebles que resultan propicios de incorporar al Anexo I, se halla el “Chalet de Antonio Brusco”, emplazado en la calle Falucho N° 2381.

Que la construcción del chalet fue encomendada por el Dr. Antonio Brusco al constructor Paulino Gutiérrez y la obra se inició en el año 1929, habiéndose otorgado el final de obra el 5 de marzo de 1930, contando el edificio con una superficie cubierta de 400 m2 distribuidos en dos plantas.

Que en 1958 la Municipalidad, luego de un prolongado período licitatorio, decide la compra del inmueble para emplazar el “Centro Municipal de Oncología”. Para ello, mediante Decreto-Ordenanza N° 407/58 el Comisionado Dr. Celso Aldao designó al Escribano Público Jacinto Ramón Grébol para que intervenga en la escritura traslativa de dominio. De este modo pasa a integrar el patrimonio municipal.

Que posteriormente tuvo su sede el Tribunal de Faltas y luego la Secretaría de Educación, para albergar hoy a la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Que las características propias del inmueble, de estilo pintoresquista de sesgo inglés, ameritan entonces que este sea reconocido y preservado para las generaciones futuras ya que constituye un testimonio de una de las épocas más importantes de la construcción marplatense.

Que su exterior conserva al edificio en modo original, y que en su interior, más allá de las reformas funcionales realizadas, se mantienen características constructivas de gran interés, como escaleras originales, pisos, etc.

Que en octubre de 2011, ante un pedido del Honorable Concejo Deliberante, el Área de Preservación Patrimonial dictaminó a favor de la afectación de dicho inmueble al régimen de “interés patrimonial” de la Ordenanza 10.075, señalando que “las características edilicias y el valor referencial así como su capacidad potencial de albergar nuevos usos resultan elementos atendibles para alentar formas de protección. Se desprende la oportunidad de testimoniar tejidos originarios pese a la heterogeneidad del entorno, sumándose a los inmuebles patrimoniales situados en las proximidades”.

Que también señala el citado dictamen “la circunstancia de que el dominio del inmueble es municipal, facilitaría el compromiso de restituir elementos (constructivos, estructurales, ornamentales, etc.) que puedan restituir valores arquitectónicos en favor de su autenticidad...sería viable una declaratoria patrimonial”.

**POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE**

Artículo 1° .- Recomendar al Departamento Ejecutivo que impulse el proyecto de Ordenanza pertinente que declárase de interés patrimonial, conforme lo dispuesto por la Ordenanza n° 10075 "Código de Preservación Patrimonial", el “Chalet de Antonio Brusco”, ubicado en la calle Falucho n° 2381 de la ciudad de Mar del

Plata, que se encuentran sobre la parcela 17 de la Circunscripción I , Sección B, Manzana 165, perteneciente a la Municipalidad de General Pueyrredon, donde funciona la Secretaría de la Producción.

Artículo 2º.- Remítase la presente al señor Intendente Municipal, Secretario de Gobierno, Secretario de Planeamiento, Secretario de la Producción, Asociación Marplatense de Defensores del Patrimonio Arquitectónico y Urbano y Colegio de Arquitectos distrital.

Mar del Plata, abril de 2014
Actuación Nro.: 4635
Resolución 23/14

VISTO:

La presencia en esta Defensoría de ciudadanos que han planteado temáticas vinculadas a posibles inequidades en los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo I de la Ordenanza N° 21577 del año 2013 aprueba el Texto de la Ordenanza Impositiva para 2014.

Que el Capítulo VII establece los denominados Derechos de Oficina.

Que dentro de estos Derechos, en sede de la Defensoría se ha cuestionado un ítem, que grava con un derecho, la realización de fotografías en ámbitos de la Secretaría de Cultura.

Que el artículo 25 señala que *“Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:*

h) SECRETARÍA DE CULTURA

4) Entrada a Museos Municipales:

a) Entrada General, cada una \$ 10,00

b) Acceso a exteriores de fotógrafos comerciales, por cliente/sesión, convocado, por día \$ 500,00

Que debe propenderse a que los espacios patrimoniales municipales sean escenario de producciones fotográficas o acciones promocionales de todo tipo, que es un modo de difundir nuestra historia y arquitectura, y fortalecer nuestra cultura y nuestra identidad marplatense.

Que dicho tributo se justificaría en el exclusivo caso de que se trate de producciones audiovisuales de magnitud destinadas a marcas comerciales, que entendemos debe ser bajo y con fin promocional por un lado y para permitir el mantenimiento de la instalación por otro, pero que dicha previsión no resulta razonable tal como está planteada en el momento actual.

Que todo uso comunitario no comercial ni lucrativo debe quedar exento de los derechos de imágenes en los ámbitos al aire libre de la Secretaría de Cultura.

**POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE**

Artículo 1º : Elevar a consideración del Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13º inciso i) de la Ordenanza 13.663 (T.O.) el siguiente

Proyecto de Ordenanza:

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo 25 inciso h) punto 4 del Anexo I de la Ordenanza 21.577, el que quedará redactado de la siguiente manera:

h) SECRETARÍA DE CULTURA

4) Entrada a Museos Municipales:

a) Entrada General, cada una \$ 10,00

b) Acceso a exteriores de cámaras fotográficas o de video, a fin de realizar producciones destinadas a publicidad comercial de marcas o con fines de lucro, por cliente/sesión, convocado, por día \$ 350,00

Artículo 2°.- Remítase al Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 4 de junio de 2014

Actuación 4665

Resolución N° 24/2014

VISTO:

La Actuación N° 4665, iniciada por el Defensor Sr. Walter Rodríguez, caratulada " De Oficio C/ Queja Municipal s/ Secretaría de Salud -Obesidad Mórbida" y

CONSIDERANDO:

Que la Obesidad es uno de los más severos problemas sanitarios de los países desarrollados. La Obesidad Mórbida y Super- Mórbida es la fuente de múltiples y muy graves patologías asociadas, incapacita para el ejercicio de una vida normal, acorta considerablemente las perspectivas de supervivencia, predispone al cáncer y obliga a complejas intervenciones quirúrgicas para favorecer el descenso del sobrepeso y mantener el organismo en unos parámetros de salud lo más satisfactorios posibles.

Que la Obesidad Mórbida es, asimismo, una enfermedad incurable y por lo tanto las operaciones no van a resolver los problemas derivados de la obesidad de por vida, si no se realiza simultáneamente una transformación radical de los nocivos hábitos alimenticios del pasado y una modificación en las actitudes y comportamientos ante la propia vida y el entorno social en la que nos desarrollamos.

Que los alimentos y consejos recomendables para esta enfermedad son:

- Tomar líquidos abundantemente
- Ingerir productos lácteos, como asimismo hidratos de carbono y cereales.
- Consumir huevos, carnes y pescados, frutas, hortalizas y legumbres.

Que las enfermedades más prevalentes relacionadas con la obesidad mórbida son:

- Alta presión sanguínea
- Alto colesterol
- Diabetes
- Enfermedad Cardíaca
- Accidente cerebrovascular
- Reflujo gástrico
- Enfermedad hepática

Que la Obesidad Mórbida tiene tres características definitorias:

1. Es una enfermedad y hay que tratarla y considerarla como tal. No depende en absoluto de la voluntad del paciente para poder conseguir un peso normal y sólo un especialista en la materia puede ayudar a estos pacientes.

2. Es una enfermedad grave, porque se acompaña de múltiples co-morbilidades que no se curan sin resolver la Obesidad. Podemos destacar algunas como la diabetes tipo II, la insuficiencia respiratoria, la hipertensión arterial, la cardiopatía, la depresión, etc.

3. Es una enfermedad crónica, es decir "para toda la vida", y cuando los tratamientos médicos y dietéticos han fallado, solamente la cirugía puede introducir los elementos válidos para provocar un descenso de peso satisfactorio.

Que la Ley N° 26.396 de Trastornos Alimentarios declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

Que la citada ley en su artículo 3° crea el Programa Nacional de Prevención y Control de los trastornos alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá por objeto: a) Instrumentar campañas informativas relativas a los trastornos alimentarios, b) Disminuir la morbimortalidad asociada con estas enfermedades, c) Formular normas para la evaluación y control contra los trastornos alimentarios, d) Propender el desarrollo de actividades de investigación, etc...

Que la publicidad y/o promoción, a través de cualquier medio de difusión, de alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales, deberá contener la leyenda "El consumo excesivo es perjudicial para la salud"

Que de acuerdo al artículo 19° de la citada ley establece que todas las instituciones de atención médica, públicas y privadas, deberán llevar un registro estadístico de pacientes con trastornos alimentarios y de las enfermedades crónicas relacionadas.

Que el artículo 21° faculta al Poder Ejecutivo, a dictar las disposiciones de carácter sancionatorio ante el incumplimiento de la norma, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y la reiteración de la misma.

Que al respecto Marienhoff, sostiene que los reglamentos delegados "son los que emite el Poder Ejecutivo en virtud de una atribución o habilitación que le confiere expresamente el Poder Legislativo". Asimismo, señala que "...a la emisión de reglamentos delegados debe restringírsela o limitársela, en beneficio de las libertades públicas, y que "deben limitarse a desarrollar principios básicos contenidos en la ley que hace la delegación. Tales reglamentos tienen un doble límite: uno inmediato, que es la ley de referencia, otro mediato, que es la Constitución, cuyos principios, en lo atinente a la materia delegada y a la extensión de la delegación, deben ser respetados por el delegante".

Que además agrega, que "la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN acepta que el reglamento delegado pueda emitirse en nuestro país, sin que ello implique agravio a texto o principio alguno de orden constitucional, pero supedita la validez de esos reglamentos a ciertas condiciones: las facultades normativas otorgadas al Poder Ejecutivo deben serlo dentro de un ámbito cierto y determinado expresamente".

Que por otra parte, expresa que "...el acto que emita el Ejecutivo como consecuencia de esta delegación legislativa, desde que integra la respectiva ley, participa de los caracteres de ésta, en consecuencia, dicho acto podría ser enjuiciado por los mismos medios por los que podría serlo la ley que integra"...

POR TODO LO EXPUESTO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EMITE LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1º - Recomendar a la Secretaría de Salud, que a través del CEMA, evalúe la realización de cirugías bariátricas a nivel municipal, con conexión y derivación a nivel provincial.

Artículo 2º - Asimismo implementar con profesionales del área de salud, la atención personalizada de dicha enfermedad.

Artículo 3º - Remitir nota a la Secretaría de Salud, al Sr. Intendente Municipal, al Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, junio de 2014
Expediente Nro. : 4674
Resolución Nro. : 25/14

VISTO:

La problemática que se ha generado en el Partido de General Pueyrredon, a raíz del uso de agroquímicos, cuestión que se ha planteado también en otros municipios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, se expidió sobre la temática a través de la Resolución N° 32/11 suscripta en La Plata el 11 agosto de 2011.

Que la misma se originó en denuncia ante esa Defensoría del Pueblo, iniciándose las actuaciones número 1467/11, a raíz de las fumigaciones aéreas con agroquímicos efectuadas en la localidad de Mercedes, lo que habría generado que un menor contrajera leucemia.

Que en la denuncia se agrega la importancia de contar con legislación local que regule la aplicación adecuada de dichos agroquímicos, tanto en forma aérea como terrestre.

Que integrantes del Área de Medio Ambiente de la Defensoría Provincial, se entrevistaron con la denunciante y la madre del menor afectado, reunión de la cual surgió la necesidad de impulsar acciones mediante las cuales se minimicen los riesgos de afectación a la salud de las comunidades más vulnerables.

Que el 26-09-08 se promulgó en General Pueyrredon la Ordenanza 18740, mediante la cual se prohibió dentro del radio de mil (1.000) metros a partir del límite de las plantas urbanas o núcleos poblacionales -entendiéndose por tales aquellos donde habitan personas- y en la totalidad de la planta urbana propiamente dicha:

a. La utilización de cualquier producto químico y/o biológico de uso agropecuario y/o forestal, en particular plaguicidas y/o fertilizantes.

b. El pasaje de aviones fumigadores y el tránsito de maquinaria terrestre cargada con productos químicos y/o biológicos de uso agropecuario y/o forestal, en particular plaguicidas y/o fertilizantes.

c. El descarte y abandono en el ambiente terrestre, acuático y/o urbano de envases de cualquier producto químico y/o biológico de uso agropecuario y/o forestal, en particular envases de plaguicidas y de cualquier otro elemento usado en dichas operaciones en el área mencionada en este artículo o fuera de ella.

Que dicha Ordenanza Marco en materia agroquímicos en el Partido de Gral. Pueyrredón N° 18.740/08, fue derogada por la Ordenanza N° 21.296/13, que deja sin efecto la protección de 1000 mts. (símil a la Ordenanza de Cañuelas, vanguardia en materia de protección) para permitir nuevamente fumigar en esa franja, luego de cinco (5) años de votada la protección, lo que se señala por diversas entidades como un retroceso en los principios de No-Regresión y Progresividad ambiental.

Que es de público conocimiento, el profundo cambio que se ha operado en los últimos años en la actividad productiva, debido al avance sostenido de la superficie agrícola con el consecuente aumento en la utilización de agroquímicos, fertilizantes y organismos genéticamente modificados, lo que ha generado fuertes impactos sociales, ambientales y económicos.

Que en la actualidad se han realizado diversos estudios de rigor científico, destinados a evaluar el impacto en la salud humana que produciría la aplicación de agroquímicos en los cultivos, organismos genéticamente modificados para consumo, suelos, cursos de agua, etc.

Que abordando de un modo más amplio la problemática que plantea la agricultura industrializada, es necesario seguir construyendo una política agraria de acuerdo a las necesidades actuales de la producción, el medio ambiente y el bienestar de la población.

Que en el Partido de General Pueyrredon, las áreas de cultivo se encuentran directa e inmediatamente alternadas con áreas residenciales, lo que marca la acción de los agroquímicos en la vida humana.

Que en función del avance tecnológico y el crecimiento de la actividad agrícola, y preocupados por el medio ambiente y la salud de la población, la Defensoría bonaerense propuso que se contemplen estos aspectos convocando a instituciones provinciales y nacionales, a una participación activa para el logro de un instrumento jurídico que brinde respuesta eficaz a los reclamos de la población.

Que se han tratado diversas propuestas en el marco de las reuniones de ADPRA – Asociación Defensores del Pueblo de la República Argentina - proponiéndose revisar la clasificación de agroquímicos; establecer una red de vigilancia epidemiológica georeferenciada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; lograr efectivos controles de residuos de en plaguicidas; establecer un plan de gestión y manejo integral de los envases de agroquímicos, entre otros puntos.

Que la Defensoría del Pueblo de la Nación, en virtud de la *“Solicitud de intervención vinculada a la modificación de la metodología utilizada en la clasificación de los agroquímicos”*, ha efectuado una Resolución destinada a evaluar su clasificación.

Que en función de la Ley 8.912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, los Municipios son los encargados de delimitar en primera instancia, las áreas urbana, complementaria y rural, entre otras zonificaciones más específicas.

Que la Constitución Nacional prevé en el artículo 41º, “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y

para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...”.

Que este agregado se hace a nuestra Carta Magna, como resultado de la reforma del año 1994, incorporándose los denominados derechos de incidencia colectiva, o de tercera generación.

Que a su vez, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 28, prevé que los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

Que asimismo, la Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

Que además el Estado bonaerense deberá asegurar políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Que sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta el continuo crecimiento demográfico, se suscitan diversos conflictos que giran en torno a las actividades rurales y la urbanización, motivo por el cual también, son necesarios mayores consensos en las normativas locales.

Que dichas normas deben basarse principalmente en generar pautas de conducta -concretas, claras y precisas- respecto del actuar del sector agropecuario a la hora de aplicar agroquímicos, teniendo como premisa fundamental la salud de la población, de los alimentos y el medio ambiente.

Que la Ley General del Ambiente 25.675, establece como uno de los principios rectores en materia ambiental el Principio Precautorio, señalando que “Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”.

Que asimismo, debe respetarse en forma plena, la vigencia del principio de Responsabilidad, por el que el generador o usuario beneficiado que introduce un riesgo por utilización de estos elementos al ambiente, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas, sin perjuicio de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

Que la jurisprudencia se ha pronunciado en reiterados fallos acogiendo dicho principio respecto de la posible toxicidad y peligrosidad de los agroquímicos.

Que la Ley Provincial 11.723 dispone en su art. 55 inc. f) el fomento de uso de métodos alternativos de control de malezas y otras plagas a fin de suplir el empleo de pesticidas y agroquímicos en general.

Que la ley 10.699/88, sobre utilización de agroquímicos en la Provincia de Buenos Aires, prevé entre sus objetivos la protección de la salud humana, los recursos naturales y la producción agrícola a través de la correcta y racional utilización de los productos, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente.

Que en abril de 2011 se realizó en Mar del Plata el Segundo Congreso Nacional de Ecología y Biología de Suelos (CONEBIOS 2), que reunió a investigadores de esas disciplinas, que comparten una misma preocupación por el deterioro del ambiente que estamos sufriendo aceleradamente. Esta posición en común se plasma en una declaración que sostiene que “el suelo, también llamado “la última frontera biológica” es un ecosistema difícil de estudiar, del cual aún solo se conoce un pequeño porcentaje de las especies que allí habitan y menos aún sobre las relaciones que entre ellas se han establecido a lo largo de millones de años de evolución. El suelo además de ser un desafío para los investigadores, que intentan conocer quien los habita y como funciona, se ha convertido actualmente en el protagonista de acciones políticas contrapuestas. Por un lado, aquellas que reconocen la fragilidad de este sistema y buscan conservarlo, y por otro desde una posición fragmentada, se lo explota hasta el agotamiento y virtual desaparición.

Que señalan que diversas organizaciones sociales han consultado la cuestión relativa al uso del suelo para la producción agropecuaria y el modelo de explotación aplicado en forma preponderante en la actualidad. Con relación a este punto, y considerando también la mención de legislación y principios rectores del derecho, cabe en esta importantísimo extremo el principio de Equidad Intergeneracional del Art. 4 Ley 25.674 – LGA).-

Que han sostenido “en general estos tipos de usos tienden a acentuar las diferencias sociales. Es decir, mientras que por una parte se incrementan la producción y exportaciones agrícolas y las empresas maximizan sus ganancias, por la otra crecen los pueblos sometidos a pulverizaciones, empeoran las condiciones laborales de los trabajadores rurales, se pierden fuentes de trabajo y se pone en riesgo la seguridad alimentaria.

Que señalaron que “los resultados científicos expuestos en este congreso demuestran, entre otras cosas, que: el manejo orgánico de la agricultura produce un menor impacto en la abundancia de los ácaros del suelo (importantes microartrópodos que intervienen en la incorporación de materia orgánica al suelo) en comparación con los sistemas agrícolas convencionales tanto bajo siembra directa como con labranza convencional.

Que “la aplicación de agroquímicos reduce la abundancia y diversidad de las comunidades de animales del suelo. Dichos animales regulan los procesos ecológicos del suelo y previenen su deterioro, tanto en su estructura y propiedades físicas como en su fertilidad. Una proporción considerable (que puede superar el 50 %) de los plaguicidas aplicados a los cultivos hortícolas llega directamente al suelo donde puede producir efectos dañinos sobre los microorganismos (bacterias y hongos) y la fauna edáfica.

Que “algunos de los agroquímicos usados en los actuales sistemas dominantes de producción agropecuaria producen alteraciones en la fijación del nitrógeno y disminuyen la variedad y cantidad de hongos del suelo beneficiosos para las plantas. Estos y otros resultados indican que el actual modelo agropecuario dominante compromete el propio proceso productivo a mediano y largo plazo y afecta negativamente la integridad y funcionalidad del ecosistema del suelo y por lo tanto compromete la sustentabilidad...los suelos actuales son el resultado de procesos físicos, químicos y biológicos que han actuado durante miles de años y que su recuperación ante este tipo de deterioro puede ser extremadamente lenta o

inexistente, por lo cual el suelo debe considerarse a los fines prácticos como un recurso no renovable a escala humana cuando se lo maneja con prácticas equivocadas.

Que “la actual explotación que se realiza en Argentina hace que estemos exportando los nutrientes de nuestros suelos en forma de forrajes utilizados para alimentar animales mientras padecemos problemas de nutrición deficitaria en amplios sectores de la población. Estas preocupaciones se conjugan con las manifestadas por organizaciones de médicos, vecinos y productores acerca de los efectos dañinos directos sobre la salud humana de muchos de los agroquímicos ya referidos, los cuales llegan a nosotros a través de los alimentos o directamente a través del aire y el agua a partir de las pulverizaciones de los cultivos.

Que dicho encuentro señala que “en solidaridad con estos reclamos y teniendo en cuenta las evidencias científicas obtenidas hasta el momento, aconsejamos adoptar un principio precautorio con respecto al uso de los plaguicidas y otros agroquímicos. También creemos que es necesario abrir una profunda y amplia discusión acerca de las políticas públicas de fomento y planificación para tender a un modelo productivo menos peligroso para la salud tanto humana como ambiental. Como científicos estamos dispuestos a participar aportando lo que sabemos, lo que la comunidad científica internacional ha investigado y los resultados de los nuevos estudios y evaluaciones que puedan surgir como necesidad de estas discusiones”.

Que la Auditoría General de la Nación efectuó una auditoría en la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) con el objeto de analizar la gestión en el registro, autorización y restricciones en el uso de agroquímicos, durante el período enero/2008 junio de 2011.

Que el informe fue aprobado en diciembre de 2012 como consecuencia del mecanismo de “planificación participativa de AGN” resultando una temática propuesta por organizaciones de la sociedad civil.

Que entre la síntesis se señaló que “los agroquímicos, denominado plaguicidas son sustancias que tienen la finalidad de controlar, prevenir o destruir cualquier plaga, incluyendo aquellos transmisores de enfermedades humanas. Pueden ser insecticidas, funguicidas, avicidas, acaricidas, nematocidas, vermícidas y herbicidas”.

Que el informe, que lleva el número 247/2012, señala que “el plaguicida que se esparce por el campo termina incorporándose al ciclo de la naturaleza. Cuando los niveles de toxicidad son altos, los químicos no se disuelven naturalmente y son el alimento de otras especies que pueden ser consumidas por otros animales o el hombre o incorporarse a las plantas”.

Que explica el informe que la contaminación por agroquímicos termina siendo una intoxicación silenciosa porque la exposición repetida y a largo plazo –es decir toxicidad crónica- produce daños y/o muerte; de esta manera, se naturaliza una enfermedad de la que todos hablan.

Que el trabajo fue calificado como “un informe lapidario” donde el SENASA no pudo refutar las observaciones que hizo el organismo de control. También se señaló que se está en presencia de un organismo “al que se le han otorgado

atribuciones que no puede cumplir adecuadamente”. Se agrega que “la deficiente actuación del SENASA en este campo no fue por falta de normas sino por falta de cumplimiento de las mismas”.

Que en la ciudad se realizó la campaña “Mala Sangre” de BIOS Argentina en donde se observa patente el flagelo a través de análisis de sangre realizados a distintos periodistas de la ciudad, y también iniciándose denuncias penales por el hallazgo en verduras y hortalizas comercializadas en el Mercado Concentrador de Frutas y verduras con restos de plaguicidas e insecticidas.

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º: EXPRESAR su preocupación ante la problemática sanitaria y ambiental que se plantea por el uso de agroquímicos en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º: RECOMENDAR que se adopten las medidas pertinentes para un uso responsable de agroquímicos a los efectos de resguardar la salud humana y prevenir la contaminación medioambiental y de los alimentos. Conforme a ello, solicitar que se generen mayores consensos, tanto para la aplicación terrestre como aérea de estos productos.

Artículo 3º: Comunicar la presente a las autoridades pertinentes, Intendente Municipal, Secretaría de Desarrollo Productivo, Dirección de Gestión Ambiental dependiente del ENOSR, Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Notifíquese, regístrese, publíquese y oportunamente, archívese.

Mar del Plata, 16 de junio de 2014
Expediente Nro. 4676
Resolución Nro: 26/2014

VISTO:

La necesidad de que desde el Municipio se genere una política estable y permanente de forestación y reforestación adecuadas en el Partido de General Pueyrredon, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9784, sancionada en 1994, denominada Código de Preservación Patrimonial, declara de interés público la implantación de árboles en inmuebles de dominio público o privado de la Municipalidad y, bajo las condiciones que se determinen, del dominio privado de los particulares, así como también la preservación, ampliación y mejoramiento de las arboledas existentes en todos aquellos bienes.

Que son responsables de la implantación, conservación, cuidado y reposición de árboles,

a) De los ubicados en parques, plazas, paseos, boulevard marítimo y demás espacios abiertos de uso público, el órgano competente de la Administración Municipal.

b) De los ubicados en avenidas y calles de las zonas urbanizadas, los frentistas de las mismas, sean propietarios o no; en los edificios de propiedad horizontal se considerará responsable al consorcio correspondiente o a la

administración del mismo o, a falta de éstos, al usufructuario del frente de la planta baja.

Que la norma, además de establecer la obligación tanto de la Municipalidad en las áreas a su cargo, como de los vecinos en sus respectivos frentes, de plantar y reponer árboles en las aceras, fija pautas de control y promoción forestal, que hacen a un auténtico programa ambiental.

Que no hay duda de las innumerables ventajas que aporta la forestación urbana a la calidad de vida, de efecto directo en el mejoramiento del ambiente, no solo en cuanto a la producción de oxígeno, vital para los seres humanos, y la eliminación de dióxido de carbono, imprescindible para la calidad del aire que respiramos.

Que los árboles aportan a la calidad del suelo, frenan la erosión, protegen de los vientos y regulan la humedad ambiental y los impactos climáticos; disminuyen los ruidos y la circulación de polvillo y otras partículas contaminantes, protegen a su vez a las especies avícolas, evitando su migración.

Que *"un árbol de mediano porte proporciona oxígeno para diez personas por día, entonces cuando se analiza el arrancado de un árbol hay que calibrar el beneficio que los árboles dan en contrapartida al daño que ocasionan"*, según la ingeniera agrónoma Diana Perazzolo de la Facultad de Agronomía de la Universidad Católica de Córdoba, quien señala que *"los beneficios que brindan los árboles son innumerables: aminoran la velocidad del viento, mantienen la humedad relativa, son un cobijo para los pájaros, posibilitan un mejor sonido, brindan sombra, es decir una serie de ventajas que el común de los mortales no racionaliza porque están de forma permanente donde hay árboles. Es decir una serie de beneficios que solo se dimensionan cuando los árboles no están"*.

Que tampoco resulta menor el aporte estético de las arboledas urbanas, ocultan paisajes y construcciones desagradables, morigeran el impacto del cemento y las construcciones, embellecen y dan cobijo.

Que también impactan profundamente en nuestro estado de ánimo y emociones, proveyendo beneficios psicológicos inconmensurables. Un bosque saludable que crece en los lugares donde las personas viven y trabajan es un elemento esencial para la salud de las mismas.

Que más allá de todo lo señalado, desde hace años la Municipalidad de General Pueyrredon no logra consolidar una política forestal con proyección en el tiempo, con un área adecuada y equipada a cargo de llevarla adelante.

Que la Dirección de Arbolado Público hoy día carece de recursos presupuestarios para controlar, plantar y podar, dejando librado todo esto a la acción del vecino, aún en nuevos barrios o con relación a sectores sin capacidad económica para cumplimentarlo.

Que asimismo los controles son insignificantes, por encontrarse el área sin los mínimos recursos de personal y equipamiento, observándose destrucción de ejemplares arbóreos, incumplimiento de la respectiva forestación y reforestación, desnaturalización de las reservas forestales, etc., todo ello en desmedro del ambiente y el equilibrio ecológico.

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON RESUELVE

Artículo 1º - Recomendar al Departamento Ejecutivo la intensificación de las acciones relacionadas con el buen mantenimiento y ampliación del arbolado

urbano en el Partido de General Pueyrredon, a través de la formulación de un Plan de Forestación y Reforestación Urbana.

Artículo 2º - Disponga dentro del presupuesto anual para 2015 partidas específicas y suficientes destinadas a reforestar sectores públicos, realizar tareas de poda en zonas de mayor necesidad y de frentistas carentes de medios, y extraer y reponer ejemplares muertos o enfermos. Asimismo prevea los fondos necesarios para el equipamiento de la Dirección de Arbolado Público a fin de que pueda cumplir eficientemente su cometido de control de forestación con especies adecuadas y poda reglamentaria.

Artículo 3º: Solicítase la implementación de una amplia campaña control de forestación, y de difusión y concientización pública sobre los beneficios del arbolado urbano y el deber de los vecinos de forestar las veredas.

Artículo 4º : Notificar la presente al señor Intendente Municipal, señor Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) y Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, junio de 2014.

Expediente : 4677

Resolución: 27/2014

VISTO:

La importancia de considerar al turista que visita el Partido de General Pueyrredon como un sujeto de derechos, al cual amerita brindarle asistencia en el pleno ejercicio de sus facultades y prerrogativas como tal, y;

CONSIDERANDO:

Que en este sentido existen experiencias destacadas muy importantes, como el caso de la Defensoría del Turista de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona dentro de la Defensoría del Pueblo de esa jurisdicción.

Que este proyecto tuvo como principios fundamentales la hospitalidad, el respeto y la protección de los derechos con los que cuentan los turistas al visitar la Ciudad.

Que dicha experiencia amerita ser trasladada al Partido de General Pueyrredon, tratándose de un distrito turístico, que necesita jerarquizarse como anfitrión y superarse en los niveles de calidad en la atención al visitante.

Que el objetivo primordial es proteger al turista, velando por el cumplimiento de sus derechos y garantías que le son propios desde el momento de su arribo, derechos que se equiparan a los de los vecinos y le son otorgados por nuestra Constitución Nacional, provincial y normativa municipal.

Que el compromiso y la convicción de trabajar día a día para que el turista pueda sentirse acompañado ante cualquier inconveniente durante su estadía también tiene como fin posicionar a Mar del Plata como escenario de visitas y encuentros internacionales.

Que resulta una gran tarea que requiere de un trabajo mancomunado, colaborar para impulsar un turismo más responsable, de buenas conductas y prácticas hospitalarias.

Que la Defensoría del Turista se presenta como un Programa de la Defensoría del Pueblo de General Pueyrredon, cuya misión es la de promover acciones tendientes a garantizar la efectiva vigencia de los derechos que en materia de

turismo asisten tanto para las personas que visitan la ciudad, como así también, de sus habitantes en su condición de potenciales turistas.

Que además se procura velar por el respeto a los derechos de todos los actores involucrados en la actividad turística, en el diseño e implementación de políticas destinadas a fortalecerla como factor de desarrollo social, económico y cultural, que diseñen, elaboren e implementen los organismos públicos competentes en la materia.

Que los objetivos perseguidos por este programa se consolidan sobre los principios de hospitalidad, entendida como el trato amable y respetuoso, la aceptación de la diversidad, la interculturalidad de los visitantes y la riqueza cultural que genera la interacción de los turistas con los vecinos de cualquier ciudad; y la Defensa de los derechos y garantías de los turistas;

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º .- Créase el Programa “DEFENSORÍA DEL TURISTA”, en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de General Pueyrredon, a fin de impulsar acciones para la promoción, protección y respeto de los derechos de los turistas.

Artículo 2º .- El Programa actuará como coordinación de acciones, gestiones y propuestas a aplicar, conjuntamente con el sector público y el sector privado. Se invitará a interactuar, a organismos oficiales de índole nacional, provincial y municipal, instituciones educativas de gestión pública y privada, particulares, empresas, colegios profesionales, entidades gremiales, organizaciones no gubernamentales de primero, segundo y tercer grado, etc. a fin de generar un ámbito amplio e integral de abordaje.

Artículo 3º .- Serán principios de acción la hospitalidad, la asistencia, el respeto y la protección de los derechos con los que cuentan los turistas, a través de un trabajo mancomunado, en colaboración, cooperación e intercambio, destinado a impulsar un turismo más responsable, de buenas conductas y prácticas hospitalarias, exaltando el concepto de buena anfitriona de la ciudad.

Artículo 4º .- Se entenderán como objetivos, impulsar un trato amable y respetuoso, la aceptación, respeto y promoción de la diversidad, la interculturalidad de los visitantes y la riqueza cultural que genera la interacción de los turistas con los vecinos, en la defensa de los derechos y garantías de los turistas.

Artículo 5º .- Póngase en conocimiento a los potenciales interesados, invitándose en forma permanente al acompañamiento de los sectores enunciados en el artículo 2º .

Artículo 6º .- Regístrese, notifíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Mar del Plata, junio de 2014.

Expediente: 4679

Resolución Nro. 28/2014

VISTO:

Que el consumo excesivo de alcohol puede contribuir a desarrollar numerosas enfermedades y generar numerosas alteraciones en las conductas de las personas, y:

CONSIDERANDO:

Que más de 3,3 millones de personas murieron en el mundo a causa del consumo excesivo de alcohol, por razones que implicaron desde el cáncer hasta la violencia, según informes divulgados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que dicho estudio revela que la ingesta elevada de alcohol hace a las personas más susceptibles a desarrollar unas 200 enfermedades, incluidas la cirrosis del hígado, la tuberculosis y la neumonía.

Que el director General adjunto de la OMS Oleg Chestnov advirtió que el informe deja claro la urgente necesidad *de hacer más para proteger a las poblaciones de las consecuencias negativas que tiene para la salud el uso alto de bebidas alcohólicas.*

Que asimismo, se destaca que mueren más hombres que mujeres por causas relacionadas con el alcoholismo -el 7,6 por ciento de los hombres frente al 4 por ciento de mujeres- aunque ellas son más vulnerables a enfermar por esa causa.

Que a la OMS también le preocupa el hecho de que las personas con menos recursos son las más afectadas por el consumo de alcohol, pues a menudo no tienen acceso a tratamiento médico y están menos protegidos por una red social y familiar que les apoye.

Que en este marco, la Defensoría del Pueblo ha tomado contacto con autoridades del Ministerio de Salud de la Nación para generar vínculos entre la Municipalidad y el Programa Nacional de Prevención del Alcoholismo que depende de la Dirección Nacional de Salud Mental.

Que tal como se destacó en el encuentro, “una de cada cinco muertes de jóvenes está relacionada con el alcohol”. “Del 20 al 50 por ciento de las muertes tienen relación con el tránsito. De los accidentes que se producen los fines de semana en autopistas (que son el 87 por ciento del total), en el 23,8 por ciento está involucrado el consumo de alcohol. Además, una de cinco muertes de jóvenes están vinculadas al alcohol”.

Que también se debatió sobre propuestas de trabajos conjuntos con el objetivo de fortalecer la red asistencial, generar un expendio y distribución responsable, disminuir la “tolerancia social” frente al consumo excesivo de alcohol, generar estrategias comunitarias preventivas, y promover conductas saludables frente al consumo de sustancias.

Que un modo de generar prevención en conductas de abuso del alcohol, es generar alternativas a su consumo, que sean atractivas, integradoras e inclusivas, tanto de quienes no pueden como de quienes no quieren beberlo, de quienes conducen, o de los menores de edad, pudiendo disfrutar de momentos de esparcimiento sin sentirse discriminados o excluidos.

Que esta acción sería la de generar un programa de Tragos Saludables, sin alcohol, lo que además brindaría más opciones y alternativas que mejoren la oferta recreativa y gastronómica para los turistas.

**POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE**

Artículo 1º.- Crear en su órbita el Programa “Tragos Saludables” como acción encaminada a la prevención del consumo abusivo de alcohol y de prácticas de promoción de la salud de la población.

Artículo 2º.- Las acciones del programa apuntarán a lograr que en el Partido de General Pueyrredon se genere por parte del sector gastronómico y del esparcimiento, el ofrecimiento de tragos sin alcohol.

Artículo 3º.- Dispónese la generación de acciones con los sectores público y privado, para la promoción de la salud, el consumo responsable de alcohol, y la consolidación de la oferta de tragos saludables como una conducta social positiva y tuitiva.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, y oportunamente, archívese.

Mar del Plata, 4 de julio de 2014

Actuación 4686

Resolución N° 29/2014

VISTO:

La actuación de referencia iniciada por el Instituto de Derecho de Salud del Colegio de Abogados de Mar del Plata, con motivo de la realización de las "III Jornadas sobre temas de la agenda sanitaria - Hacia un enfoque interdisciplinario" y

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Instituto de Derecho de Salud del Colegio de Abogados de Mar del Plata, solicita el aval a ésta Defensoría del Pueblo como auspiciante de las III Jornadas denominadas "Temas de la agenda sanitaria - Hacia un enfoque interdisciplinario".

Que los ejes temáticos de las mismas serán cuestiones relativas a desnutrición infantil, fertilización, tercera edad, adicciones, responsabilidad profesional y resolución alternativa de conflicto sanitario.

Que el Instituto hará un importante esfuerzo para convocar a líderes, informar eficientemente sobre el derecho a la salud de los ciudadanos y, por sobre todas las cosas, intentar garantizar un trabajo interdisciplinario tendiente a la gestión temprana de los conflictos sanitarios, evitando su judicialización.

Que el desarrollo de las mencionadas Jornadas se realizará el día 20 de agosto de 2014, en el salón de Actos del Colegio de Abogados de Mar del Plata.

Que la temática resulta de gran interés para ésta Defensoría del Pueblo, y busca garantizar un derecho humano fundamental.

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º - Otorgar el auspicio a las III Jornadas de Derecho de la Salud "Temas de la Agenda Sanitaria - Hacia un enfoque interdisciplinario", a realizarse el día 20 de agosto de 2014, en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de Mar del Plata, organizado por el Instituto de Derecho de Salud.

Artículo 2º - Remítase copia al Honorable Concejo Deliberante y a la Secretaría de Salud.

Artículo 3º - Comuníquese, cumplido archívese.

Mar del Plata, 10 de julio de 2014.

Expediente Nro.: 4625

Resolución Nro.: 30/2014

VISTA:

La situación que se plantea con el depósito de cantidad de autos secuestrados en la vía pública, frente a Comisaría, Subcomisaría y Destacamentos de la Policía Bonaerense del Partido de General Pueyrredon, y:

CONSIDERANDO:

Que son constantes los reclamos efectuados al respecto por los vecinos de cada una de las Comisaría de la ciudad.

Que la presencia de vehículos secuestrados en las calles de las zonas urbanas generan un marco de degradación ambiental, alteran la circulación peatonal y vehicular, afectan al estacionamiento y la normal convivencia vecinal y desde luego, ofrecen una imagen totalmente disvaliosa.

Que los vehículos inmovilizados atentan contra la higiene urbana, promueven la acumulación de residuos y son focos infecciosos que alientan la proliferación de roedores e insectos.

Que asimismo los plazos de permanencia son extremadamente extensos, y van mucho más allá de las diligencias propias de los motivos de su depósito.

Que se hace imprescindible que existan predios adecuados para tal fin, que en modo alguno puede resultar la vía pública, que está destinada a la permanencia y circulación de vehículos y personas.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º .- Dirigirse al señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitar la solución de la situación que se plantea por el inadecuado depósito de automóviles secuestrados frente a las Comisaría, Subcomisaría y destacamentos de la Policía Bonaerense en las localidades de Mar del Plata, Batán y Pueblo Camet, en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º .- Dar conocimiento a fin de que considere la intervención que estime corresponder, al señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º .- Remitir copia de la presente a la Secretaría de Seguridad municipal, y al Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 23 de julio de 2014

Actuación 4693

Resolución N° 31/2014

VISTO:

La actuación de referencia iniciada De Oficio con motivo de la realización de las VII Jornadas Ítalo Argentinas de Derecho Administrativo

CONSIDERANDO

Que la Asociación Ítalo Argentina de Profesores de Derecho Administrativo, realizará las VII Jornadas Ítalo Argentinas de Derecho Administrativo los días 4 y 5 de setiembre de 2014 en nuestra ciudad.

Que se conmemoran los diez años de las Primeras Jornadas realizadas en la ciudad de La Plata, en el año 2004.

Que solicitan el auspicio de la Municipalidad.

Que entre los profesores italianos que expondrán se destacan los de las Universidades La Sapienza y Tor Vergata (Roma), L. Bocconi (Milán), Seconda di Napoli, Mediterránea di REgio Calabria y Cagliari (Cerdeña), Franco Scocca,

Aristide Police, Francesco Manganaro, Giuseppe Tropea, Fabrizio Fracchia, Marina D'Orsogna, Aldo Sandulli y marco Calabró.

Que algunos de los conferencistas argentinos serán los Dres. Agustín Gordillo, Tomás Hutchinson, Inés D'Argenio, Alberto Morteo, Homero Bibiloni, Juan Martín Colombo, Mabel Daniele y Guillermo Scheibler.

Que sin perjuicio de los temas que puedan sumarse, el programa abordará las siguientes cuestiones:

1) La corrupción en la Administración Pública y los posibles remedios ofrecidos por el Derecho Administrativo (La corruzione nelle Amministrazione Pubbliche ed i possibili rimedi dal Diritto Amministrativo).

2) Actividad empresarial y tutela del ambiente: por un desarrollo sostenible (Attività di impresa e tutela dell'ambiente, per uno sviluppo sostenibile).

3) Justicia Contencioso Administrativa e independencia de los jueces (Giudice di poteri pubblici e garanzie di indipendenza).

Que dichas temáticas en gran parte están vinculadas con la labor del Instituto de la Defensoría del Pueblo.

Que la actividad reviste especial interés jurídico y académico, resultando de relevancia para la ciudad.

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de su interés las VII Jornadas Ítalo Argentinas Profesores de Derecho Administrativo, organizada por la Asociación Ítalo Argentina de Profesores de Derecho Administrativo, a realizarse los días 4 y 5 de setiembre de 2014, en Mar del Plata

Artículo 2º - Enviar copia al Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados, Consejo Directivo del Colegio de Abogados y al Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 24 de julio de 2014

Expediente: 4694

Resolución Nº 32/2014

VISTO:

La vigencia desde 1995, de la Ordenanza 10.075 denominada CODIGO DE PRESERVACION PATRIMONIAL, que establece un régimen general de protección de inmuebles que sean catalogados como de "interés patrimonial", por sus valores arquitectónicos, históricos, ambientales y urbanísticos, y:

CONSIDERANDO:

Que el listado de los bienes protegidos se fue armando con sucesivas declaratorias efectuadas por ordenanza municipal, que hoy suman cerca de 300, lo que fue recibido con beneplácito por la comunidad y fue imitado por numerosos municipios del país que sancionaron ordenanzas similares.

Que los países entendieron a la protección del patrimonio como mantenimiento de la historia, la identidad y el arte de cada comunidad excediendo el terreno nacional para convertirse en una cuestión supranacional. De ahí las permanentes declaraciones entre ellas y con gran entidad las de la UNESCO, organismo de las Naciones Unidas para para la educación, la ciencia y la cultura.

Que la primera referencia la tenemos en la célebre Carta de Atenas, aprobada por el Congreso Internacional de Restauración de Monumentos durante la Conferencia Internacional de Atenas de 1931 que señala que *“la mejor garantía de conservación de los monumentos y obras de arte viene del afecto y del respeto del pueblo, y considerando que este sentimiento puede ser favorecido con una acción apropiada de las instituciones públicas”*.

Que en su Asamblea de París de 1972, la UNESCO agrega que *“cada uno de los bienes del patrimonio cultural o natural es único”* y *“la desaparición de uno de ellos constituye una pérdida definitiva y un empobrecimiento irreversible de ese patrimonio”*.

Que la misma UNESCO en su Conferencia General realizada en Nairobi en 1976 profundizó la línea, destacando que los *“conjuntos históricos ofrecen a través de las edades los testimonios más tangibles de la riqueza y de la diversidad de las creaciones culturales, religiosas y sociales de la humanidad”*... *“su salvaguarda y su integración en la vida de la sociedad contemporánea es un factor básico del urbanismo y la ordenación del territorio”*, y que *“forman parte del medio cotidiano de los seres humanos en todos los países, que constituyen la presencia viva del pasado que los ha plasmado y que garantizan al marco de vida, la variedad necesaria para responder a la diversidad de la sociedad”*, y *“por ello mismo adquieren una dimensión y un valor humano suplementarios”*.

Que sus conclusiones se afirman *“comprobando que en el mundo entero so pretexto de expansión o de modernismo se procede a destrucciones ignorantes de lo que destruyen y a reconstrucciones irreflexivas e inadecuadas que ocasionan un grave perjuicio a ese patrimonio histórico”*, debiendo procurarse que *“dichos conjuntos se integren armoniosamente en la vida contemporánea”*.

Que a su turno formula un llamado a, *“con arreglo a la división de poderes, una política nacional, regional y local con el objeto de que las autoridades nacionales, regionales y locales tomen medidas jurídicas, técnicas, económicas y sociales con miras a salvaguardar los conjuntos históricos y su medio y adaptarlos a las exigencias de la vida contemporánea”*.

Que el Derecho a la preservación del patrimonio cultural – abarcativo de lo histórico, lo arquitectónico, lo paisajístico, lo urbano- está reconocido en forma expresa en numerosos instrumentos internacionales y con profandad en nuestro derecho, tanto en la Constitución Nacional, Provincial y normativas municipales.

Que en la Carta federal, es nítido el artículo 41° al establecer que *“todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo...Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica...”*

Que el Artículo 75° inc.19 de la misma, en consonancia, manda al legislador dictar leyes que protejan la *“identidad y pluralidad cultural”*.

Que a su turno, la Carta bonaerense es directa y clara en la materia cuando en su artículo 44° dice que *“la Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones”*.

Que tal lo expuesto, nuestro Municipio, por derecho propio ha dictado la citada Ordenanza 10.075 en ejercicio de la autonomía plena y los poderes propios conferidos por el artículo 123 de la Constitución Federal que ordena a las Provincias asegurar la autonomía municipal.

Que desde antes la Ley Orgánica de las Municipalidades bonaerenses – Dec. Ley 6769 de 1958- viene reconociendo la facultad de los Concejos Deliberantes de reglamentar (art. 27 inc.3) *“la conservación de monumentos, paisajes y valores locales, de interés tradicional, turístico e histórico”*

Que el leading case *“Vaggione, Rafael c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba s/ amparo”* (C. 5° CC Córdoba, agosto 12 1994 ED, t.159) ampliamente ponderado por el recordado maestro Germán Bidart Campos señalaba que *“el patrimonio cultural es el marco imprescindible para la adecuada integración del hombre en sociedad al situarlo ante sus raíces culturales, así como la inquietud acerca de la necesidad de salvaguardar para la comunidad aquellas obras que hacen a la memoria colectiva”* ya que *“los símbolos culturales de una época histórica deben ser resguardados, dichos recursos históricos se han expresado en bienes o cosas, cuyo valor es justamente el ser portadores de un tiempo histórico”*.

Que como señala la doctrina *“los habitantes de nuestras ciudades por lo común con una antigüedad poco mayor al siglo, no reconocen habitualmente, y por ende tampoco protegen, los valores arquitectónicos o naturales que poseen. Por excepción la conservación se ha limitado a los sitios o edificios con significado histórico, olvidando que las obras del hombre y su medio ambiente dejan huella cada día y conforman en su conjunto la identidad e imagen de cada pueblo”*

Que en 1998 se sancionó la Ordenanza 11761 que instituyó el "Premio Municipal a la Preservación Patrimonial", cuyo objetivo sería efectuar un reconocimiento oficial a los propietarios y/o responsables de aquellos inmuebles declarados de interés patrimonial que se destaquen por su buena preservación, manutención y uso, convirtiéndose en ejemplo de preservacionismo y promoción de los valores históricos, arquitectónicos, culturales y urbanísticos del Partido de General Pueyrredon.

Que desde hace más de 10 años, dicho premio, a cargo de la Secretaría de Cultura, no se entrega, convirtiéndose en un desaprovechamiento de una ocasión para promover nuestros valores patrimoniales edilicios.

Que esta Defensoría, como promotora de derechos humanos de incidencia colectiva, encuentra en el derecho a la identidad y a la preservación del patrimonio ambiental e histórico, una faceta que hace a una mejor calidad de vida del pueblo.

Que resulta fundamental ejercer una gran labor, paralela a las herramientas jurídicas, de índole cultural, que fomente la concientización y sensibilización de la comunidad con relación a la importancia de la preservación del patrimonio, de modo tal que lo identifique, lo sienta como propio, lo valore y lo cuide.

Que más allá de las directrices o normativas y actos administrativos, vemos prudente promover el cuidado del patrimonio, destacando a aquellos que per se lo valorizan, lo rescatan, lo ponen en estado de disfrute colectivo.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º.- Institúyese en el ámbito de la Defensoría del Pueblo, el “Diploma de Honor a la Preservación Patrimonial”, cuyo objetivo será efectuar un

reconocimiento oficial a los propietarios y/o responsables de aquellos inmuebles declarados de interés patrimonial que se destaquen la preservación y puesta en valor de los mismos, aportando a la identidad histórica, arquitectónica, cultural y ambiental del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Podrán participar todos los inmuebles declarados de interés patrimonial, conforme lo establecido por la Ordenanza 10.075 - Código de Preservación Patrimonial -, que se destaquen por su preservación. Se requerirá el consentimiento del propietario y/o responsable del bien.

Artículo 3º: Institúyese el “Diploma al Aporte a la Identidad Marplatense” cuyo objetivo será efectuar un reconocimiento oficial a los propietarios y/o responsables de aquellos inmuebles que sin resultar declarados de “interés patrimonial” reúnan valores de identidad histórica y arquitectónica y se destaquen por su puesta en valor para el disfrute colectivo.

Artículo 4º.- Se abrirá anualmente un registro para que los particulares, incluidos los titulares, o instituciones, sugieran inmuebles para su reconocimiento, que no tendrá carácter vinculante.

Artículo 5º.- Los reconocimientos a otorgar serán decididos por un comité integrado por los Defensores del Pueblo, al que se invitará a participar al Colegio de Arquitectos Distrito IX, a organizaciones no gubernamentales que trabajen en la temática, al Área de Preservación Patrimonial de la Municipalidad, y a quien se considere que puede realizar un aporte positivo.

Mar del Plata, 25 de agosto de 2014

Expediente: 4707

Resolución: 33/15

VISTO:

La existencia de un inmueble del dominio del Estado Nacional sin uso aparente, situado en la calle Ituzaingó esquina España de la ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo desde tiempo inmemorial se encuentra libre de todo uso, destino o finalidad aparentes, resultando de este modo totalmente ocioso.

Que se encuentra enclavado en un ámbito barrial de los primeros de la ciudad de Mar del Plata.

Que la ley 8912 de Ordenamiento Territorial y uso del suelo de la Provincia de Buenos Aires, establece en su artículo 13 que los espacios verdes o libres públicos de un núcleo urbano serán dimensionados en base a la población potencial tope establecida por el Plan de Ordenamiento para el mismo, adoptando un mínimo de diez metros cuadrados (10 m²) de área verde o libre por habitante.

Que dentro de esa superficie, deberán computarse las plazuelas, plazas y parques públicos, ya sean comunales o regionales.

Que la ciudad de Mar del Plata está lejos de cumplimentar dicho requisito, que hace directamente a la calidad de vida y al derecho de los habitantes a la preservación de su medio ambiente y la calidad del hábitat urbano.

Que dicho sector, pertenece a un área de una densificación poblacional de importancia, donde numerosos terrenos baldíos y tradicionales chalets con espacios verdes, han sido reemplazados por viviendas multifamiliares (edificios) que gene-

raron una transformación urbana que aumentó la población y alteró el equilibrio existente.

Que los espacios verdes públicos no solo sirven a producir oxígeno, espacio urbano libre, sino que son ámbito de encuentro social, de entretenimiento para los niños y para actividades varias de tipo comunitario.

POR ELLO LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º .- Recomendar al Departamento Ejecutivo que gestione ante el Estado Nacional la transferencia de dominio, a título gratuito, a la Municipalidad, del inmueble denominado catastralmente ubicado en la intersección de las calles España e Ituzaingó, Nomenclatura catastral: Circ. I Secc. D Manzana 004 A, Parcela 05 A, inscripto el 12 de agosto de 1910 a favor de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a fin de ser destinado a plazoleta pública.

Artículo 2º .- Remítase copia de la presente al señor Intendente Municipal, señor Secretario de Planeamiento y Honorable Concejo Deliberante, y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (Av. Ramos Mejía 1302 3er Piso Ciudad de Buenos Aires).

Mar del Plata, 8 de octubre de 2014
Actuación nº 4718
Resolución Nº 34/2014

VISTO:

Lo preceptuado en el art. 13º, inc. h) de la Ordenanza 13663, y

CONSIDERANDO:

Que se realizó una presentación por parte de los vecinos del asentamiento precario conocido como "Villa Evita".

Que en la misma los vecinos realizan varios reclamos por los desagües de la empresa "Materia" que vierte en el asentamiento.

Que existen en el lugar numerosos microbasurales que afectan la calidad de vida de los pobladores.

Que tanto en los lugares de vertido de la empresa como en donde se encuentran los microbasurales, es un lugar común de paso y recreación de los vecinos del lugar.

Que proliferan roedores en la zona, con los peligros de transmisiones de enfermedades y la degradación de la calidad de vida de los pobladores de la zona.

Que se sancionó la Ordenanza nº 19994, que crea el Programa de Urbanización, Regularización Dominial, Mejoramiento Habitacional y Desarrollo Social del asentamiento denominado "Villa Evita".

Que esto nunca se cumplimentó.

RECOMENDACIÓN

Artículo Nº 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, el cumplimiento de la Ordenanza número 19994.

Artículo Nº 2: Solicitar al ENOSUR, el efectivo cumplimiento del control del vertido de los pluviales de la empresa Materia hasta su regularización.

Artículo Nº 3: Solicitar al ENOSUR, acciones en conjunto con la comunidad para lograr erradicar los microbasurales.

Artículo N 4º: Comuníquese a Honorable Concejo Deliberante, Señor Intendente Municipal, al Presidente del ENOSUR, y a la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Mar del Plata, octubre de 2014.

Actuación 4738

Resolución Nro. : 35/2014

VISTO:

Que la construcción y mantenimiento en condiciones de las veredas constituyen un factor determinante para la adecuada movilidad, accesibilidad y transitabilidad por parte de los todos los habitantes a los fines de garantizar principalmente la seguridad personal y la normal comunicación, y:

CONSIDERANDO:

Que en los diversos sectores de la ciudad se observa ausencia de veredas reglamentarias cuya construcción está a cargo del frentista, como así también la evidente falta de mantenimiento de muchas de las ya existentes.

Que es motivo de frecuente queja por parte de los vecinos, la dificultad para transitar en forma segura, y que son numerosos los casos de caídas, accidentes y daños físicos de gravedad sufridos por personas que se han caído y lastimado a raíz de las veredas intransitables.

Que el Municipio y el propietario frentista constituyen los “guardianes” de las veredas (entendiendo como "guardián" aquel que posee la facultad de control, dirección, custodia o vigilancia sobre la cosa), pero es este último el que está obligado al mantenimiento de la acera, conforme establece el Reglamento General de Construcciones (Ordenanza N° 6997).

En efecto, el art. 3.2.12. del Reglamento General de Construcciones establece que *“Todo propietario está obligado a adecuar sus propiedades a las modalidades, condiciones y características que se establecen en el presente reglamento, debiendo mantener los cercos y aceras en buen estado de conservación”*, para luego disponer en el mismo artículo que *“En caso de incumplimiento con lo dispuesto en el presente reglamento o cuando razones de urgencia así lo aconsejaren, el Departamento Ejecutivo podrá proceder en forma directa o por contratación a la realización de los trabajos que sean necesarios, por cuenta y cargo de quien resultare responsable...”*.

Como puede observarse, el Municipio pone en cabeza del propietario frentista la responsabilidad de la construcción, mantenimiento y conservación de la vereda correspondiente al frente de su propiedad imponiéndole, incluso, la obligación de repararla cuando dificulte la libre circulación peatonal.

Atento el estado de deterioro evidente de un gran porcentaje de las veredas del Municipio resulta necesario implementar un plan integral para impulsar la construcción y reparación de las mismas, y fundamentalmente, tener presente las circunstancias de aquellos que por diversos motivos de índole económica se encuentran imposibilitados de cumplir con las tareas encomendadas.

Asimismo, es sabido que las tareas descriptas, generarán mano de obra a cientos de trabajadores marplatenses en forma directa e indirecta.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º.- Expresar al Departamento Ejecutivo su preocupación por el riesgo que genera a las personas el mal estado de mantenimiento de numerosas veredas, o directamente la falta de construcción de las mismas, poniendo en riesgo la vida e integridad física de los peatones, y obstaculizando la accesibilidad, circulación y transitabilidad.

Artículo 2º .- Recomendar al Departamento Ejecutivo la implementación de acciones tendientes a lograr la construcción, reconstrucción y reparación de veredas para generar mayor seguridad en el tránsito peatonal y mejorar las condiciones estéticas, funcionales y de accesibilidad en el Partido de General Pueyrredón mediante la realización de los controles por parte de la dependencia respectiva, del cumplimiento del artículo 3.2.12. del Reglamento General de Construcciones (Ordenanza N° 6997).

Artículo 3º.- Remítase copia de la presente al señor Intendente Municipal, Secretario de Planeamiento, Secretario de Desarrollo Social y Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, octubre de 2014

Expediente N° 4741

Resolución N° 36/2014

Vista la actuación N° 4741 iniciada De Oficio, sobre la necesidad de implementar un Programa Piloto de Mediación y

CONSIDERANDO:

Que la mediación es un proceso mediante el cual los participantes, junto con la asistencia de una persona o personas neutrales, aíslan sistemáticamente los problemas en disputa con el objeto de encontrar opciones, considerar alternativas, y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades. La mediación es un proceso que hace hincapié en la propia responsabilidad de los participantes de tomar decisiones que influyan en sus vidas. Por lo tanto constituye un proceso que confiere autoridad sobre sí misma a cada una de las partes.

Que entre los caracteres que hacen al rol del mediador, como es básicamente su neutralidad y la asignación de un papel específico, como el de facilitador de la comunicación dentro del marco del procedimiento.

Que entre los rasgos más salientes es el que se propicia entre las partes: que trabajen colaborativamente, con la mirada centrada en el futuro y que logren la autocomposición de su conflicto.

Que la mediación comunitaria propone una vía pacífica para la resolución de enfrentamientos sobre temas como ruidos molestos, ocupación de espacios públicos, discriminación, etc.

Que la resolución productiva del conflicto depende por un lado de las cualidades de los participantes para idear procedimientos eficaces de resolución de problemas sobre la base de la cooperación para desechar la desconfianza y la animosidad y para trabajar en conjunto, y por otro lado, de la disponibilidad de soluciones que satisfarán, por lo menos parcialmente, los intereses de todos los involucrados.

Que las personas que afrontan conflictos a menudo necesitan ayuda para resolver sus diferencias.

Que el mediador puede asumir diferentes roles y funciones entre los que se destacan:

- Inaugura los canales de comunicación que hace más eficaz la misma
- Es quien legitima y ayuda a todas las partes a reconocer los derechos de otros a participar en las negociaciones
- Es el facilitador del proceso que suministra un procedimiento y preside formalmente la sesión de negociación
- Es el explorador de los problemas que permite que las personas en disputa examinen el conflicto desde diferentes puntos de vista.
- Es el agente de la realidad que ayuda a organizar una resolución razonable y viable.

Que la mediación es un proceso voluntario y alude a la participación elegida libremente y al arreglo elegido libremente.

Que en otras provincias como por ejemplo Neuquén, se trabaja fuertemente en la Mediación con resultados altamente positivos.

Que la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, crea dentro de su ámbito la Red sobre Resolución alternativa de Conflictos, cuya coordinación recae en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén.

Que son objetivos de la Red, propulsar un cambio de paradigma en la Solución de conflictos, proponer dentro del ámbito de competencia de cada defensoría miembro de la ADPRA, entre otras, la adopción de medidas para propender a la toma de conciencia, colaborando en la construcción de una buena convivencia que redundará en una mejor calidad de vida, organizar cursos de capacitación interna y abiertas a la comunidad, desarrollar actividades de investigación y una defensa en torno a la promoción y protección de los derechos humanos

Que el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, Dr. Ricardo Riva, Coordinador de la Red de Mediadores de ADPRA ha firmado un Convenio de Cooperación y Colaboración con esta Defensoría con el fin de fortalecer vínculos entre ambas defensorías, colaborar con la experiencia acumulada en lo que hace a la Mediación dentro de los ámbitos de las Defensorías del Pueblo

Que como parte de dicho convenio el Dr. Ricardo Riva junto al Director de Mediación de la Defensoría de NQN comenzarán un Programa de sensibilización y capacitación en Mediación para las Agrupaciones barriales del Partido Gral. Pueyrredón y vecinos en general como así también se iniciará un Programa destinado a la Comunidad Educativa -comenzando por los Inspectores y autoridades escolares- sobre Resolución Alternativa de Conflictos en el ámbito escolar.

Que serán objeto de atención del programa la resolución de aquellas controversias originadas en materias que resulten objeto de regulación por parte de vecinos y órganos municipales.

Que el Programa estará a cargo de la abogada- mediadora Dra. Sandra Cavallucci, integrante del plattel de la Defensoría del Pueblo

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º - Crear dentro del ámbito de la Defensoría del Pueblo, el Programa Piloto de Mediación y resolución alternativa de conflictos.

Artículo 2º- Remítase copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, a la Dirección General de Inspección General, al EMVIAL, al ENOSUR, y Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 4 de noviembre de 2014.

Expediente Nro. : 4770

Resolución Nro.: 37/2014

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza 14.000 que autoriza la realización de espectáculos públicos en todos los locales gastronómicos, de expansión nocturna, centros culturales y/o exposiciones, clubes, hoteles, salones de convenciones y centros comerciales (en sus patios de comidas), y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vienen contemplando dentro del Capítulo VII titulado “Derechos de Oficina”, que por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indique (artículo 25º) enunciándose en el inciso c) correspondiente a la Secretaría de Gobierno, el punto b), denominado “Permiso para realizar “Espectáculos Públicos” de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 14.000”, que por trimestre asciende en el presente ejercicio fiscal a la suma de \$ 470,00 (monto anual de 1.880 pesos)

Que la ordenanza 14.000 considera espectáculos públicos a las siguientes actividades: Músicos (solistas y grupos), Grupos de bailes o bailarines solistas, Representaciones teatrales, Títeres. En todos los casos, el rubro espectáculo no podrá ser el principal o único, pudiendo constituirse como complementario de la actividad comercial principal.

Que la actividad “baile” por parte del público, aún en forma espontánea queda expresamente prohibida, con excepción de aquellos lugares en que el rubro “Baile” esté contemplado en la habilitación.

Que en caso de amplificación acústica los locales deberán adecuar sus instalaciones a fin de que el sonido no trascienda ni genere ruidos molestos.

Que los espectáculos comprendidos en el artículo 5º podrán realizarse de 10 a 13 horas y de 18 a 2 horas.

Que los titulares de los locales deberán solicitar autorización y cumplimentar lo requerido en el caso de utilizar amplificación, cuya validez será de 3 meses, y la acumulación de 3 infracciones a las ordenanzas sobre ruidos molestos, será causal de retiro o no otorgamiento del permiso.

Que un tributo de esta naturaleza en nada tiene vinculación con el cumplimiento de las normativas que regulan la actividad de las actuaciones de shows y performances en vivo, y la prevención y sanción de eventuales “molestias”.

Que tiene toda la apariencia de un gravamen injustificado.

Que lejos de gravar la contratación y presentación de números de arte en lugares de acceso público, el estado municipal debería incentivarlos mediante exenciones impositivas.

Que los espectáculos en vivo generan atractivo, fortalecen los servicios que se brindan al residente y al turista, promueven la cultura local, permiten el desarrollo

de los artistas y el surgimiento de nuevos talentos, reteniendo en muchos casos a muchos de ellos en su ciudad, sin necesidad de buscar empleo en otros lugares.

Que en una ciudad donde el desempleo es una realidad significativa, la ordenanza 14.000 permite generación de puestos de trabajo.

Que quien dispone de actuaciones en vivo, disminuye la capacidad de explotación del local –en virtud de tener escenarios, tarimas, espacios para el artista etc.- y además invierte en honorarios y sueldos, a fin de ofrecer a sus comensales o clientes una prestación calificada que redunde en jerarquización de servicios, por lo que es necesario que el Estado acompañe este esfuerzo eliminando los gravámenes específicos.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º. – Recomendar la eliminación dentro de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2015, del ítem vigente dentro del Capítulo VII Derechos de Oficina que se perciben por gestiones, trámites y actuaciones administrativas establecido dentro del inciso c) correspondiente a la Secretaría de Gobierno:

b) Permiso para realizar “Espectáculos Públicos” de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 14.000, que por trimestre tiene estipulado un monto actual de \$ 470,00

Artículo 2º. Notifíquese al señor Intendente Municipal, Dirección de Inspección General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Cultura, Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Asociación Gremial de Músicos, Sadaic, Unión del Comercio, la Industria y la Producción, Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica, Cámara de la Recreación, UTHGRA y CGT Regional.

Mar del Plata, 7 de enero de 2015
Actuación n° 4791
Resolución N° 1/15

VISTO:

La reiterada problemática que se acrecienta cada temporada, de supuestos “cuidacoches” que exigen sumas de dinero para permitir estacionar vehículos en la vía pública, y :

CONSIDERANDO:

Que estas conductas rozan lo delictivo, agravándose muchas veces por amenazas o directamente por el daño a vehículos cuyos propietarios no hayan contribuido económicamente a lo solicitado por el cuidador.

Que más allá de la actividad de los cuidadores, estos casos resultan de gravedad dado que hay una intencionalidad clara a cambio de un beneficio económico de condicionar el uso de un espacio que es absolutamente público, librado al goce directo e inmediato por parte de los habitantes sin otra restricción que el cumplimiento de las normas municipales.

Que cada temporada se repiten estos hechos, que en muchos casos derivan en causas penales, con amenazas, daños y agresiones hacia los vecinos.

Que en muchas oportunidades los autores provienen de fuera de la ciudad, presuntamente organizados en grupos para “copar” espacios, enfrentándose con los marplatenses que realizan cuidado de autos durante todo el año.

Que días atrás el concejal Maximiliano Abad denunció que durante la realización del Festival de la Canción durante el precedente fin de semana, realizado en el Complejo Punta Mogotes, a quienes se negaban a pagar los 100 pesos que pedían estos sujetos, les dañaron y desvalijaron los autos.

Que similares situaciones se viven ante espectáculos artísticos o deportivos que congregan gran cantidad de gente y de vehículos, entre ellos el Fútbol de verano, en cercanías del Parque Municipal de los Deportes, donde las calles aparentan tener “dueños” que disponen sobre el libre tránsito y estacionamiento de las personas, incluso induciendo a la violación de normativas sobre estacionamiento, como por ejemplo la ocupación de veredas o el estacionamiento a 45 grados.

Que esta Defensoría a fin de evitar situaciones de este tipo recomendó la prohibición de estacionamiento en un tramo del sur de la ruta 11 mano del continente, en forma preventiva.

Que las figuras penales en que podrían incurrir estos hechos, serían extorsión, amenaza y daño, y posiblemente estafa, al “comercializar” un bien que es del público.

Que en cuanto a la Extorsión dice el Artículo 168 del Código Penal: “Será reprimido con reclusión o prisión de cinco a diez años, el que con intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos”.

Que la amenaza está regulada en el artículo 149 bis del mismo cuerpo legal, que indica que “Será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas. En este caso la pena será de uno a tres años de prisión si se emplearen armas o si las amenazas fueren anónimas. Será reprimido con prisión o reclusión de dos a cuatro años el que hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad”.

Que entre numerosas denuncias recibidas en esta sede, el señor Eduardo Bracho, residente de nuestra ciudad, por ejemplo, puso en conocimiento de la Defensoría del Pueblo que en Alvear y Alberti (sobre Alvear) el cuidacoches adueñado de la vía pública “permite estacionar el auto solo 40 minutos”. Prepotente y decidido a rotar autos, en un lugar totalmente libre”.

Que otra de las presentaciones recibidas en la Defensoría del Pueblo señala que “como viene sucediendo hace varios días, en esta hermosa ciudad de Mar del Plata, me encuentro con un problema que les comento: en el barrio San Eduardo del Mar, casi llegando a Miramar, al llegar con mi auto me dice un señor sin identificación que me tiene que cobrar estacionamiento, al negarme me increpa diciendo que mi auto puede sufrir algún daño, no obstante lo dejo sin pagar, en la playa me comentan unos veraneantes que por la tarde al que no paga le rompen los vidrios... podrían mandar a alguna persona del municipio para que constate si esa persona tiene que estar cobrando e increpando a quienes queremos y merecemos unos días de descanso?”

Que los vecinos que padecen esta conducta son invitados a realizar la denuncia policial, cuestión que opera en caso de obtenerse las pruebas correspondientes, sobre el hecho puntual y pasado, con lo que creemos que se debe fortalecer la prevención y el control a título genérico.

Que se deben facilitar las denuncias, a fin de mayor efectividad en la erradicación de estos verdaderos “aprietes”.

Que ante esta situación que se repite año a año, es necesaria mayor decisión política y un mejor mecanismo de contralor y prevención desmantelando estas maniobras delictivas.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º. – Solicitar al Departamento Ejecutivo que garantice el derecho a uso de la vía pública a fines de estacionamiento de vehículos, sin otra condición que el cumplimiento de las normativas municipales que lo regulan, fiscalizando que no se produzcan conductas de ningún tipo que menoscaben tal derecho, o generen intimidaciones, amenazas, extorsiones surgidas a partir de personas inescrupulosas que requieran sumas de dinero o establezcan condiciones de ningún tipo.

Artículo 2º .- Que desde las áreas de control, se elabore un operativo continuo de prevención de actividades ilícitas en la vía pública, a fin de que quienes nos visitan y nuestros vecinos puedan estacionar sin temer por su seguridad o la de su vehículo y sin sufrir ningún tipo de extorsión o amenaza de padecer un daño.

Artículo 3º . Remítase copia al señor Secretario de Seguridad, Director de Inspección General, Director de Movilidad Urbana, Fiscalía General, autoridades policiales, Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 13 de enero de 2015
Actuación nº 4794
Resolución Nro.:2/2015

VISTO:

Que la Ordenanza 8489 (B.M. 1376, pág. 2 del 15/07/1992) establece en su artículo 1º que:

“En los meses de enero y junio de cada año, el Departamento Ejecutivo dispondrá la publicación en los medios locales, de un cuadro demostrativo de la planta de personal que revista en la Municipalidad de General Pueyrredón, Administración Central, y entes descentralizados”

Que el artículo 2º indica que “El cuadro deberá señalar el número total de altas y bajas de cada período así como la distribución por Secretarías y Entes, y la función que en cada caso cumplen los grupos ocupacionales”, y

CONSIDERANDO:

Que esta manda no ha registrado cumplimiento en oportunidades precedentes, por lo que estimamos es hora de poner en práctica lo que establece con carácter obligatorio tal norma, estando a cargo del Intendente Municipal el cumplimiento de lo que disponen las Ordenanzas.

Que la publicidad de los actos de gobierno es un precepto republicano que hace a la “cosa pública”, y por lo tanto se relaciona con el derecho de la ciudadanía a formar opinión pública mediante el conocimiento del manejo de los recursos del Estado Municipal.

Que la información que debe publicarse es en los hechos de acceso restringido, dado que no se tiene acceso a los decretos de modificación de la planta de personal.

Que la presente actuación reconoce nuestra función de defensa de intereses colectivos de la ciudadanía, tal como el derecho de *ACCESO A LA INFORMACIÓN*, cuya inobservancia nos aleja de la forma republicana de gobierno que emana de las declaraciones, derechos y garantías surgidos de las Constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º .- Afirmar el derecho de la ciudadanía a conocer la inversión dada a los fondos públicos en general y los gastos en personal municipal en particular, expresando la necesidad de cumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo del deber de publicar en enero y julio de cada año en los medios locales un cuadro demostrativo de la planta de personal que revista en la Municipalidad de General Pueyrredon, Administración Central, y entes descentralizados, señalando el número total de altas y bajas de cada período así como la distribución por Secretarías y Entes, y la función que en cada caso cumplen los grupos ocupacionales. Todo ello conforme lo manda la Ordenanza 8489.

Artículo 2º .- Notifíquese a señor Intendente Municipal, señor Secretario de Gobierno, Honorable Concejo Deliberante

Mar del Plata, 19 de enero de 2015
Actuación nº 4798
Resolución Nº 03/15

VISTO:

La realización en los últimos 18 veranos, en forma consecutiva, del Ciclo VERANO PLANETA, donde los más reconocidos escritores presentan al público sus novedades literarias, con acceso libre y gratuito, y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de acercar los escritores al lector, el Grupo Planeta y el Banco Hipotecario promueven el ciclo “Verano Planeta 2015”, con la presencia de los autores más reconocidos de la literatura nacional en Mar del Plata y Pinamar durante los meses de enero y febrero.

Que Verano Planeta ya se ha transformado en una tradición en la costa y todos los años convoca a miles de personas, ávidas por conocer detalles y las historias detrás de los libros más vendidos del año, contadas en primera persona por cada escritor invitado.

Que en 2015 visitan el ciclo durante el verano autores como Guillermo Saccomanno, Ernesto Tenenbaum, Felipe Pigna, Daniel López Rosetti, Dario Sztajnszrajber, Facundo Manes y Mateo Niro, entre otros. Gabriel Rolón y Cynthia Wila ofrecerán el único “dueto” de la temporada, con una charla sobre “El amor y las pasiones”.

Que como ya es tradición a lo largo de estos años, el acceso al ciclo es de carácter libre y gratuito hasta completar la capacidad del salón. En Mar del Plata las charlas se realizarán todos los lunes de enero y febrero, desde las 21, en el

Hotel Costa Galana, y también en Pinamar, se desarrollan los martes, a partir de las 20, en el Teatro Municipal De la Torre.

Que en sus distintas ediciones han participado prestigiosos autores, como María Elena Walsh, Félix Luna, Carlos Ulanovsky, Federico Andahazi, Miguel Bonasso, Alejandro Dolina, Abelardo Castillo, Antonio Dal Masetto, Santiago Kovadloff, Pablo de Santis, Magdalena Ruiz Guiñazú, Osvaldo Bayer, Felipe Pigna, Santiago Kovadloff, Gabriel Rolón, Jorge Lanata, Guillermo Martínez, Abelardo Castillo, Martín Caparrós, entre otros.

Que el ciclo se ha reproducido en otras ciudades del país como Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Plata, Puerto Madryn, Bariloche, Salta, Tucumán, Rosario, entre otras. También se realizó varias temporadas en Punta del Este.

Que Verano Planeta 2015 tiene el patrocinio del Banco Hipotecario, una organización contemporánea, inclusiva y socialmente responsable que, desde sus inicios, ha facilitado el acceso a la vivienda a millones de familias argentinas. A lo largo de sus 126 años de historia, la entidad ha mantenido un vínculo muy cercano con la comunidad, promoviendo la formación de una cultura solidaria a través de acciones que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas.

Que “Verano Planeta 2015” cuenta con la producción general de Franganillo / Comunicación; el auspicio de Canal 10 de Mar del Plata y la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de Pinamar. Las charlas son moderadas por el periodista Nino Ramella.

Que luego de cada charla, los participantes formulan preguntas a los autores y se genera un espacio de debate y reflexión, en un ámbito descontracturado, propio del verano. Al finalizar la charla, los escritores firman ejemplares y continúan interactuando con los lectores, revalidando el objetivo.

Que acciones como esta, con reconocimiento de la gente y continuidad, favorecen el derecho de la población de acceder a la cultura, fomentan el diálogo y la reflexión y promueven la lectura.

Que el ciclo aporta positiva y destacablemente al enriquecimiento espiritual y cultural de la comunidad,

**POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE**

Artículo 1º .- Destacar el valioso aporte que genera el Ciclo de Escritores VERANO PLANETA que en su 18ª edición se desarrolla en Mar del Plata, ponderando su acción en favor de fortalecer el derecho de la población de acceso a la cultura, el fomento del diálogo y la reflexión y la promoción de la lectura.

Artículo 2º .- Comuníquese, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 22 enero de 2015

Expediente Nro.:4801

Resolución Nro.:04/2015

VISTO:

La presentación en la temporada teatral de verano 2014/15 de la obra “Sacco y Vanzetti. Dramaturgia sumaria sobre documentos sobre el caso”, una destacada producción del Teatro Nacional Cervantes, y excelente propuesta de la cartelera de verano del Teatro Auditorium de Mar del Plata, que sube a escena en la sala Astor Piazzolla del Teatro Auditorium, y

CONSIDERANDO:

Que la obra se presenta bajo dirección de Mariano Dossena y con la autoría de Mauricio Kartun, "Sacco y Vanzetti" llega a Mar del Plata con un importante elenco encabezado por Fabián Vena y Walter Quiroz.

Que completan el elenco Horacio Roca, Monina Bonelli, Maia Francia, Ricardo Díaz Mourelle, Jorge D'Elía, Alfredo Zenobi, Cristina Fernández, Daniel Toppino, Gustavo Pardi y Martín Urbaneja.

Que el espectáculo se completa con los músicos que actúan en vivo, Paula Pomeraniec, Daniel Gilardi, Matías Grinberg y Gaspar Scabuzzo y voz en off es de Horacio Peña.

Que alentados por el sueño de la prosperidad en América, a principios del siglo XX, Nicola Sacco y Bartolomeo Vanzetti llegaron a Estados Unidos como tantos italianos. Zapatero uno, vendedor de pescado el otro, se conocieron en los alrededores de Boston donde vivían humildemente soportando las condiciones laborales que imponía el sistema norteamericano en aquellos tiempos, sobre todo a los inmigrantes.

Que pensando en reivindicaciones se unieron a un grupo anarquista. El 15 de abril de 1920 fueron encarcelados, acusados de asesinato y robo a mano armada. Durante el juicio no se aportaron pruebas contundentes que los inculparan, sin embargo fueron condenados a morir en la silla eléctrica. La sentencia generó protestas de grandes sectores sociales y el aplazamiento de la ejecución varias veces, pero el 23 de agosto de 1927 se hizo efectiva en Massachusetts.

Que cincuenta años después, Mitchell S. Dukakis, entonces gobernador de ese Estado, rehabilitó la memoria de los dos italianos y reconoció formalmente que Sacco y Vanzetti eran inocentes.

Que la obra pone de manifiesto la temática de los Derechos Humanos de los migrantes, el derecho a la justicia, a la libertad de pensamiento, y se constituye en un llamado de atención que pone en tela de juicio las actitudes xenofóbicas vividas en la historia.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
RESUELVE

Artículo 1º.- Destacar a la obra teatral "*Sacco y Vanzetti. Dramaturgia sumaria sobre documentos sobre el caso*", que se pone en escena en la Sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Auditorium con producción del Teatro Nacional Cervantes, dirección de Mariano Dossena, autoría de Mauricio Kartun, "Sacco y Vanzetti" y un importante elenco encabezado por Fabián Vena y Walter Quiroz, por tratar con profundidad temáticas históricas vinculadas a derechos humanos de los migrantes, derecho a la libertad de pensamiento, a la no discriminación, y de acceso a la justicia, con un mensaje de condena a la xenofobia y la persecución ideológica.

Artículo 2º.- Entregar copia de la presente en un acto público. Remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, y al señor Director del Teatro Auditorium.

Mar del Plata, 18 de febrero de 2015
Actuación n° 4694
Resolución n° 05/2015

VISTO:

Lo preceptuado en el artículo N° 36 del Reglamento de la Defensoría del Pueblo y
CONSIDERANDO

Que de las reuniones realizadas por la comisión encargada de discernir los reconocimientos, integrada por la Defensoría del Pueblo, la Facultad de Arquitectura, la O.N.G. Asociación Marplatenses Defensores del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, representantes del Honorable Concejo Deliberante, representantes del Área de Preservación Patrimonial del Departamento Ejecutivo del Municipio, la Asociación de Licenciados en Turismo y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP sale una lista de sugerencias de casos que es la que se aprueba por la presente.

Que los inmuebles enumerados en el anexo que acompaña a la presente, tienen como denominador común, el cuidado por parte de sus dueños para conservar piezas de arquitectura con valor histórico y patrimonial de la ciudad.

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo N° 1.- Otorgar los Diplomas de Honor a la Preservación Patrimonial y al Aporte a la Identidad Marplatense, en base a lo dispuesto por la Resolución 32/2014, a quienes se indica en el Anexo que forma parte de la presente.

Artículo N° 2.- Comuníquese al Sr. Intendente Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, y a la Secretaria de Planeamiento Urbano.

DIPLOMA DE HONOR A LA PRESERVACIÓN PATRIMONIAL

1. Reconocimiento a los propietarios de inmuebles protegidos por la Declaratoria de Interés Patrimonial (Ord. 10.075), o a las personas que los han elegido para el desarrollo de actividades de comercio o servicio, que han realizado intervenciones de restauración y re-funcionalización de calidad, por el respeto de los atributos que definen la categoría asignada en la Declaratoria. Se destaca el aporte al cuidado de obras destacadas.

1.1. *Piazza Caffè*. Chalet de Luis de Ezcurra. Alem 2427. Tel. 451- 9939.

ARQUITECTURA PINTORESQUISTA DE SESGO INGLÉS (Categoría B)

Año: 1929

Propietario original: Luis de Ezcurra

Proyectista: Arqs. Acevedo, Becú y Moreno.

Constructor: Empresa constructora Arturo Lemmi y Hermanos.

1.2. *Escribanía de María Carolina Bruno Ramayon Vegetti*. Villa Santa Lucía. Olavarría 2276. ARQUITECTURA ECLÉCTICA (Categoría C)

Año: 1918

Propietario original: Marcos Algier

Proyectista: Arq. Gino Aloisi

1.3. Sede del *Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX*. Conjunto La Atalaya. Dorrego 1663. Presidente: Arq. Julia Romero. Tel. 473-031/474-3944.

ARQUITECTURA NEO-COLONIAL (Categoría C)

Año: 1928

Proyectista: Arq. Charles Evans Medhurst Thomas

Constructor: Martín Marcó e Hijos.

1.4. *Instituto Vocación Docente*. Residencia de María G. de Grisetti. Alberti 1446.

ARQUITECTURA NEO-COLONIAL (Categoría C)

Año: 1929

Propietario original: María G. de Grisetti.

Proyectista: Arq. Arístides L. Grisetti

Constructor: Alejandro Andriotti Romanín

1.5. *Consulado de Italia en Mar del Plata*. Chalet Lusitania, Falucho 1416. Tel. 451-8623.

Cónsul: Marcello Curci.

CHALET PINTORESQUISTA MARPLATENSE (Categoría C)

Año: 1943

Propietario original: Familia Mendonça Nuñez

Proyectista: Ing. Rabuffi

Constructor: Fidel Marco

1.6 Express. Ex - Almacén Buenos Aires. Hipólito Yrigoyen 1806. Teléfono: 494-2627 / 495-7039

ARQUITECTURA ECLÈCTICA (Categoría B)

Año: 1911

Propietarios originales: Luis y José María López

Constructor: José Aronna

1.7. *Ocean Club Mar del Plata*. Chalet de Hortensia Aguirre de Leloir. Pellegrini 2743.

ARQUITECTURA PINTORESQUISTA INGLÉS (Categoría B)

Año: 1912

Propietario original: Hortensia Aguirre Herrera y Federico Leloir Bernal

Proyectista: Arq. Walter Basset-Smith

Constructor: Miguel Mannelli y Juan Lemmi

1.8. *Consultorios Dermatológicos de la Dr. Marcela Bacchiocci*. Chalet de Felipe Gottheil de Luca, Aristóbulo del Valle 2821. Consultorios dermatológicos. Propietaria: Marcela Fernanda Bacchiocchi. Tel .486-3297.

ARQUITECTURA PINTORESQUISTA VASCA (Categoría C)

Año: 1930

Propietario original: Felipe Gottheil de Luca

Proyectista: Arqs. Jorge Birabén y Ernesto Lacalle Alonso

Constructor: Empresa Paulino Gutiérrez y Hermanos.

1.9. *LOCOCO Inspiration Studio*. Chalet de Clemente Lococo. Falucho 1502.

ARQUITECTURA PINTORESQUISTA (Categoría C)

Año: 1938

Proyectista: Arq. Alberto Marshall

Constructor: Lorenzo Sburlati

1.10. *Agencia de viajes Test Turismo* . Chalet de Pablo Saint Antonin. Hipólito Irigoyen 2011.

ARQUITECTURA PINTORESQUISTA ANGLONORMANDA (Categoría C)

Año: 1923

Propietario original: Pablo Saint Antonin

Constructor: José Aronna

1.11. *Logia Masónica "7 de junio de 1981"*, San Martín 3237.

ARQUITECTURA ITALIANIZANTE (Categoría C)

Año: aprox. 1891

Propietario original: "Logia Masónica 7 de junio de 1891"

1.12. *Almacén Estación Central Bar*. Viejo Almacén El Condal. Garay 1499. Tel. 456-4355.

ARQUITECTURA ITALIANIZANTE (Categoría C)

DIPLOMA AL APORTE A LA IDENTIDAD MARPLATENSE

2. Reconocimiento a las personas que han elegido para el desarrollo de actividades de comercio o servicio, inmuebles que a pesar de su importancia para la identidad de la ciudad, no están protegidos por una Declaratoria de Interés Patrimonial (Ord. 10.075), y han realizado en ellos re-funcionalizaciones respetuosas en gran medida de las características esenciales. Se destaca su contribución al "mantenimiento con vida" de obras de valor que de otra forma podrían haberse perdido.

2.1. *Villa Nuccia Bed and Breakfast*. Villa Nuccia, Brown 1134. Propietarios actuales: Mirta Levito, María Paula Vadillo y José Salomone. Teléfono: 451-6593

ARQUITECTURA PINTORESQUISTA

Año: 1943

Propietario original: Irene J.M. de Costa

Proyectista: Arq. Adolfo Zani

2.2. *Café Di Mero Espresso*. Güemes 2483 Tel. 451-2952.

CHALET PINTORESQUISTA MARPLATENSE

Año: 1942

2.3. Sede en Mar del Plata de *SADAIC* Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música. Santa Fe 2505. Tel. 491-8904/8943/8291.

CHALET PINTORESQUISTA MARPLATENSE.

Año: 1938

Propietario original: Sr. Mario Tiribelli

Proyectista: Arq. Auro Tiribelli

Constructor: Arturo Lemmi

2.4. *El Aleph Bed and Breakfast*. Chalet en Alem 2542. Tel. 451-4380.

CHALET PINTORESQUISTA MARPLATENSE

Año: 1937

Propietario original: Luis A. Rela

Constructor: Antonio Blumetti

2.5. *Tortas Olivia*. Residencia de Manuel Alberto Iriarte. Gascón 1299. Teléfono: 451-6724

ARQUITECTURA NEOCOLONIAL

Año: 1937

Propietario original: Manuel Alberto Iriarte.

Constructor: Arnaldo Genga.

2.6. *Essenza* Terminal de *Diseño*. Ex - Caballerizas de San Pietro. Moreno 2941.

ARQUITECTURA ITALIANIZANTE

2.7. *Brüder Beer Garden*. Mitre 3188. Tel. 495-5274.

ARQUITECTURA ITALIANIZANTE

Año: 1924

Propietario original: Remigio Garay

Constructor: Fernando Montecchia

Originalmente: comercio + vivienda

2.8. *Juana's Café- Bar*. Alberti 2600 esquina Córdoba.
CHALET PINTORESQUISTA ESTILO MAR DEL PLATA
Año: 1934

2.9. *L' Ecole Instituto de cocina profesional*. Jujuy 1565. Tel. 473-7852.
ARQUITECTURA ITALIANIZANTE

2.10. *Verbale Café*. Hipólito Yrigoyen esquina Gascón.
CHALET PINTORESQUISTA ESTILO MAR DEL PLATA

2.11. *El Condor Coffee Shop*. Viejo Almacén de Otero y Martínez.. San Luis 2302.
Tel. 496-1262. ARQUITECTURA ITALIANIZANTE.
Año:1922

Propietario original: Sr. Miguel Martínez Sánchez
Constructor: Ángel Rosa Donati

Mar del Plata, 24 de febrero de 2015.
Actuación Nro.: 4624
Resolución Nro.: 5 Bis/2015

VISTO:

La trascendencia internacional que resulta para la ciudad de Mar del Plata del hecho de haber nacido y residido en ella el músico ASTOR PIAZZOLLA, y:

CONSIDERANDO:

Que se mantiene como documento relativo a su vida, la casa con sus fachadas originales ubicada en la calle Alberti 1555/61, que fuera residencia familiar y comercial en Mar del Plata del gran músico bonaerense de renombre mundial.

Que la presente tiende a buscar la mayor identificación y reconocimiento de la Casa de Alberti N° 1551/61, residencia familiar y donde funcionó el Bar "New York" de propiedad de Vicente Piazzolla

Que esta Defensoría tiene absolutamente presente que la preservación del patrimonio cultural, el acervo histórico y las identidades locales, es un derecho humano de incidencia colectiva, reconocido por nuestras Constituciones Nacional y Provincial en sus artículos 41 ("Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural") y 44 (La Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones", respectivamente.

Que por tal motivo, entendemos que la preservación del inmueble fortalecerá el acervo histórico y cultural bonaerense, argentino y mundial, integrándolo como un atractivo cultural y turístico para los argentinos y para el mundo amante del tango y de la cultura popular de nuestro país.

Que Piazzolla es conocido, reconocido y admirado en el mundo entero, manteniendo su obra plena vigencia. Además de ello, el Tango como género ha sido declarado "Patrimonio Cultural de la Humanidad" por la Unesco.

Que en su libro "Astor Piazzolla y Mar del Plata" (en edición), el periodista y escritor Marcelo Gobello dedica dentro de su capítulo "El flechazo (Mar del Plata, 1937-1939)", información sobre este inmueble. Señala que "a principios del año 1937 la familia Piazzolla regresó definitivamente a Mar del Plata, a bordo del barco

Southern Cross (Estrella del Sur), con un nuevo integrante además de Astor, Nonino y Nonina: el perrito Shorty (Cortito), amigo inseparable del adolescente (quien durante toda su vida mantuvo su amor y afición por los caninos). A pesar de haberse adaptado perfectamente a un entorno tan distinto como el neoyorkino – tanto en lo laboral como en lo social- el matrimonio Piazzolla nunca se había sentido plenamente integrado en los Estados Unidos. Sobre todo Nonina, quien siempre extrañó mucho a su vasta familia y a su ciudad, según ha quedado testimoniado en el frondoso y constante intercambio epistolar de esos años. Para Astor (con 16 años recién cumplidos) el retorno fue más conflictivo; él si se había transformado en un perfecto newyorker, y la readaptación a una realidad tan “pueblerina” como la marplatense le iba a resultar difícil”.

Que el libro prosigue diciendo : “Haciendo honor a su reconocido seudónimo Vicente emprendió el viaje de regreso a Mar del Plata desde Buenos Aires en su flamante moto Harley Davidson acompañado por Astor, mientras Nonina lo hizo (junto a Shorty y a doce repletos baúles) por tren. Después de vivir unos días en lo de una prima los Piazzolla se instalaron en una nueva casa propia ubicada en la calle Alberti 1561 (también adquirieron el local lindero de Alberti 1555) que Nonino compró con parte de sus ahorros y del dinero que les dejara la venta de unos terrenos y un inmueble que habían pertenecido al ya fallecido Pantaleón. El mismo estaba ubicado en la actual zona de la vieja Terminal de Ómnibus de la ciudad, a unos metros de la calle Alsina; allí Vicente abrió una nueva bicicletería, llamada “Casa Piazzolla”, y un bar restaurant (que funcionó tan sólo una temporada) bautizado con el nombre de “New York”, en homenaje a la querida ciudad que los había cobijado durante tantos años”.

Que para la preservación del inmueble, prácticamente el único directamente vinculado a la vida de Astor Piazzolla, resulta necesaria a nuestro criterio, la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación, de la casa de Piazzolla, a fin de que pase a formar parte del patrimonio del Estado Provincial o municipal, según se resuelva.

Que de esta forma quedará preservado como testimonio para los tiempos, liberado de correr cualquier riesgo o desaparición, y que en él se podrán realizar todas las actividades que se considere vinculadas con la promoción de su figura

**POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE**

Artículo 1º .- Recomendar al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires que impulse el tratamiento en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires de un Proyecto de Ley que declare de Utilidad Pública a los fines de su expropiación con destino al estado provincial y/o municipal del inmueble sito en la calle Alberti 1551/61 de la ciudad de Mar del Plata, residencia familiar y comercial del gran músico marplatense de fama mundial ASTOR PANTALEON PIAZZOLLA, cuyos datos catastrales son Circ. I Secc. E Manzana 76b Parcela 18a.

Artículo 2º .- Remitir al señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, señor Gobernador de la Provincia, señor Intendente Municipal de General Pueyrredon, Presidentes de ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, señor Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, Fundación Astor Piazzolla, legisladores provinciales originarios de Mar del Plata.

VISTO:

Que tal como lo establece nuestra Ley Fundamental en el artículo 42º, los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de sus intereses económicos; a una información adecuada y veraz; y:

CONSIDERANDO:

Que asimismo, la Constitución señala que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, constituyendo esto una manda aplicable a todas las jurisdicciones que conforman el Estado federal.

Que la Audiencia Pública es un instituto que constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión (concepto extraído del Decreto Nacional 1172/2003).

Que la finalidad de la Audiencia Pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

Que el procedimiento de Audiencia Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Que las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante.

Que la Ordenanza 12.336 del Partido de General Pueyrredón establece el procedimiento de Audiencia Pública, la que en sus diversas variantes, será de convocatoria obligatoria cada año y con carácter informativo, previa a la aprobación de los siguientes asuntos:

- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
- Ordenanzas Fiscal e Impositiva.
- Todo otro asunto que el Departamento Deliberativo decida tratar con carácter obligatorio.

Atento que con la tarifa de OSSE no se realiza audiencia pública, es que impulsamos una modificación de la Ordenanza 12.336 vigente agregando lo que aparece en negrita, en la inteligencia de que debería haber integrado el texto original de la norma.

**POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE**

Artículo 1º: Elevar a consideración del Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13º inciso i) de la Ordenanza 13.663 (T.O.) el proyecto de Ordenanza obrante como Anexo I.

Artículo 2º: Comuníquese, cumplido archívese.

Anexo I: Artículo 1º: Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza 12.336 sobre Audiencia Pública, el que quedará redactada de la siguiente forma: "Artículo 4º: Asuntos. La Audiencia Pública será de convocatoria obligatoria, cada año y con

carácter informativo, previa a la aprobación de los siguientes asuntos: a. Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. B. Ordenanza Fiscal e Impositiva. C. Presupuesto y cálculo de recursos y cuadro tarifario de OSSE. Todo otro asunto que el Departamento Deliberativo decida tratar con carácter obligatorio.”

Mar del Plata, 8 de abril de 2015
Expediente Nro. 4832
Resolución Nro. 7/2015

VISTO:

La necesidad de disponer de todos los elementos para fortalecer en la comunidad una completa y efectiva Cadena de Supervivencia, y así reducir al máximo las muertes y discapacidades de víctimas de un paro cardíaco súbito (PCS), que puede abordarse a través de la presencia en lugares de acceso masivo de público mediante la instalación de desfibriladores, y:

CONSIDERANDO:

Que entre otros antecedentes, el 11/06/2013 Paula Inés Gasco Owens, atleta paralímpica y estudiante de Filosofía, becada por el ENARD que entrenaba en una pileta de la ciudad de Mar del Plata (para el Torneo Panamericano de Chile), sufrió un paro cardiorespiratorio. Ante la ausencia de desfibriladores, médico y el tardío arribo de la ambulancia, sus profesores realizaron las maniobras de Resucitación Cardio Pulmonar intensivas, logrando reanimar en dos oportunidades a Paula. Pero a pesar de sus desesperados esfuerzos un tercer paro cardíaco se llevó los sueños de la atleta.

Que ante la necesidad de proteger a todas las personas (grandes o pequeñas) que encaran un deporte de manera, lúdica, amateur o profesional, ya que dichos atletas se encuentran siempre realizando actividades que comprometen su función cardio-respiratoria, se impulsó un petitorio encabezado por su madre.

Que contar en las instituciones dónde se realizan actividades deportivas con un desfibrilador automático, tecnología que podría mantener la vida de aquellos/as, que sufren un paro cardíaco hasta la llegada de una ambulancia y su personal competente, es un recurso que debería evaluarse y promoverse.

Que este instrumento de alta tecnología no tiene un gran costo, y puede ser manipulado por cualquier persona que sepa leer instrucciones, ya que su operatoria inteligente determina si se activa o no, de acuerdo al caso.

Que en el seno del Honorable Concejo Deliberante existen iniciativas en la materia como la del Concejal Cristian Azcona, que ameritan un tratamiento y consideración a fin de adoptar alguna normativa al respecto.

Que el citado edil apunta a que en Argentina mueren aproximadamente 300.000 personas al año por todas las causas, y aproximadamente 30% de estas muertes son causadas por enfermedades cardiovasculares (CV), constituyendo la primera causa de muerte (97.000 por año), y también la primera causa de muerte prevenible. En la Provincia de Buenos Aires, 40 mil personas mueren por una enfermedad CV (aproximadamente 1600 personas en el Partido de General Pueyrredón). El PCS constituye aproximadamente un tercio de dichas muertes.

Que más del 70% de los PCS ocurren en la vía pública o en el domicilio, en personas con o sin enfermedad cardíaca. El momento y la forma como se

producirá un PCS es impredecible ocurriendo la mayoría por ritmos cardíacos anormales (arritmias). Cuando ocurre un PCS, el flujo de sangre al cerebro se detiene y la víctima se derrumba y pierde el conocimiento.

Que los síntomas pueden darse en cuestión de minutos hasta una hora antes de un PCS: y pueden ser dolor torácico, mareos, náuseas, latidos cardíacos rápidos, dificultad para respirar.

Que la arritmia más común en el PCS es la fibrilación ventricular (impulsos eléctricos cardíacos caóticos/ineficaces).

Que tras un PCS ocurre la muerte, a menos que el ritmo normal se restablezca en pocos minutos. En estos eventos inesperados, el primer auxilio es prestado por las personas más cercanas, habitualmente no entrenadas. Es así como la comunidad toma un rol protagónico en la cadena asistencial o cadena de supervivencia (conjunto de acciones complementarias que permiten que las víctimas de emergencias médicas tengan mayores posibilidades de sobrevivir), y forma parte sistema de atención pre-hospitalario, voluntaria o involuntariamente.

Que la cadena de supervivencia tiene 5 eslabones fundamentales: Reconocimiento inmediato del paro cardíaco y activación del sistemas de emergencias médicas (ambulancias), Reanimación cardio-pulmonar (RCP) precoz con énfasis en las compresiones torácicas. Desfibrilación rápida. Soporte vital avanzado efectivo. Cuidados integrados post-paro cardíaco.

Que el paciente sufre un daño cerebral irreversible en 4 a 6 minutos después de un paro cardíaco. Que la gran mayoría de los paros cardíacos se producen en adultos, y la mayor tasa de supervivencia la presentan las personas de cualquier edad que son asistidas por testigos del paro, y presentan un ritmo inicial de fibrilación ventricular (FV) o una taquicardia ventricular (TV) sin pulso. En estas personas, las acciones iniciales fundamentales son las compresiones torácicas y una pronta desfibrilación. Después de 10 minutos sin desfibrilar, la chance de sobrevida es casi nula, y aun en los países del primer mundo, las ambulancias rara vez logran llegar dentro de ese lapso a asistir a la víctima. Se estima que sobreviven menos de 10% de las víctimas de un PCS que son asistidas por servicios de emergencias en el ámbito extrahospitalario. En lugares donde se implementan planes de respuesta a emergencias y se logra desfibrilación precoz con Desfibrilador Externo Automático (DEA) y aplicación de la primera descarga eléctrica un dentro de los 3 minutos del colapso, se logra una sobrevida de hasta 74%. Por lo tanto, es fundamental contar con DEA para analizar el ritmo cardiaco de víctimas de PCS y administrar una descarga si es necesario. Pero además es necesario que estos dispositivos estén conectados a la persona en un plazo no mayor a 3 minutos desde el momento del colapso.

Que este proyecto considera dar solución al problema que se produce cuando una persona sufre un paro cardíaco y las personas que se encuentran a su alrededor no poseen la capacitación necesaria para realizar una RCP de calidad, fortaleciendo los primeros eslabones de la cadena de supervivencia.

Que el DEA es un aparato electrónico portátil que diagnostica y trata a través de una descarga eléctrica, el paro cardiaco súbito cuando es debido a FV/TV (ritmos que no producen contracciones cardiacas efectivas). Esa descarga eléctrica detiene completamente al corazón, permitiendo que se restablezca espontáneamente el ritmo cardiaco normal, mecánicamente efectivo.

Que está diseñado para ser utilizado por personal no sanitario, de tal forma que siguiendo sus instrucciones cualquier persona entrenada sabrá colocar correctamente los electrodos en el paciente y encenderá el aparato, el cual, tras analizar el ritmo cardíaco de la víctima, se carga automáticamente y aconseja presionar el botón para realizar la descarga eléctrica si detecta un ritmo para desfibrilar (FV/TV), o bien aconseja continuar con las compresiones torácicas sin desfibrilación.

Que la efectividad de la desfibrilación es máxima en los primeros minutos, y que por cada minuto sin desfibrilar a una víctima en paro cardíaco, se reduce un 10% su chance de sobrevivida.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREODN
RESUELVE

Artículo 1º .- Expresar su preocupación sobre la necesidad de contar en el Partido de General Pueyrredon con una normativa que establezca un programa de acceso público a la Reanimación Cardio Pulmonar, y a la desfibrilación precoz, capacitando personal y colocando Desfibriladores Externos Automáticos en los espacios públicos o privados con presencia o concurrencia masiva de personas tales como

* Terminales de transporte de pasajeros como puerto, aeropuerto, estaciones de ómnibus y ferrocarril.

* Estadios deportivos y anfiteatros

* Balnearios, parques recreativos y clubes deportivos.

* Salas de cines, teatros, juego de azar, bingos y casinos,

* Exposiciones y/o eventos culturales, religiosos, recreativos, sociales o deportivos

* Centros comerciales y grandes superficies públicas como calles peatonales o comerciales

* Otros lugares donde se desarrollen actividades de riesgo, como actividad física o emocional intensa o donde exista una afluencia de público media diaria que alcance o supere las 1000 (mil) personas.

Artículo 2º . – Destacar la importancia de capacitación de agentes en la materia para poder brindar auxilio y herramientas de socorro rápida y eficazmente, sirviendo a la preservación de la vida humana.

Artículo 3º .- Remitir copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante, Secretario de Salud de la Municipalidad, señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires IX Distrito.

Mar del Plata, 27 de abril de 2015

Expediente Nro. : 4842

Resolución Nro. : 8/15

VISTO: La situación particular que se les presenta en materia de seguridad social y derechos previsionales a los artistas plásticos, visuales, escritores, etc., y

CONSIDERANDO:

Que en distintos lugares del país han surgido iniciativas tendientes a crear regímenes previsionales para este colectivo.

Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo 14 bis, asegura que “*el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes*” al tiempo que señala que “*el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable*”.

Que habitualmente los artistas plásticos y escritores trabajan solos, fuera de estructuras productivas o comerciales lo que significa que muchas veces queden marginados socialmente, independientemente del valor de sus obras.

Que ello conlleva a que el gran aporte cultural que nuestros artistas realizan a la sociedad a través de su trabajo no siempre es valorado y, mucho menos, retribuido. La escasez de subsidios a la creación en las artes, la falta de claridad con respecto a la situación laboral del artista (lo cual lo priva de acceder a beneficios jubilatorios y otros servicios sociales como la cobertura médica por ejemplo), ubican a nuestros artistas plásticos, visuales y escritores en una situación de injusticia social y clara desventaja.

Que cualquier iniciativa en este sentido intenta suplir la falta de reconocimiento a estas circunstancias del sector, otorgando al artista plástico y visual que demuestra con su obra la dedicación constante a este quehacer, la posibilidad de acceder a una protección en su vejez.

Que la actividad de las Artes Plásticas constituye un elemento fundamental del desarrollo cultural y social de nuestro país. Nuestra cultura no sería la misma sin la obra de tantísimos pintores, dibujantes, escultores, artistas visuales y escritores, que dan vida a los espacios públicos, plazas, calles, museos y centros de exposiciones de nuestras ciudades, que además de ser visitados por nuestro pueblo, son paso obligado de los turistas que desean conocernos como país.

Que se han presentado distintos proyectos de Ley que propulsan establecer un Régimen Nacional de Reconocimiento a la Actividad de los Artistas Plásticos y/o Visuales y al aporte social de la creación artística, consistente en una pensión especial contributiva. Uno de ellos del presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad social de la Cámara de Diputados de la Nación, Juan Carlos Díaz Roig. Que otro de ellos es el de la diputada nacional Mara Brawerque presentó un Proyecto de Ley que consiste en el otorgamiento de una pensión (a partir de los 60 años, la mujeres y 65, los varones) para quienes acrediten una trayectoria pública en la creación artística.

Que esta como otras iniciativas, se fundan en la idea de acompañar en la vejez a quienes han hecho un aporte a nuestra cultura.

Que en el citado proyecto de ley nacional, se establece como requisito para acceder a esta pensión, ser argentino, naturalizado o tener residencia permanente en la República Argentina, con una antigüedad no inferior a cuarenta (40) años. Asimismo se requiere tener una trayectoria no inferior a 20 años con exposiciones individuales y/o colectivas, premios, publicaciones/obras en museos o entidades públicas o privadas, así como cualquier otra actividad que demuestre su participación en el desarrollo del arte en nuestra sociedad.

Que dicha propuesta a título de ejemplo establece a su vez haber realizado, como mínimo, aportes por quince (15) años, de manera continua o alternada, al Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS).

Que la Asociación Argentina de Artistas Plásticos, La Asociación Estímulo de Bellas Artes, la Asociación Artistas del Interior Argentino con representación en 15

provincias, presentaron en 2012 un proyecto de Ley para lograr el reconocimiento a la actividad de los Artistas Plásticos y/o Visuales en forma de Pensión a los mismos, en todo el ámbito de la República Argentina

Que el Fondo Nacional de las Artes (FNA) publicó hacia 2001 una investigación denominada “El aporte del arte a la economía argentina”, cuyos autores hacían referencia al sector de artes plásticas y al modo peculiar y específico de la tarea del artista y su forma de producir: “Siendo que la producción artística no se ajusta a los clásicos procesos de producción de otras mercancías sino que gran parte de ella se realiza en régimen artesanal (sea este de carácter individual o grupal) creando un producto muchas veces no incorporado al flujo económico del país, resulta obvio que existe un importante número de consumos intermedios que han sido incorporados a los activos patrimoniales de los artistas como parte del proceso de producción de sus obras y que cumplen un importante efecto multiplicador en la economía”. En el mismo sentido se expresaba que: “El trabajo realizado por el artista es un trabajo que no se paga con los mismos criterios que son pagados los demás trabajos. Eso de que todo hombre tiene derecho a vivir del producto de su trabajo aquí no se cumple. Solo una ínfima parte de los trabajadores del campo artístico llegan a ganarse el pan por medio de la venta de su fuerza de trabajo”.

Que la inmensa mayoría de los artistas, consume durante el proceso de trabajo otros bienes y servicios, movilizándolo sin fin de actividades económicas. Por otra parte, para enviar obras de su autoría al mercado del arte -galerías, ferias, premios, etc.- producen una cantidad que excede la demanda puntal, hecho derivado fundamentalmente de su “modo de trabajo”, que es un “hacer continuo”. Generalmente una exposición representa el trabajo de dos o tres años, del cual selecciona un conjunto de obras a partir de su propia elección, ó la de su galería, ó la de su curador.

Este desconocimiento sobre el gran aporte cultural que nuestros artistas plásticos realizan a la sociedad a través de sus obras, se refleja en la escasez de subsidios a la creación en las artes plásticas, en la situación laboral del artista (lo cual lo/a priva de acceder a beneficios jubilatorios y demás servicios sociales como cobertura médica, etc.). En definitiva, culmina por ubicar a nuestros artistas en una situación de gran injusticia social, y que incluso lleve a muchos de ellos a que transiten en la indigencia y el olvido.

Que en el proyecto impulsado por los propios artistas, se subrayaba que “los beneficios de la aprobación del presente proyecto de ley, no los verán solamente quienes se beneficien directamente de ella, sino también las nuevas generaciones de artistas plásticos que advertirán cómo el Estado y la sociedad en su conjunto, reconocen, incentivan y valoran la producción de las artes plásticas y el pensamiento. De esta forma, contribuiremos a que más jóvenes argentinos/as se dediquen a esta actividad, sin miedos a quedar desamparados por la sociedad o fuera del sistema social”.

Que leyes en tal sentido existen y se aplican en las provincias de Entre Ríos, La Pampa, San Luis, Córdoba y Neuquén

Que los artistas visuales como los escritores, generan con sus obras la vehiculización de nuestra cultura, conformando nuestro patrimonio artístico que trasciende los límites de nuestras fronteras para ser disfrutados en el mundo

Que los escritores, los pintores, los realizadores del arte, son aquellos que representan a su país de origen, y que debe fomentarse que a través de la venta de sus obras o percepción de derechos, puedan motivar un flujo de divisas al país por tales conceptos.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º .- Recomendar a las autoridades pertinentes de la Nación Argentina que promuevan e impulsen la creación de un régimen previsional y de seguridad social específico destinado a artistas visuales y escritores, a través del Sistema Único de Seguridad Social –SUSS- y la ANSES.

Artículo 2º .- Dar intervención en virtud de su competencia al Defensor del Pueblo de la Nación, para que se pronuncie en igual sentido y realice las acciones que estime pertinentes.

Artículo 3º .- Expresar su beneplácito por los proyectos de Ley existentes en este sentido, viendo con agrado que pueda prosperar su sanción.

Artículo 4º .- Remítase copia de la presente al señor titular de la ANSES, Ministro de Cultura de la Nación, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, ambas Cámaras del Congreso de la Nación, y Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 12 de mayo de 2015

Expediente Nro. : 4844

Resolución Nro. : 9/2015

VISTO:

Que por el artículo 77 de la Ley 27.078 se crea como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, como Autoridad de Aplicación de dicha ley, y

CONSIDERANDO:

Que al presente, la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) es el organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuya misión y funciones son la regulación, contralor, fiscalización y verificación de los aspectos vinculados a la prestación de los servicios de telecomunicaciones, postales y de uso del espectro radioeléctrico, y:

Que la CNC, creada por el Decreto 660/96, fue el resultado de la fusión de dos Organismos preexistentes: la CNT -Comisión Nacional de Telecomunicaciones- y la CNCT -Comisión Nacional de Correos y Telégrafos-, consolidándose así un único ente con competencia de control sobre servicios de comunicaciones.

Que en tal sentido, tal Organismo tiene la facultad de administrar, gestionar, monitorear y controlar los servicios y sistemas de telecomunicaciones entre los que se encuentran los de telefonía, internet, audio texto, satélites, servicios de comunicaciones marítimos y aeronáuticos entre otros, así como intervenir en el cumplimiento de las condiciones, estándares de calidad y demás obligaciones vinculados a la prestación del Servicio Postal Básico Universal, prestadores privados y/u otros servicios que se consideren obligatorios del Correo Oficial.

Que entre sus principales funciones podemos mencionar:

- a) En relación a los usuarios de servicios de telecomunicaciones y postales, la CNC tiene por función asesorar y tramitar sus reclamos e interceder ante las empresas prestadoras de los servicios mencionados a efectos de dar resolución a sus reclamos.
- b) En relación a los prestadores de servicios de comunicaciones, la CNC controla el cumplimiento de las condiciones, estándares de calidad y demás obligaciones vinculadas a la prestación de los servicios de telecomunicaciones y postales, especialmente aquellos referidos a la prestación del Servicio Postal Básico Universal y/u otros servicios que se consideren obligatorios del Correo Oficial.

Que por la ya citada Ley N° 27.078 se declara de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes en todo el ámbito de la República, con el objeto de posibilitar el acceso a los servicios de la información y las comunicaciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que, por el artículo 79 de la misma, se estableció que la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES será continuadora a todos los fines de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado de la referida Secretaría.

Que en el artículo 84 de la Ley N° 27.078 se establece que la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES será conducida y administrada por un Directorio integrado por 7 miembros.

Que la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

Que tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá establecer al menos una (1) delegación en cada provincia o región de ellas o ciudad, con un mínimo de una (1) delegación en cada localidad de más de quinientos mil (500.000) habitantes.

Que la telefonía celular lidera en todo el país el número de reclamos y quejas entre los usuarios.

Que Nuestra Constitución Nacional en su artículo 42 garantiza que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que asimismo señala que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos

Que en el marco de las reformas introducidas por la ley 26.361 a la Ley de Defensa del Consumidor, una de las más relevantes es la incorporación de las nociones de "trato digno" y prácticas abusivas", por medio del nuevo art. 8 bis sancionado estableciendo de manera amplia la identificación de las prácticas abusivas, que quedó redactado de la siguiente manera: "*Art. 8 bis. Trato digno.*

Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato dignos y equitativos a los Consumidores y Usuarios- Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los Consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias”

Que la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24.240 en su artículo 4° se refiere a la Información, señalando que quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios, deben suministrar a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos.

Que según los datos de una encuesta de Raúl Aragón & Asociados del año 2013, el 53,8% de los usuarios está insatisfecho con el servicio de su compañía de móviles,

Que el derecho al trato equitativo y digno es el que tiene todo hombre por su condición de tal, su violación atenta contra componentes de atributos de su humanidad, lo que involucra el respeto a su honor y dignidad, Lo que pretende garantizar un trato digno al consumidor, evitando prácticas comerciales que limiten o nieguen sus derechos.

Que ya en el año 2000 el Honorable Concejo Deliberante sancionó una Comunicación viendo con agrado el emplazamiento en Mar del Plata de una Delegación administrativa de la CNC, que será próximamente reemplazada por la Autoridad Federal mencionada, gestión que no obtuvo los resultados esperados.

Que la complejidad de las temáticas vinculadas a las comunicaciones, así como el alto índice de reclamos y disconformidad de los usuarios, requieren que en una ciudad con las características de Mar del Plata, que recibe anualmente millones de turistas, deba establecerse una delegación de la autoridad nacional de contralor.

POR ELLO, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1° .- Solicitar a las autoridades pertinentes, que dispongan la apertura de una delegación de la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada por ley nacional 27.078, continuadora de la Secretaría de Comunicaciones y de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2° .- Remitir al Defensor del Pueblo de la Nación en virtud de sus facultades establecidas en el artículo 86 de la Constitución Nacional, viendo con agrado que evalúe la intervención que estime corresponder.

Artículo 3° .- Recomendar al señor Intendente Municipal que impulse las gestiones en igual sentido.

Artículo 4° .- Remitir a la Comisión Nacional de Comunicaciones, al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 12 de mayo de 2015
Expediente Nro. : 4844
Resolución Nro. :10/2015

VISTO:

La generalizada deficiencia en la atención de los usuarios de telefonía móvil por parte de las empresas que prestan el servicio, y

CONSIDERANDO:

Que la telefonía celular lidera en todo el país el número de reclamos y quejas entre los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Que es público y notorio el hecho de las largas filas, extensas esperas y prologada pérdida de tiempo por parte de los clientes que deben asistir a los centros de trámites, debiendo además trasladarse en la mayoría de los casos lejos de sus domicilios o lugares de trabajo.

Que asimismo resulta evidente el desistimiento por parte de muchos clientes de efectuar su reclamo ante la imposibilidad de trasladarse y esperar durante un período prolongado en las oficinas, con lo que se genera la renuncia de derechos que les asisten, en muchos casos de naturaleza económica, produciéndose asimismo un enriquecimiento sin causa de las empresas prestatarias.

Que es función del estado en ejercicio del poder de policía del consumo velar por el efectivo ejercicio de los derechos de consumidores y usuarios.

Que existe en la ciudad de Mar del Plata un solo centro integral de trámites, consultas y reclamos de cada una de las compañías de telefonía celular, a la que asisten incluso personas de localidades vecinas, no existiendo por ejemplo tampoco oficinas en la ciudad de Batán, del Partido de General Pueyrredon.

Que Nuestra Constitución Nacional en su artículo 42 garantiza que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que asimismo señala que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos

Que en el marco de las reformas introducidas por la ley 26.361 a la Ley de Defensa del Consumidor, una de las más relevantes es la incorporación de las nociones de "*trato digno*" y "*prácticas abusivas*", por medio del nuevo art. 8 bis sancionado estableciendo de manera amplia la identificación de las prácticas abusivas, que quedó redactado de la siguiente manera: "*Art. 8 bis. Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato dignos y equitativos a los Consumidores y Usuarios- Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los Consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias*"

Que la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24.240 en su artículo 4° se refiere a la Información, señalando que quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios, deben suministrar a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos.

Que el acceso a una atención personalizada también es una prerrogativa que tiene el cliente de las empresas, y que solo puede darse mientras las compañías cumplan aquello a lo que están obligadas.

Que según los datos de una encuesta de Raúl Aragón & Asociados del año 2013, el 53,8% de los usuarios está insatisfecho con el servicio de su compañía de móviles

Que el derecho al trato equitativo y digno es el que tiene todo hombre por su condición de tal, su violación atenta contra componentes de atributos de su humanidad, lo que involucra el respeto a su honor y dignidad; lo que pretende garantizar un trato digno al consumidor, evitando prácticas comerciales que limiten o nieguen sus derechos.

Que por el artículo 77 de la Ley 27.078 se crea como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, como Autoridad de Aplicación de dicha ley, continuadora de las funciones y misiones de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y de la Secretaría de Comunicaciones.

POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º .- Expresar su preocupación por la deficiente atención al público que brindan las empresas prestatarias del servicio de telefonía celular en el Partido de General Pueyrredon, atención que a todas luces resulta insuficiente e insatisfactoria, vejatoria del derecho a un trato digno que asiste a los usuarios y consumidores del servicio.

Artículo 2º .- Manifestar la imperiosa necesidad de apertura de nuevos puntos de atención integral para todas las prestaciones y ampliación de días y horarios por parte de las empresas de telefonía celular, tanto en la ciudad de Mar del Plata como en la ciudad de Batán, ambas del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º .- Solicitar a título de colaboración a la Comisión Nacional de Comunicaciones o el ente que la suplante, que analice la situación planteada en el artículo 1º y 2º y evalúe tomar las medidas pertinentes.

Artículo 4.- Remitir al Defensor del Pueblo de la Nación en virtud de sus facultades establecidas en el artículo 86 de la Constitución Nacional, solicitando tenga a bien tomar la intervención que estime corresponder.

Artículo 5º .- Remitir a la Comisión Nacional de Comunicaciones, al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, al señor Intendente Municipal, al señor Defensor del Pueblo de la Nación, señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y al Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 13 de mayo de 2015

Expediente Nro.: 4855

Resolución Nro.: 11/2015

VISTO:

La existencia en diversas ciudades, de dispositivos situados en la zona frontal de los vehículos de transporte colectivo de pasajeros, destinados a trasladar bicicletas, tablas de surf, etc. pertenecientes a los usuarios, y

CONSIDERANDO:

Que este es un modo de facilitar el normal desarrollo de la vida cotidiana de personas que se trasladan parcialmente en sus bicicletas, o que concurren a la zona de la costa para práctica del deporte.

Que un rack es un soporte metálico destinado a alojar equipamiento electrónico, informático y de comunicaciones, o de cualquier otro tipo como el que nos ocupa, también llamados bastidores, cabinas, gabinetes o armarios.

Que un portabicicletas o soporte para bicicletas es un dispositivo conectado a un automóvil o autobús para el transporte de bicicletas, existiendo también portabicicletas que admiten el transporte de motocicletas.

Que los de automóvil se pueden encontrar en el techo o en la parte de atrás, dependiendo del vehículo. Las bicicletas se montan encajando las dos ruedas y proporcionando algún soporte vertical adicional, como quitando las ruedas y encajando las horquillas en un eje fijo, o con algún enganche en el cuadro.

Que en el caso de los portabicicletas de autobús, van montados por lo general adjunto a la parte delantera; y pueden plegarse hacia el autobús, de forma extraordinaria, cuando no hay bicicletas.

Que en algunos sistemas de transporte, las paradas donde se permite el acceso a bicicletas están identificadas con el distintivo correspondiente acompañado de los números de línea en las que se permite el acceso en ese punto, generalmente en la parte superior de las marquesinas.

Que la utilización de bicicleta combinada con transporte colectivo de pasajeros permite un ágil y económico modo de traslado, que desalienta el uso de automóvil y permite mayores niveles de accesibilidad al transporte público, a través de la intermodalidad. Es decir que quienes no utilizarían bicicleta por la longitud de las distancias, de este modo pueden combinar, y asimismo quienes no tienen un sistema de recorrido de colectivos satisfactorio, también pueden combinarlo con tramos en bicicleta para llegar hasta el punto del recorrido donde abordarlo.

Que para el transporte intermodal es necesario más de un tipo de vehículo para el transporte desde su lugar de origen hasta su destino final, por lo cual constituye un tipo de transporte multimodal.

Que por otro lado, la posibilidad de transportar en el sistema público de transporte, tablas de surf, permite un mayor acceso de la población residente y turística al deporte, al mar, consolidando nuestro carácter de ciudad marítima que ha sido declarada Capital Nacional del Surf.

Que en este sentido muchas personas han expresado el apoyo a una iniciativa que permita transportar en los ómnibus tablas de surf, facilitando el transporte sin generar inconvenientes, con solo un dispositivo dispuesto a tal fin.

Que en la ciudad la Universidad Nacional de Mar del Plata posee una carrera de Diseño Industrial que funciona en el ámbito de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, que puede aportar los conocimientos suficientes para establecer prototipos de aparatos destinados a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

Que en los casos de bicicletas o tablas de surf, esta iniciativa apunta a disminuir la circulación de automóviles particulares, priorizando sobre estos al transporte público y avanzando hacia una mayor generalidad y universalidad del servicio.

**POR ELLO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE**

Artículo 1º .- Recomendar a la Dirección General de Movilidad Urbana de la Secretaría de Gobierno, que impulse la implementación en unidades de transporte colectivo de pasajeros de dispositivos en la parte frontal de los ómnibus que permitan el traslado de bicicletas y tablas de surf de sus usuarios.

Artículo 2º .- Recomendar a la Dirección de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la implementación en

la línea de transporte colectivo de pasajeros interjurisdiccional Nro. 221 Costa Azul, de dispositivos en la parte frontal de los ómnibus que permitan el traslado de bicicletas y tablas de surf de sus usuarios.

Artículo 3º .- Recomendar al Departamento Ejecutivo la convocatoria a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, para que mediante su Carrera de Diseño Industrial, pueda generar modelos de prototipos de tales dispositivos.

Artículo 4º .- Enviar copia al Honorable Concejo Deliberante, Subsecretaria de Control, Dirección Provincial de Transporte y Decano de la FAUD de la UNMDP.

Mar del Plata, 13 de mayo de 2015

Expediente N° 4854

Resolución N° 12/2015

VISTO:

La nota presentada por el Colegio de Arquitectos Capba IX, Provincia de Buenos Aires, referido al Ciclo de Conferencias 2015 sobre “Reflexiones y debates sobre Arquitectura “Construir Ciudad, hacer Arquitectura” y

CONSIDERANDO:

Que el ciclo de conferencias sobre Arquitectura está destinado a colegas, estudiantes de la carrera de arquitectura y público en general.

Que esta actividad pretende ser un escalón hacia el debate de la profesión y la importancia de la arquitectura en la construcción del entorno construido en nuestras ciudades.

Que el Ciclo de Conferencias: “Reflexiones y debates sobre Arquitectura Construir Ciudad, hacer Arquitectura”, se desarrollará en la ciudad de Mar del Plata, desde los meses de mayo a octubre de 2015.

Que el citado ciclo lo coordinarán los Arquitectos Ariel Magnoni y Pablo Rescia, quienes además de ser profesionales, se desempeñan como docentes de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la UNMDP.

Que la tarea diaria se “contiene” en el hacer arquitectura, cuyas labores habituales están atravesadas por las demandas inmediatas de un cliente, por las necesidades programáticas, económicas y tecnológicas.

Que se puede realmente establecer una relación entre el hacer arquitectura, independientemente de las escalas donde nos manejamos, y la ciudad que estamos inmersos.

Que existe una diversidad de perspectivas de abordaje, su estructura y complejidad, su forma de producir – o reproducirse – el paisaje urbano, su accesibilidad o su monumentalidad, entre otros.

Que ante este escenario, la capacidad de leer ese texto en clave contemporánea es parte de la mejor arquitectura que solemos apreciar y a su vez la que valora nuestra identidad porque ese texto se escribe todos los días, muy cerca de nosotros, más allá de las experiencias globales que miramos de reojo.

Que resulta de sumo interés de ésta Defensoría del Pueblo acompañar a los Colegios Profesionales como entidades no estatales, en sus actividades de extensión e inserción comunitaria.

Que en definitiva, la temática propuesta persigue el fin de avanzar hacia centros urbanos más considerados con el habitante y más comprometidos en el logro de una mejor calidad de vida para todos.

POR ELLO LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de su interés el Ciclo de Conferencias 2015: "Reflexiones y debates sobre Arquitectura "Construir Ciudad, hacer Arquitectura", organizado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, durante los meses de mayo a octubre de 2015, en las instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo

Artículo 2º - Remitir copia al Honorable Concejo Deliberante y al Colegio de Arquitectos.

Mar del Plata, 14 de mayo de 2015

Expediente: 4856

Resolución Nro. 13/2015

VISTO:

El interés expresado por vecinos de la zona Norte del Partido de General Pueyrredon, de barrios y poblaciones ubicadas a la vera de la Autovía Provincial Nro. 2, en que se traslade hacia los límites geográficos del Municipio el destacamento de la Policía de Seguridad Vial hoy existente en el Barrio La Florida (ex Caminera), y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Policial de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en su zona Vial VII es la que comprende a nuestro Partido en lo referente a la jurisdicción vial.

Que la Policía de Seguridad Vial tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar por la integridad física de las personas que circulen en las rutas y caminos provinciales y nacionales que atraviesan el territorio de la Provincia.
- b) Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- c) Implementar planes de educación.
- d) Cooperar con la Policía de Seguridad Departamental y con la Policía de Investigaciones en función judicial, en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- e) Recibir sugerencias de los Foros Departamentales de Seguridad, los Foros Municipales de Seguridad, los Foros Vecinales de Seguridad, y los Defensores Municipales de la Seguridad.

Que asimismo interviene operacionalmente, entre otros, con los siguientes organismos:

- Dirección Provincial de Transportes.
- Secretaría Prevención de las Adiciones.
- Ente Verificación Técnica Vehicular.
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SE.NA.S.A.)
- Agencia de Recaudación Provincia De Buenos Aires (A.R.B.A.)
- Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Pcia. de Buenos Aires.

Que la zona Vial VII tiene sede en la Autovía N° 2 kilómetro 399 (Destacamento Camet), frente al Barrio La Florida, la cual a la fecha y debido al crecimiento demográfico de la zona y el desarrollo de nuevos caminos, no alcanza a cubrir los objetivos impuestos por Ley, pudiendo burlarse su control por distintos accesos que evaden el control policial antes de llegar a dicho destacamento.

Que estimamos, junto a los vecinos de la Delegación Norte que han expresado en distintas ocasiones su inquietud, que resultaría altamente conveniente que tal Departamento de control vial policial pueda realizar un control más eficaz situándose a algunos kilómetros más hacia los límites del Partido de General Pueyrredon, incluso antes de llegar desde Buenos Aires al Aeropuerto "Astor Piazzolla".

Que una buena manera de aprovechar la edificación donde funciona el Departamento Vial Camet, sería la formación de una nueva Comisaría que afecte a los barrios de La Florida y Aeroparque.

Que al respecto, el Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon ya se ha pronunciado mediante Resolución 2721 de 2009, que expresa "El HCD solicita al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que evalúe la posibilidad de trasladar el Destacamento Camet de Seguridad Vial situado frente al barrio La Florida, por la Autovía 2 hacia los límites del Partido. En el caso de ser factible, utilice el edificio del actual Destacamento Camet formando una nueva Comisaría dependiente de la Jefatura Departamental".

**POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE**

Artículo 1º: Recomendar a las autoridades pertinentes, que analicen disponer el traslado del Destacamento Camet de Seguridad Vial, ubicado hoy sobre la Autovía 2 en el Barrio La Florida, hacia los límites del Partido de General Pueyrredon, y en el supuesto de ser viable dicha propuesta se utilice el edificio del actual Destacamento Camet en una nueva Comisaria dependiente de la Jefatura Departamental Mar del Plata.

Artículo 2º: Invitar al señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a pronunciarse en igual sentido si así lo estima corresponder.

Artículo 3º.- Remitir copia al señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, señor Intendente Municipal, señor Secretario de Seguridad de la Municipalidad, señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 22 de junio de 2015
Expediente Nro.: 4870
Resolución Nro.: 14/15

VISTO:

La creación, en 2013, en el ámbito de la Secretaría de Seguridad, de la Dirección General de Resolución Alternativa de Conflictos, y

CONSIDERANDO:

El alto grado de conflictividad en las relaciones inter personales que se observa en el desarrollo de la vida cotidiana, y que genera un estado de agresividad latente, que llega a escenas de violencia y a veces a la comisión de homicidios.

Que dentro de los medios de resolución alternativa de conflictos, la mediación es un proceso mediante el cual los participantes, junto con la asistencia de una persona o personas neutrales, aíslan sistemáticamente los problemas en disputa con el objeto de encontrar opciones, considerar alternativas, y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades. La mediación es un proceso que hace hincapié en la propia responsabilidad de los participantes de tomar decisiones que influyan en sus vidas. Por lo tanto constituye un proceso que confiere autoridad sobre sí misma a cada una de las partes.

Que entre los caracteres que hacen al rol del mediador, se destacan básicamente su neutralidad y la asignación de un papel específico, como el de facilitador de la comunicación dentro del marco del procedimiento.

Que entre los rasgos más salientes es el que se propicia entre las partes: que trabajen colaborativamente, con la mirada centrada en el futuro y que logren la autocomposición de su conflicto

Que la resolución productiva del conflicto depende por un lado de las cualidades de los participantes para idear procedimientos eficaces de resolución de problemas sobre la base de la cooperación para desechar la desconfianza y la animosidad y para trabajar en conjunto, y por otro lado, de la disponibilidad de soluciones que satisfarán, por lo menos parcialmente, los intereses de todos los involucrados.

Que las personas que afrontan conflictos a menudo necesitan ayuda para resolver sus diferencias.

Que el mediador puede asumir diferentes roles y funciones.

- Inaugura canales de comunicación que hacen más eficaz la misma
- Es quien legitima y ayuda a todas las partes a reconocer los derechos de otros a participar en las negociaciones
- Es el facilitador del proceso que suministra un procedimiento y preside formalmente la sesión de negociación
- Es el explorador de los problemas que permite que las personas en disputa examinen el conflicto desde diferentes puntos de vista.
- Es el agente de la realidad que ayuda a organizar una resolución razonable y viable.

Que la mediación es un proceso voluntario y alude a la participación elegida libremente y al arreglo elegido del mismo modo

Que esta Defensoría ha creado un Programa sobre Resolución Alternativa de Conflictos, como herramienta para abordar temáticas puntuales que versen sobre aplicación de ordenanzas municipales, conflictos entre particulares con organismos municipales etc., es decir con un ámbito temático acotado.

Que la Dirección aludida en el Visto de la presente, hoy se encuentra sin titularidad, con tan solo un agente, frente a una temática que tiene una gran potencialidad en la disminución de los niveles de conflictividad, y frente a innumerables casos que podrían someterse a este mecanismo.

Que en caso de que el agente se ausente por licencia, o cualquier motivo, la Dirección queda sin atención al público.

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º - Recomendar al Departamento Ejecutivo el fortalecimiento de la Dirección General de Resolución Alternativa de Conflictos, dotándolo de profesionales idóneos capacitados para llevar adelante mediaciones que permitan reducir el nivel de conflictividad y aportar soluciones en las relaciones interpersonales.

Artículo 2º .- Remitir copia al Intendente Municipal, Secretario de Seguridad, Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 24 de junio de 2015

Expediente N° 4873

Resolución N° 15/2015

VISTO: La nota presentada por el Grupo de Investigación "Observatorio de Políticas Ambientales Municipales (OPAM) perteneciente a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2013 el Grupo de Investigación observatorio de políticas ambientales municipales viene realizando un amplio trabajo con una revista digital. Que la revista nace como necesidad de difundir las cuestiones sobre el medio ambiente con un enfoque interdisciplinario

Que el objetivo de creación del Grupo de Investigación es generar un espacio de discusión y debate apropiado sobre las cuestiones medioambientales en todos los ámbitos.

Que a través de la revista digital se canalizan los trabajos y se invita a todos los interesados de cualquier profesión, a publicar sobre temas relacionados con el Medio Ambiente.

Que el enfoque integral de la Revista Argentina de Medio Ambiente responde y refleja la dinámica cambiante de las cuestiones ambientales y el desarrollo sostenible y en consecuencia abarca cuestiones desde las políticas ambientales locales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, el cambio climático, los recursos naturales, la energía, entre otros importantes aspectos.

POR ELLO LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º- Declarar de su interés la revista digital "Revista Argentina de Medio Ambiente", realizado por el grupo de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º - Remitir copia al Honorable Concejo Deliberante y a la Facultad de Derecho.

Mar del Plata, 24 de junio de 2015

Expediente Nro.: 4868

Resolución Nro.: 16/2015

VISTO: La realización en la ciudad de Milán, Italia, de la Expo Universal de 2015, centrada en la problemática de la Alimentación en el mundo, bajo el slogan de "Nutrir el Planeta, Energía para la Vida", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicha Expo, el Gobierno italiano lanzó la denominada Carta de Milán, que fija límites éticos a la investigación agronómica, promueve el derecho a

la alimentación y la salvaguarda al medio ambiente, y será suscrita por países participantes en la Expo Milán 2015.

Que el documento, que en octubre próximo será entregado al secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Ban Ki-moon, constituye según el ministro italiano de Agricultura, Maurizio Martina, la herencia de la exposición universal Expo Milán 2015, como paradigma de desarrollo para el planeta. Establece la necesidad de garantizar el derecho a los alimentos para las generaciones presentes y futuras, de limitar el desperdicio de alimentos y agua, de reforzar las leyes para la tutela del suelo, de promover una alimentación sana como instrumento de salud global.

Que el documento es resultado del debate y la participación de decenas de expertos que se concentraron en 42 mesas de trabajo dedicadas a todas las temáticas relacionadas con la Expo. El texto contiene temas como el derecho a la alimentación, el combate al desperdicio, a la batalla contra la pobreza global, de la agricultura, ecología, transportes, fuentes energéticas y políticas para elevar la calidad de la vida global.

Que subraya la necesidad de combatir el trabajo de menores de edad y la explotación de trabajadores en el sector agrícola y alimentario, de implementar políticas de apoyo para agricultores, ganaderos y pescadores y de promover la diversificación de las producciones agrícolas y ganaderas y la protección del ecosistema marino. Asimismo, promueve la investigación e innovación en interés de la sociedad y sin contraposición entre los sectores público y privado. También considera a los alimentos como un patrimonio cultural de la humanidad, por lo que llama a protegerlos de adulteraciones y falsificaciones y a equilibrar la relación entre energía, aire y alimentos en modo dinámico para combatir el cambio climático.

Que la Carta considera inaceptable que 800 millones de personas sufran hambre crónica, más de dos mil millones estén mal nutridas, otros dos mil millones tengan sobrepeso y obesidad y 160 millones de niños sufran desnutrición y crecimiento retardado.

Que en representación del Estado Argentino, el ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Carlos Casamiquela, suscribió la Carta de Milán, que promueve el derecho a la seguridad alimentaria global y el acceso a los alimentos, dos temas centrales expuestos por Argentina durante su intervención en la primera sesión del Foro Internacional de la Agricultura.

Que el documento está dividido en secciones sobre la concientización, los derechos positivos y denegados y obligaciones de los ciudadanos, empresas y asociaciones, que aceptan promover los compromisos de sus respectivos gobiernos y organizaciones internacionales, también en vista de la definición de la agenda del desarrollo post 2015.

Que entre otros puntos principales, se destaca el derecho de todos a una cantidad suficiente, sana y nutritiva de comida, agua y energía limpia; la lucha contra el desperdicio de los alimentos; la conservación del suelo, la educación nutricional y el medio ambiente; la implementación de políticas para erradicar el trabajo ilegal en general e infantil en particular, y la defensa de la renta de agricultores y pescadores.

Que la Carta también promueve la defensa de la biodiversidad; la inversión en investigación e innovación; el valor cultural de los alimentos y la lucha contra su fraude y falsificación; la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales y los procesos de producción.

POR ELLO, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º .- Adherir a los conceptos de la “Carta de Milán”, lanzada en ocasión de la Exposición Universal de Milán 2015, mediante la suscripción difusión del texto de la misma.

Artículo 2º .- Generar una convocatoria destinada a sensibilizar sobre los contenidos de la misma, la problemática del hambre y la desnutrición, el rol y la responsabilidad de los organismos gubernamentales, empresas, instituciones y sociedad en general.

Artículo 3º .- Invitar a diversos actores políticos, económicos, sociales y culturales, entidades del sector público y privado a adherir, y generar acciones que tengan por fin visibilizar el derecho a la nutrición y el alimento sano.

Artículo 4º .- Remitir copia al señor Intendente Municipal, Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 3 de julio de 2015

Expediente Nro. : 4882

Resolución Nro. : 17/2015

VISTO:

La Resolución N° 683 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, del 9 de diciembre de 2010 mediante el cual se incorpora a los beneficiarios de los Programas “Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmudeprimidos” y “Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos” a la modalidad de pago electrónico bancario por medio de Tarjetas Magnéticas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante su ejecución el Ministerio de Desarrollo Social asiste alimentariamente a personas carenciadas bajo atención en el “Programa Provincial de Prevención de VIH Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)” del Ministerio de Salud;

Que las necesidades de mantener una dieta adecuada a la patología de dichos pacientes, exigen la prestación continua y efectiva de dicho Programa;

Que asimismo se fijó en la citada Resolución el beneficio del “Programa Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmunodeprimidos” en Pesos ciento cincuenta (\$ 150) que se acreditar mensualmente a sus beneficiarios, cifra que desde ese momento al presente no es actualizada.

Que la Defensoría del Pueblo se siente profundamente preocupada por las amenazas que penden sobre las perspectivas de vida y económica de muchas personas vulnerables en el Partido de General Pueyrredon en especial las personas que tienen el virus del VIH.

Que teniendo en cuenta que la nutrición es un componente esencial en la atención de individuos infectados con VIH, para mantenerse saludables y mejorar su calidad de vida, casi desde la aparición de esta epidemia, dado que la infección producida por el VIH ocasiona cambios en el estado nutricional. Durante la década

pasada se demostró que, en todas las etapas de la evolución del virus, las personas están expuestas a un mayor riesgo de sufrir deficiencias nutricionales. En ellos es común observar pérdida de peso, pérdida de masa corporal magra (proteínas de los órganos y músculos) y deficiencias de nutrientes específicas, a lo que hay que sumar la dificultad que significa ingerir medicamentos sin la debida alimentación.

Que teniendo en cuenta la inversión que realiza el Estado Nacional en la compra de medicamentos Antivirales para mantener a las personas saludables y evitar nuevas transmisiones, no tiene sentido que los mismos no se tomen por falta de alimentación.

Que la negligencia es la causa principal del hambre en un mundo en el que abundan los alimentos, y falta de criterio en cuanto al costo beneficio de una buena alimentación. Esto es importante porque aquellas personas que abandonan el tratamiento o pierden peso, tienden a enfermarse más, tienen más hospitalizaciones y mueren antes que aquellas personas capaces de mantener un peso saludable.

Que el hambre no sólo es resultado de la pobreza extrema, sino que también perpetúa esta pobreza reduciendo severamente la productividad y la capacidad productiva de las personas.

Que asimismo, es absolutamente vulnerable la situación de los pacientes celíacos, sobre todo en situaciones económicamente más complejas, toda vez que de acuerdo a confiables índices estadísticos, la canasta básica celíaca tiene un costo aproximadamente 50 % superior que la común.

Que también se debe garantizar ese derecho alimentario, dado que estos suplementos se mantienen hoy también en PESOS CIENTO CINCUENTA, lo que alcanza a muy poco.

Que a su vez, no se vienen pagando en ninguno de ambos casos, en tiempo y forma.

**POR ELLO, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE**

Artículo 1º .- Trasladar al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, la preocupación ante la necesidad de adecuación del monto mensual asignado a los beneficiarios del "Programa de Asistencia para Pacientes Inmunodeprimidos" y "Asistencia Alimentaria para Pacientes Celíacos" que ejecuta el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que es de \$ 150 en concepto de ayuda alimentaria y rige sin actualización desde diciembre de 2010. Asimismo que se regularice la frecuencia de depósito de dichos montos.

Artículo 2º .- Expresar la necesidad de que dicho valor sea fijado en un monto adecuado, teniendo en cuenta el incremento del valor de la canasta básica y el monto mínimo de necesidades a cubrir, para que sea efectivo el fin que dice cumplir el Programa, en no menos de PESOS QUINIENTOS.

Artículo 3º .- Remitir al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, Secretario de Salud Municipal, Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 7 de julio de 2015
Expediente N°: 4883
Resolución N° 18/15

VISTO:

La noticia que ha tomado estado público en Mar del Plata el 25 de junio ppdo., de que cinco jóvenes salvaron la vida de una anciana de 84 años, durante un incendio que se produjo en su domicilio, y

CONSIDERANDO

Que los hermanos Ezequiel y Mauro Schlegel, junto a sus amigos Leonel Piloni, Sacha Radoslovich y Nahuel Campoy, se convirtieron en héroes al salvar de un incendio a una anciana en su casa ubicada en la calle Don Bosco, entre Necochea y Brandsen, cuando observaron que desde el techo de una vivienda salía humo.

Que estos jóvenes de la ciudad, no dudaron en poner en peligro sus vidas, para intervenir a favor de quien estaba atrapada e inconsciente en su domicilio, el cual se incendiaba.

Que luego de notar las llamas en la vivienda, y de golpear la puerta infructuosamente, con la asistencia de una vecina pudieron ingresar al domicilio y sacar a la rastra a la anciana.

Que actitudes como la tomada por estos jóvenes, de arriesgarse y asumir un rol activo para salvar a otro, son acciones que enaltecen a no solo a quienes la realizan, sino a el entorno de los mismos.

Que estas conductas de valor, de solidaridad, y de compromiso social, deben ser destacadas, valorizadas y puestas en la visibilidad de la población como ejemplos a seguir y a rescatar.

Que la presente se dicta conforme lo preceptuado en el art. 13º, inc. g) de la Ordenanza 13663

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo N° 1: Destacar el valor civil y la solidaridad de: Ezequiel Schlegel, Mauro Schlegel, Leonel Piloni, Sacha Radoslovich y Nahuel Campoy, los cuales pusieron su vida en riesgo para salvar a una señora durante un incendio producido en el domicilio de esta última el 24 de junio ppdo.

Artículo N° 2: Entréguese copia de la presente resolución a los cinco jóvenes.

Mar del Plata, 2 de septiembre de 2015

Actuación n° 4906

Resolución N° 19/2015

VISTO:

Lo preceptuado en el art. 13º, inc. h) de la Ordenanza 13663, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de numerosas denuncias por violaciones a las normas del Reglamento General de Construcciones sobre todo en horarios fuera de los de funcionamiento de la administración municipal, se dispusieron medidas de control.

Que el 0800-333-3674 de control de obras que se debe informar en un cartel frente a las obras en edificios funciona hoy para obras solo de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Que este medio, es la primer defensa que tiene el vecino para denunciar presuntas obras ilícitas, y trabajos en obras habilitadas pero fuera de los normado por el Reglamento General de Construcciones.

Que el horario acotado de atención atenta contra las posibilidades de control ciudadano, atento que muchas veces las irregularidades se concretan los fines de semana o en horario vespertino.

Que la denuncia vecinal, no solo es una cuestión de carácter privado, o entre vecinos, sino que también resguarda una situación de posible vulneración de la seguridad y el orden público.

POR ELLO LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo N° 1: Recomendar que la línea telefónica 0800-333-3674 de control de obras Dependiente de la Secretaria de Planeamiento Urbano, funcione como mínimo de Lunes a Sábado de 8 a 16 horas para recibir las quejas y denuncias por obras no autorizadas, incumplimiento de medidas de seguridad, violación de paralización de obra, trabajos en horarios prohibidos, etcétera por parte de los vecinos.

Artículo N° 2: Comuníquese al señor Intendente Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, a la Secretaria de Planeamiento y a la Secretaría de Desarrollo Tecnológico y Mejora de la Administración.

Mar del Plata, setiembre de 2015.
Expediente Nro. 4887
Resolución Nro: 20/2015

VISTO:

La necesidad de que se incrementen las rampas en las esquinas de la ciudad, para garantizar la accesibilidad y la transitabilidad de todas las personas en la vía pública, y :

CONSIDERANDO

Que el punto 6.3.1.1 de la Ordenanza 13.007 establece que en *"la totalidad de las vías públicas de la ciudad de Mar del Plata y de las demás áreas urbanas del Partido será obligatoria la construcción de rampas de esquina destinadas a facilitar el acceso a la acera de peatones en general y de aquellos con movilidad y/o capacidad reducida."*

Que el punto 6.3.1.6. faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos para la construcción de rampas de esquina a empresas comerciales o a entidades intermedias que así lo soliciten, las cuales podrán incorporar publicidad en el solado de la rampa. La empresa o entidad autorizada estará exenta del pago de Derechos de Publicidad y Propaganda por el término de 5 años, a contar desde la finalización de la ejecución de la obra. En la autorización deberán constar las condiciones que se determinen para el mantenimiento y conservación de la obra. El incumplimiento de tales condiciones podrá ser motivo de la anulación de la franquicia concedida. En todas las rampas de esquina se deberá instalar la correspondiente señalización con el "Símbolo Internacional de Accesibilidad".

Que las rampas de esquina a ejecutar deberán contar con proyecto aprobado por la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo, a través de las dependencias específicas pertenecientes a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano efectuará el control técnico y la fiscalización de obra respectiva.

Que si bien se han realizado gran cantidad de rampas reglamentarias y hay otras en proyecto, el Partido de General Pueyrredon necesita un plan integral e

intensivo de construcción de rampas de accesibilidad, que haga viable una buena transitabilidad de todos, sobre todo aquellos con dificultades físicas, personas con carros con bebés etc.

Que asimismo la existencia de dársena, demarca físicamente en modo más contundente el respecto de los espacios de esquina que deben dejar los automovilistas para no interferir en el descenso y ascenso de las veredas.

POR ELLO, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º .- Recomendar al Departamento Ejecutivo que lleve adelante en el plazo más breve posible un proyecto integral de construcción de rampas de esquina destinadas a facilitar el acceso a la acera de peatones en general y de aquellos con movilidad y/o capacidad reducida, que abarque el mayor espectro posible del Partido de General Pueyrredon, en las ciudades de Mar del Plata y Batán y otras localidades.

Artículo 2º .- Se solicita asimismo la continuidad e intensificación de las acciones de concientización sobre el correcto uso y respeto de tales instalaciones, sobre todo por parte de automovilistas que las obstaculizan mediante el estacionamiento de sus vehículos.

Artículo 3º .- Enviar copia de la presente al señor Intendente Municipal, señor Secretario de Planeamiento, señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado (EMVIAL), y señor Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR), y Honorable Concejo Deliberante.

Mar del Plata, 24 de septiembre de 2015

Actuación nº 4910

Resolución Nº 21/2015

VISTO:

La nota presentada por la Universidad Nacional de Mar del Plata perteneciente a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires IX y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan la Declaración de Interés de la "Muestra Itinerante BIA-AR 2014, Principios.

Que la muestra agrupa a diferentes agentes que participan en la construcción de los elementos que dan cobijo, espacio y lugar a las personas.

Que la misma se organiza en cuatro secciones, correspondientes cada una de ellas, a un tema de interés simultáneamente social y profesional

Que las secciones se componen de Política de oficio, tradición e innovación, Técnica, artesanía e industria, Sustentabilidad física y social y Paisaje y ciudad.

Que como anfitriones de esta muestra, tanto el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires IX, como la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, aspiran a continuar con los temas abordados en la BIA-AR 2014 y contribuir en la promoción del próximo encuentro 2016.

Que ambas instituciones alientan a la búsqueda de generación de una masa crítica que permita instalar a Mar del Plata como ciudad escenario de eventos relacionados con la Arquitectura, el paisaje y planificación de las ciudades.

Que se prevé la realización de charlas técnicas, mesas y talleres de trabajo, entrega de material informativo, encuentros de profesionales y de responsables. Que la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Mar del Plata, acompaña todos los eventos culturales de este tenor y tiene por costumbre acompañar entidades académicas y profesionales.

Que la misma se desarrollará en el hall del Palacio Municipal entre los días 5 y 18 de octubre de 2015.

POR ELLO LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE GENERAL PUEYRREDON
RESUELVE

Artículo 1º- Declarar de su interés la " Muestra Itinerante BIA- AR 2014 Principios", organizada por la Universidad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º - Remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, a la Universidad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.